



0315

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0315.

CERO TRESCIENTOS QUINCE

DE FECHA: FEBRERO ONCE (11)

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

FORMATO DE CALIFICACIÓN PARA LA OFICINA DE REGISTRO

- MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50N-20553029 (Matriz) y sus derivados:
- 50N-20813946, 50N-20813947, 50N-20813948, 50N-20813949, 50N-20813950, 50N-20813951, 50N-20813952, 50N-20813953, 50N-20813954, 50N-20813955, 50N-20813956, 50N-20813957, 50N-20813958, 50N-20813959, 50N-20813960, 50N-20813961, 50N-20813962, 50N-20813963, 50N-20813964, 50N-20813965, 50N-20813966, 50N-20813967, 50N-20813968, 50N-20813969, 50N-20813970, 50N-20813971, 50N-20813972, 50N-20813973, 50N-20813974, 50N-20813975, 50N-20813976, 50N-20813977, 50N-20813978, 50N-20813979, 50N-20813980, 50N-20813981, 50N-20813982, 50N-20813983, 50N-20813984, 50N-20813985, 50N-20813986, 50N-20813987, 50N-20813988, 50N-20813989, 50N-20813990, 50N-20813991, 50N-20813992, 50N-20813993, 50N-20813994, 50N-20813995, 50N-20813996, 50N-20813997, 50N-20813998, 50N-20813999, 50N-20814000, 50N-20814001, 50N-20814002, 50N-20814003, 50N-20814004, 50N-20814005, 50N-20814006, 50N-20814007, 50N-20814008, 50N-20814009, 50N-20814010, 50N-20814011, 50N-20814012, 50N-20814013, 50N-20814014, 50N-20814015, 50N-20814016, 50N-20814017, 50N-20814018, 50N-20814019, 50N-20814020, 50N-20814021, 50N-20814022, 50N-20814023, 50N-20814024, 50N-20814025, 50N-20814026, 50N-20814027, 50N-20814028, 50N-20814029, 50N-20814030, 50N-20814031, 50N-20814032, 50N-20814033, 50N-20814034, 50N-20814035, 50N-20814036, 50N-20814037, 50N-



PO004692911

31-08-21 PO004692911

THOMAS EREE & SONS

UPVROEN397

20814038,	50N-20814039,	50N-20814040,	50N-20814041,	50N-
20814042,	50N-20814043,	50N-20814044,	50N-20814045,	50N-
20814046,	50N-20814047,	50N-20814048,	50N-20814049,	50N-
20814050,	50N-20814051,	50N-20814052,	50N-20814053,	50N-
20814054,	50N-20814055,	50N-20814056,	50N-20814057,	50N-
20814058,	50N-20814059,	50N-20814060,	50N-20814061,	50N-
20814062,	50N-20814063,	50N-20814064,	50N-20814065,	50N-
20814066,	50N-20814067,	50N-20814068,	50N-20814069,	50N-
20814070,	50N-20814071,	50N-20814072,	50N-20814073,	50N-
20814074,	50N-20814075,	50N-20814076,	50N-20814077,	50N-
20814078,	50N-20814079,	50N-20814080,	50N-20814081,	50N-
20814082,	50N-20814083,	50N-20814084,	50N-20814085,	50N-
20814086,	50N-20814087,	50N-20814088,	50N-20814089,	50N-
20814090,	50N-20814091,	50N-20814092,	50N-20814093,	50N-
20814094,	50N-20814095,	50N-20814096,	50N-20814097,	50N-
20814098,	50N-20814099,	50N-20814100,	50N-20814101,	50N-
20814102,	50N-20814103,	50N-20814104,	50N-20814105,	50N-
20814106,	50N-20814107,	50N-20814108,	50N-20814109,	50N-
20814110,	50N-20814111,	50N-20814112,	50N-20814113,	50N-
20814114,	50N-20814115,	50N-20814116,	50N-20814117,	50N-
20814118,	50N-20814119,	50N-20814120,	50N-20814121,	50N-
20814122,	50N-20814123,	50N-20814124,	50N-20814125,	50N-
20814126,	50N-20814127,	50N-20814128,	50N-20814129,	50N-
20814130,	50N-20814131,	50N-20814132,	50N-20814133,	50N-
20814134,	50N-20814135,	50N-20814136,	50N-20814137,	50N-
20814138,	50N-20814139,	50N-20814140,	50N-20814141,	50N-
20814142,	50N-20814143,	50N-20814144,	50N-20814145,	50N-
20814146,	50N-20814147,	50N-20814148,	50N-20814149,	50N-
20814150,	50N-20814151,	50N-20814152,	50N-20814153,	50N-
20814154,	50N-20814155,	50N-20814156,	50N-20814157,	50N-
20814158,	50N-20814159,	50N-20814160,	50N-20814161,	50N-
20814162,	50N-20814163,	50N-20814164,	50N-20814165,	50N-

República de Colombia



20814166,	50N-20814167,	50N-20814168,	50N-20814169,	50N-
20814170,	50N-20814171,	50N-20814172,	50N-20814173,	50N-
20814174,	50N-20814175,	50N-20814176,	50N-20814177,	50N-
20814178,	50N-20814179,	50N-20814180,	50N-20814181,	50N-
20814182,	50N-20814183,	50N-20814184,	50N-20814185,	50N-
20814186,	50N-20814187,	50N-20814188,	50N-20814189,	50N-
20814190,	50N-20814191,	50N-20814192,	50N-20814193,	50N-
20814194,	50N-20814195,	50N-20814196,	50N-20814197,	50N-
20814198,	50N-20814199,	50N-20814200,	50N-20814201,	50N-
20814202,	50N-20814203,	50N-20814204,	50N-20814205,	50N-
20814206,	50N-20814207,	50N-20814208,	50N-20814209,	50N-
20814210,	50N-20814211,	50N-20814212,	50N-20814213,	50N-
20814214,	50N-20814215,	50N-20814216,	50N-20814217,	50N-
20814218,	50N-20814219,	50N-20814220,	50N-20814221,	50N-
20814222,	50N-20814223,	50N-20814224,	50N-20814225,	50N-
20814226,	50N-20814227,	50N-20814228,	50N-20814229,	50N-
20814230,	50N-20814231,	50N-20814232,	50N-20814233,	50N-
20814234,	50N-20814235,	50N-20814236,	50N-20814237,	50N-
20814238,	50N-20814239,	50N-20814240,	50N-20814241,	50N-
20814242,	50N-20814243,	50N-20814244,	50N-20814245,	50N-
20814246,	50N-20814247,	50N-20814248,	50N-20814249,	50N-
20814250,	50N-20814251,	50N-20814252,	50N-20814253,	50N-
20814254,	50N-20814255,	50N-20814256,	50N-20814257,	50N-
20814258,	50N-20814259,	50N-20814260,	50N-20814261,	50N-
20814262,	50N-20814263,	50N-20814264,	50N-20814265,	50N-
20814266,	50N-20814267,	50N-20814268,	50N-20814269,	50N-
20814270,	50N-20814271,	50N-20814272,	50N-20814273,	50N-
20814274,	50N-20814275,	50N-20814276,	50N-20814277,	50N-
20814278,	50N-20814279,	50N-20814280,	50N-20814281,	50N-
20814282,	50N-20814283,	50N-20814284,	50N-20814285,	50N-
20814286,	50N-20814287,	50N-20814288,	50N-20814289,	50N-
20814290,	50N-20814291,	50N-20814292,	50N-20814293,	50N-



PC004692912

31-08-21 PC004692912

82R9P3XUV7

THOMAS GREG & SONS

20814294,	50N-20814295,	50N-20814296,	50N-20814297,	50N-
20814298,	50N-20814299,	50N-20814300,	50N-20814301,	50N-
20814302,	50N-20814303,	50N-20814304,	50N-20814305,	50N-
20814306,	50N-20814307,	50N-20814308,	50N-20814309,	50N-
20814310,	50N-20814311,	50N-20814312,	50N-20814313,	50N-
20814314,	50N-20814315,	50N-20814316,	50N-20814317,	50N-
20814318,	50N-20814319,	50N-20814320,	50N-20814321,	50N-
20814322,	50N-20814323,	50N-20814324,	50N-20814325,	50N-
20814326,	50N-20814327,	50N-20814328,	50N-20814329,	50N-
20814330,	50N-20814331,	50N-20814332,	50N-20814333,	50N-
20814334,	50N-20814335,	50N-20814336,	50N-20814337,	50N-
20814338,	50N-20814339,	50N-20814340,	50N-20814341,	50N-
20814342,	50N-20814343,	50N-20815520,	50N-20884227,	50N-
20884228,	50N-20884229,	50N-20884230,	50N-20884231,	50N-
20884232,	50N-20884233,	50N-20884234,	50N-20884235,	50N-
20884236,	50N-20884237,	50N-20884238,	50N-20884239,	50N-
20884240,	50N-20884241,	50N-20884242,	50N-20884243,	50N-
20884244,	50N-20884245,	50N-20884246,	50N-20884247,	50N-
20884248,	50N-20884249,	50N-20884250,	50N-20884251,	50N-
20884252,	50N-20884253,	50N-20884254,	50N-20884255,	50N-
20884256,	50N-20884257,	50N-20884258,	50N-20884259,	50N-
20884260,	50N-20884261,	50N-20884262,	50N-20884263,	50N-
20884264,	50N-20884265,	50N-20884266,	50N-20884267,	50N-
20884268,	50N-20884269,	50N-20884270,	50N-20884271,	50N-
20884272,	50N-20884273,	50N-20884274,	50N-20884275,	50N-
20884276,	50N-20884277,	50N-20884278,	50N-20884279,	50N-
20884280,	50N-20884281,	50N-20884282,	50N-20884283,	50N-
20884284,	50N-20884285,	50N-20884286,	50N-20884287,	50N-
20884288,	50N-20884289,	50N-20884290,	50N-20884291,	50N-
20884292,	50N-20884293,	50N-20884294,	50N-20884295,	50N-
20884296,	50N-20884297,	50N-20884298,	50N-20884299,	50N-
20884300,	50N-20884301,	50N-20884302,	50N-20884303,	50N-

República de Colombia



20884304, 50N-20884305, 50N-20884306, 50N-20884307, 50N-
20884308, 50N-20884309, 50N-20884310, 50N-20884311, 50N-
20884312, 50N-20884313, 50N-20884314, 50N-20884315, 50N-
20884316, 50N-20884317, 50N-20884318, 50N-20884319, 50N-
20884320, 50N-20884321, 50N-20884322, 50N-20884323, 50N-
20884324, 50N-20884325, 50N-20884326, 50N-20884327, 50N-
20884328, 50N-20884329, 50N-20884330, 50N-20884331, 50N-
20884332, 50N-20884333, 50N-20884334, 50N-20884335, 50N-
20884336, 50N-20884337, 50N-20884338, 50N-20884339, 50N-
20884340, 50N-20884341, 50N-20884342, 50N-20884343, 50N-
20884344, 50N-20884345, 50N-20884346, 50N-20884347, 50N-
20884348, 50N-20884349, 50N-20884350, 50N-20884351, 50N-
20884352, 50N-20884353, 50N-20884354, 50N-20884355, 50N-
20884356, 50N-20884357, 50N-20884358, 50N-20884359, 50N-
20884360, 50N-20884361, 50N-20884362, 50N-20884363, 50N-
20884364, 50N-20884365, 50N-20884366, 50N-20884367, 50N-
20884368, 50N-20884369, 50N-20884370, 50N-20884371, 50N-
20884372, 50N-20884373

DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA NORTE.-----

CEDULA CATASTRAL: 008503175100000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN).-----

INMUEBLE: LAS UNIDADES PRIVADAS QUE CONFORMAN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA CONSTRUCTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL *TERRAVERDE* Y EL LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, ASÍ: 177 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS PARA RESIDENTES (11 DOBLES Y 166 SENCILLOS), NUMERADOS ASÍ: GARAJES 1 A 83, 84 A 96, 114 A 208, 227 A 269; NOVENTA (90) DEPÓSITOS PRIVADOS, NUMERADOS ASÍ: 1 A 16, 21, 27 A 65, 87 A 117, 142, 143 Y 144; CIENTO TREINTA Y DOS (132) APARTAMENTOS (DE LOS CUALES UNO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Y NUMERADOS ASÍ: TORRE 1: 101 A 104, 201 A 204, 301 A 304, 401 A 404, 501 A 504, 601, 603 y 604, 701 A 704, 801 A 804, 901 A 904, 1001 A 1004, 1101 A 1104, 1201 A 1204. TORRE 2: 101 A 103, 201 A 203, 301 A 303, 401 A 403, 501 A 503, 601 A 603, 701 A 703, 801 A 803, 901



PO004692913

31-08-21 PO004692913

THOMAS GREG & SOÑS.

RAM61VZK2F

A 903, 1001 A 1003, 1101 A 1103, 1201 A 1203. TORRE 3: 101 A 104, 201 A 204, 301 A 304, 401 A 404, 501 A 504, 601 A 604, 701 A 704, 801 A 804, 901 A 904, 1001 A 1004, 1101 A 1104, 1201 A 1204. TORRE 1: 602. TORRE 4: 101 A 103, 201 A 203, 301 A 303, 401 A 403, 501 A 503, 601 A 603, 701 A 703, 801 A 803, 901 A 903, 1001 A 1003, 1101 A 1103, 1201 A 1203 y EL LOTE SL 5 MANZANA ÚNICA DE LA URBANIZACIÓN TIERRA SANTA (LOCALIDAD USAQUÉN). -----

DIRECCIÓN ACTUAL: CARRERA 8 C No. 167 D 05. -----

DIRECCIÓN ANTERIOR: CALLE 168 No. 8 D 25. -----

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE PREDIO
BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	URBANO
CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO	CUANTÍA
347	ADICIÓN DE LA TERCERA ETAPA CONSTRUCTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL	\$ 0
331	REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAVERDE	\$ 0

OTORGANTE: -----

VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT. 900.679.752-1 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA -----
Notario(a) Treinta y uno (31) ----- del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: Compareció el señor JAIME JOSÉ GRANADOS VILLARREAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.304.204 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.679.752-1 y Matrícula mercantil N° 02392475, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante documento privado sin número de Asamblea de Accionistas de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013),



0315

inscrita el tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013) bajo el número 01786450 del Libro IX, en ejercicio de las facultades estatutarias lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura, para que sus textos sean insertados en las copias que de la misma se expidan y manifestó que por el presente público instrumento procede a adicionar la tercera y última etapa constructiva al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto residencial TERRAVERDE y a reformar y/o actualizar el numeral 2 del TÍTULO I - Generalidades y los artículos 7º, 9 A, 14º y 21, en la parte pertinente, en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Que la Curaduría N° 5 de Bogotá D.C. expidió para la primera etapa constructiva del Conjunto residencial TERRAVERDE, los siguientes actos administrativos: -----

- a) Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056, expedida el 23 de enero de 2014 por la Curaduría Urbana N° 5, Curadora Arq. JUANA SANZ MONTAÑO (fecha de ejecutoria 13 de febrero de 2014), en la modalidad de obra nueva y demolición total, como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 13-5-1367 del 26 de julio de 2013. -----
- b) Resolución N° RES 14-5-1586, expedida el 1 de octubre de 2014, por la cual se modifica el titular del acto administrativo N° LC 14-5-0056 de fecha 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero de 2014. -----
- c) Modificación de Licencia N° 14-5-0056, expedida el 24 de abril de 2015 por la Curaduría Urbana N° 5, Curadora Arq. JUANA SANZ MONTAÑO (fecha de ejecutoria 15 de mayo de 2015), como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 14-5-2302 del 7 de noviembre de 2014. -----
- d) Modificación de Licencia N° MLC 14-5-0056, expedida el 30 de noviembre de 2015 por la Curaduría Urbana N° 5, Curadora Arq. JUANA SANZ MONTAÑO (fecha de ejecutoria 10 de diciembre de 2015), como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 15-5-1165 del 17 junio de 2015. -----
- e) Resolución N° RES 16-5-0101, expedida el 19 de enero de 2016 por la Curaduría Urbana N° 5, Curadora Arq. JUANA SANZ MONTAÑO (fecha de



PC004692914

31-08-21 PC004692914

THOMAS GREG & SOÑAS

NJS1BDP06Z

ejecutoria 25 de enero de 2016), por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción N° 14-5-0056 del 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero de 2014, como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 16-5-0019 del 13 de enero de 2016. -----

f) Resolución N° RES 17-5-0207, expedida el 8 de febrero de 2017 por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá, Curador Ing. MARIANO PINILLA POVEDA (fecha de ejecutoria 14 de febrero de 2017), por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 17-5-0126 del 1 de febrero de 2017. -----

g) Modificación de Licencia N° 14-5-0056, expedida el 4 de julio de 2017 por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá, Curador Ing. MARIANO PINILLA POVEDA (fecha de ejecutoria 6 de julio de 2017), como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 17-5-0467 del 16 de marzo de 2017 (ajuste edificio múltiple y apartamento para personas con movilidad reducida). -----

h) Resolución N° RES 17-5-0868, expedida el 21 de junio de 2017 por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá, Curador Ing. MARIANO PINILLA POVEDA (fecha de ejecutoria 30 de junio de 2017), por la cual se da aprobación de los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de propiedad horizontal para la primera etapa constructiva del Conjunto residencial **TERRAVERDE** (torres 1, 2 y 3), como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 17-5-0558 del 28 de marzo de 2017. -----

SEGUNDO: Que la primera etapa constructiva del Conjunto residencial **TERRAVERDE**, estuvo conformada por tres (3) Torres (1, 2 y 3) en trece (13) pisos con primer piso no habitable, sótano y semisótano, para ciento treinta y dos (132) apartamentos (de los cuales uno para personas con movilidad reducida), ciento setenta y siete (177) estacionamientos privados para residentes de los cuales 11 dobles y 166 sencillos, veintidós (22) estacionamientos comunes para visitantes de los cuales tres (3) con dimensiones para personas con movilidad reducida, noventa (90) depósitos privados y equipamiento comunal de todo el conjunto. -----

TERCERO: Que fue la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, actuando



en calidad de propietaria del Lote SL 5, Manzana única de la urbanización Tierra Santa (Localidad Usaquén), con área total de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (5.278,30 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y la cédula catastral 008503175100000000, quien adelantó la construcción de la primera etapa constructiva del proyecto por etapas de construcción denominado Conjunto residencial **TERRAVERDE**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., sobre él construido. -----

CUARTO: Que en su condición de propietario inicial del proyecto, la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, elevó a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del citado Conjunto, mediante escritura pública número 1830 del 7 de julio de 2017, otorgada en la Notaría 6ª, del Círculo de Bogotá D.C. e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** (Folio matriz) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y en sus segregados 50N-20813946 al 50N-20814343 y 50N-20815520, que identifican las trescientos noventa y nueve (399) unidades privadas que conformaron la primera etapa constructiva del Conjunto residencial **TERRAVERDE**. -----

QUINTO: Que la Curaduría N° 5 de Bogotá D.C. expidió para la segunda etapa constructiva del Conjunto residencial **TERRAVERDE**, los siguientes actos administrativos: -----

- a) Resolución N° RES 18-4-0197, expedida el 20 de febrero de 2018 (fecha de ejecutoria 5 de marzo de 2018), por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la entonces Curadora Urbana N° 5 de Bogotá D.C., arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 18-4-0264 del 14 de febrero de 2018. -----
- b) Resolución N° 11001-5,19-1126, expedida el 30 de septiembre de 2019 por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá, Curador Ing. MARIANO PINILLA POVEDA (fecha de ejecutoria 10 de octubre de 2019), como consta en el expediente



PC004692915

31-08-21 PC004692915

E6LQVKDRYH

THOMAS GREG & SOMS

abierto para su tramitación con el número 11001-5-19-0273 del 15 de marzo de 2019 (adiciona la licencia de construcción de las torres 4 y 5 junto con su plataforma).-----

c) Resolución N° 11001-5, 20-0259 expedida el 26 de febrero de 2020, por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá, Curador Ing. MARIANO PINILLA POVEDA (fecha de ejecutoria 2 de marzo de 2020), por la cual se aprueban los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de propiedad horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa del Conjunto residencial **TERRAVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, aprobado mediante Licencia de Construcción N° LC 11001-5, 19-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019 para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (Actual), Manzana 017, Lote 051, de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C. , como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 11001-5-20-0047 del 17 de enero de 2020.-----

d) Resolución N° 11001-5, 20-0298, expedida el 2 de marzo de 2020 por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá, Curador Ing. MARIANO PINILLA POVEDA (fecha de ejecutoria 11 de marzo de 2020), por medio de la cual se proroga la vigencia de la Resolución N° 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018, como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 11001-5-20-0137 del 6 de febrero de 2020. -----

SEXTO: Que la segunda etapa constructiva del Conjunto residencial **TERRAVERDE**, estuvo conformada por una (1) Torre (Torre 4) en trece (13) pisos con primer piso no habitable, sótano y semisótano, para treinta y seis (36) apartamentos, cincuenta y siete (57) estacionamientos privados para residentes, tres (3) estacionamientos comunes para visitantes de los cuales uno (1) con dimensiones para personas con movilidad reducida, cincuenta y cuatro (54) depósitos privados y parte del equipamiento comunal de todo el Conjunto. -----

SÉPTIMO: Que fue la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, actuando en calidad de propietaria del Lote SL 5, Manzana única de la urbanización Tierra Santa (Localidad Usaquén), con área total de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (5.278,30 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** de la



República de Colombia

0315



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y la cédula catastral 008503175100000000, quien adelantó la construcción de la segunda etapa constructiva del proyecto por etapas de construcción denominado Conjunto residencial **TERRAVERDE**, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., sobre él construido. -----

OCTAVO: Que en su condición de propietario inicial del proyecto, la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, elevó a escritura pública la adición de la segunda etapa constructiva al reglamento de propiedad horizontal del citado Conjunto, mediante escritura pública número 860 del 14 de abril de 2021, otorgada en la Notaria 31, del Círculo de Bogotá D.C. e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** (Folio matriz) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y en sus segregados 50N-20884227 al 50N-20884373, que identifican las ciento cuarenta y siete (147) unidades privadas que conformaron la segunda etapa constructiva del Conjunto residencial **TERRAVERDE** -----

NOVENO: Que de conformidad con el numeral 3 del TÍTULO I - Generalidades del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial **TERRAVERDE**, constituido mediante escritura pública número 1830 del 7 de julio de 2017, otorgada en la Notaria 6ª. del Círculo de Bogotá D.C., "Este Reglamento podrá ser complementado, modificado o adicionado, en especial en lo referente a los coeficientes provisionales de cada fase o etapa de construcción en la medida que se vaya desarrollando el proyecto, y al coeficiente de copropiedad definitivo cuando se construya el 100% del Conjunto residencial **TERRAVERDE**, o cuando se decida por parte de la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, y/o sus cesionarios a cualquier título, como propietarios de los terrenos no construidos, no desarrollar las subsiguientes fases o etapas de construcción del citado Conjunto."-----

DÉCIMO: Que de conformidad con el numeral 4 del mismo TÍTULO I - Generalidades, "CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL POR FASES y ETAPAS: La ejecución del 100% del Conjunto Residencial **TERRAVERDE**, se proyecta desarrollar en varias ETAPAS DE



PO004692916

31-08-21 PO004692916

THOMAS GREG & SONS.
MCQHJ28DYA

CONSTRUCCIÓN, pero con el criterio de que todas las etapas por estar construidas sobre un mismo globo de terreno conformen una sola unidad jurídica y una sola Copropiedad regida por un solo reglamento de propiedad horizontal con sus respectivas adiciones y modificaciones y con áreas comunes a todas las etapas, aun cuando puedan llegar a ser desarrolladas por sociedades diferentes; cada etapa de construcción estará compuesta por varias fases constructivas (junto con sus coeficientes provisionales) definidas por la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, y/o sus cesionarios a cualquier título; esto significa que no obstante la legalización mediante la expedición de una o varias Licencias de Construcción y la protocolización del proyecto de Propiedad Horizontal, la reglamentación se aplicará solamente a la(s) fase(s) y/o etapa(s) construida(s) y entregada(s). Las subsiguientes fases y/o etapas o futuras etapas de construcción, no construidas, para efectos catastrales seguirán considerándose como lote libre hasta tanto se efectúe su construcción y entrega.....” -----

DÉCIMO PRIMERO: Que el área del lote destinada para la primera etapa de construcción fué de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES (3.484,93 m²) METROS CUADRADOS; que el área del lote destinada para la segunda etapa fue de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE (998,99 m²) METROS CUADRADOS y que el área del lote destinada para la tercera y última etapa de construcción fue de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO (794,38 m²) METROS CUADRADOS. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Que la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, es actualmente propietaria del área del lote no construida y reservada para la tercera y última etapa del proyecto por etapas de construcción denominado Conjunto Residencial **TERRAVERDE**, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** (Folio Matriz) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y la cédula catastral 008503175100000000. -----

DÉCIMO TERCERO: Que la escritura pública número 1830 del 7 de julio de 2017, otorgada en la Notaria 6ª, del Círculo de Bogotá D.C., no solo se ocupó de someter a propiedad horizontal la primera etapa constructiva del citado Conjunto



Residencial, sino que también creó toda la normatividad y previó la manera como se adicionarían las futuras etapas de construcción del Conjunto residencial **TERRAVERDE**, localizado en la Carrera 8 C N° 167 D 05 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C. y proyectado a desarrollarse en varias ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, sobre el lote de terreno con área total de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (5.278,30 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** (Folio Matriz) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. -----

DÉCIMO CUARTO: Queda claro para todos los efectos jurídicos que el Conjunto Residencial **TERRAVERDE**, no obstante haber sido construido en su primera y segunda etapa constructiva, se concibió y fue aprobado como una sola Unidad para efectos del régimen de propiedad horizontal, por lo cual la primera, segunda y tercera etapa constructiva del Conjunto Residencial, conformarán una sola copropiedad regida por un solo reglamento de propiedad horizontal, con sus respectivas adiciones y modificaciones. -----

DÉCIMO QUINTO: Con sustento en lo anterior, por medio del presente instrumento la sociedad **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en su calidad de propietaria del área del lote no construida y reservada para la tercera y última etapa del proyecto por etapas de construcción denominado Conjunto Residencial **TERRAVERDE**, procede a elevar a escritura pública la ADICIÓN al reglamento de propiedad horizontal del mencionado Conjunto con la inclusión de la tercera etapa constructiva (Torre 5) conformada por una (1) Torre (Torre 5) en trece (13) pisos con primer piso no habitable y sótano para cuarenta y ocho (48) apartamentos, treinta y cinco (35) estacionamientos privados para residentes y parte del equipamiento comunal de todo el conjunto. -----

DÉCIMO SEXTO: Que la Curaduría N° 5 de Bogotá D.C., Curador Ing. **MARIANO PINILLA POVEDA**, expidió la Resolución N° 11001-5, 20-0298 del 2 de marzo de 2020 (fecha de ejecutoria 11 de marzo de 2020), por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución N° 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018, como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 11001-5-20-0137 del 6 de febrero de 2020. -----



DÉCIMO SÉPTIMO: Que la Curaduría N° 1 de Bogotá D.C., Curador Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Resolución N° 11001-1-21-2907 expedida el 10 de Diciembre de 2021 (fecha de ejecutoria 06 de Enero de 2022), por la cual se aprueban los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al Régimen de propiedad horizontal para la Torre 5 correspondiente a la tercera etapa del Conjunto residencial **TERRAVERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, como consta en el expediente abierto para su tramitación con el número 11001-1-213939 del 20 de octubre de 2021. -----

DÉCIMO OCTAVO: Que como consecuencia de lo anterior, se modifican y/o actualizan el numeral 2 del TÍTULO I - Generalidades y los artículos 7°, 9 A, 14° y 21, en la parte pertinente y en lo demás continúan vigentes las prescripciones de escritura pública número 1830 del 7 de julio de 2017, otorgada en la Notaria 6ª, del Círculo de Bogotá D.C., reformada y adicionada mediante escritura pública número 860 del 14 de abril de 2021, otorgada en la Notaria 31, del Círculo de Bogotá D.C. e inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** (Folio Matriz) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, que contienen el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto residencial **TERRAVERDE**, así:

A) EN EL TITULO I - GENERALIDADES, NUMERAL 2: SE ACTUALIZA LA DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO. -----

B) EN EL ARTÍCULO 7°: SE ACTUALIZA LA DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO. -----

C) EN EL CAPITULO IV – DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR – ARTÍCULO 9 A DESTINACIÓN – UNIDADES PRIVADAS: SE ADICIONAN LAS UNIDADES PRIVADAS DE LA TERCERA Y ÚLTIMA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. -----

D) EN EL CAPÍTULO V - DE LOS BIENES COMUNES: SE ACTUALIZA EL ARTICULO 14 – BIENES COMUNES. -----

E) EN EL CAPITULO VI – COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - ARTÍCULO 21: OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS: SE ADICIONA LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - ETAPAS 1-2-3 (TORRES 1, 2, 3, 4 y 5). -

A) EN EL TITULO I - GENERALIDADES, NUMERAL 2: SE ACTUALIZA LA DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO. -----

TITULO I - GENERALIDADES: -----



2. La primera, segunda y tercera etapa constructiva del Conjunto residencial TERRAVERDE están conformadas por cinco (5) Torres (1, 2, 3, 4 y 5) en trece (13) pisos con primer piso no habitable, sótano y semisótano, para doscientos dieciséis (216) apartamentos (de los cuales uno para personas con movilidad reducida), doscientos sesenta y nueve (269) estacionamientos privados para residentes de los cuales 11 dobles y 258 sencillos, veinticinco (25) estacionamientos comunes para visitantes de los cuales cuatro (4) con dimensiones para personas con movilidad reducida, ciento cuarenta y cuatro (144) depósitos privados y equipamiento comunal de todo el Conjunto. -----

B) EN EL ARTÍCULO 7º: SE ACTUALIZA LA DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO. -----

ARTÍCULO 7.- DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO: La primera, segunda y tercera etapa constructiva del Conjunto residencial TERRAVERDE están conformadas por cinco (5) Torres (1, 2, 3, 4 y 5) en trece (13) pisos con primer piso no habitable, sótano y semisótano, para doscientos dieciséis (216) apartamentos (de los cuales uno para personas con movilidad reducida), doscientos sesenta y nueve (269) estacionamientos privados para residentes de los cuales 11 dobles y 258 sencillos, veinticinco (25) estacionamientos comunes para visitantes de los cuales cuatro (4) con dimensiones para personas con movilidad reducida, ciento cuarenta y cuatro (144) depósitos privados y equipamiento comunal de todo el Conjunto. -----

c) EN EL CAPITULO IV – DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR – ARTÍCULO 9 A DESTINACIÓN – UNIDADES PRIVADAS: SE ADICIONAN LAS UNIDADES PRIVADAS DE LA TERCERA Y ÚLTMA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. -----

La tercera etapa constructiva del Conjunto Residencial TERRAVERDE, está conformada por treinta y cinco (35) estacionamientos privados para residentes, localizados en las plantas de sótano y primer piso y numerados así: Garajes 97 a 113, 209 a 226; cuarenta y ocho (48) apartamentos, localizados en las plantas de segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercer piso y numerados así: Torre 5: 101 a 104, 201 a 204, 301 a 304, 401 a 404, 501 a 504, 601 a 604, 701 a 704, 801 a



PC0004692918

31-08-21 PC0004692918

THOMAS GREG & SONS

OCLU5GFKPI

804, 901 a 904, 1001 a 1004, 1101 a 1104, 1201 a 1204. A continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, área y linderos, de acuerdo con los planos de propiedad horizontal que forman parte integral de éste reglamento.-----

1. GARAJE NOVENTA Y SIETE (97) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 99. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en parte muros comunes de por medio con área privada de los Depósitos N° 18 y 19 y en parte con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área común de dilatación estructural entre las Torres N° 5 y 4. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

2. GARAJE NOVENTA Y OCHO (98) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados



aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área común de dilatación estructural entre las Torres N° 5 y 4. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 100. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.

3. GARAJE NOVENTA Y NUEVE (99) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE, tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 101. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en parte muros comunes de por medio con el Garaje para visitantes N° V01, área común del Conjunto y con área privada del Depósito N° 18 y en parte con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 97. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área



PO004692919

THOMAS GREG & SONS
1D9MUZ4G2L 31-08-21 PO004692919

común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. ---

4. GARAJE CIEN (100) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 98. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 102. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. ---

5. GARAJE CIENTO UNO (101) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común



disponible, columna y muro común de por medio con área común de circulación vehicular del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio con el Garaje para visitantes N° V01, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 99. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

6. GARAJE CIENTO DOS (102) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m2) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 100. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 103. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

7. GARAJE CIENTO TRES (103) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal



PC004692920

31-08-21 PC004692920

2MU7DOL6HK

THOMAS GREG & SONS

de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 102. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 104. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

8. GARAJE CIENTO CUATRO (104) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 103. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área común del Conjunto destinada a los contadores de energía. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros



0315

con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

9. GARAJE CIENTO CINCO (105) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m2) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área común del Conjunto destinada a los contadores de energía. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 106. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

10. GARAJE CIENTO SEIS (106) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m2) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está



PO004692921

31-06-21 PO004692921

8S31.9HQ7W0

THOMAS BREG & BONS.

comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 105. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 108. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

11. GARAJE CIENTO SIETE (107) Ver plano N° PH-03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 109. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, en parte con área privada del Garaje N° 116 y en parte con área común disponible. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), en parte área común disponible y muro común de por medio con el cuarto de basuras, área común del Conjunto y en parte con circulación comunal del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una



servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

0315

12. GARAJE CIENTO OCHO (108) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 106. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 110. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

13. GARAJE CIENTO NUEVE (109) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 111. Del punto B al punto C en



PO004692922

31-06-21 PO004692922

SDJFZINREA

THOMAS GREG & SONS

distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio con área privada de los Garajes N° 120 y 118. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 107. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

14. GARAJE CIENTO DIEZ (110) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 108. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos con área privada del Garaje N° 112. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

15. GARAJE CIENTO ONCE (111) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área



0315

comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos con área privada del Garaje N° 113. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, en parte con área privada de los Garajes N° 122 y 120 y en parte con área disponible común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 109. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.

16. GARAJE CIENTO DOCE (112) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos con área privada del Garaje N° 110. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de



PO004692923

31-08-21 PO004692923

YU632GCHNK

THOMAS GREG & SONS

cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible de por medio con muro y columna común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

17. GARAJE CIENTO TRECE (113) Ver plano N° PH 03. Ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.50 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible de por medio con columna y muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, en parte con área privada del Garaje N° 122 y en parte con área disponible común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos con área privada del Garaje N° 111. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

18. GARAJE DOSCIENTOS NUEVE (209) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de



0315



parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 211. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en parte muros comunes de por medio con área privada de los Depósitos N° 79 y 80 y en parte con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área común de dilatación estructural entre las Torres N° 5 y 4. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1 Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.

19. GARAJE DOSCIENTOS DIEZ (210) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área común de dilatación estructural entre las Torres N° 5 y 4. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes



PC004692924

31-08-21 PO004692924

QFT31OYD6E

THOMAS OREG & SOÑAS

disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 212. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

20. GARAJE DOSCIENTOS ONCE (211) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 213. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en parte muros comunes de por medio con área privada de los Depósitos N° 77, 78 y 79 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 209. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

21. GARAJE DOSCIENTOS DOCE (212) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de



parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m2) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 210. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 214. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas

22. GARAJE DOSCIENTOS TRECE (213) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m2) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área común de circulación vehicular del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en parte muros comunes de por medio con área privada de los Depósitos N° 76 y 77 y en parte con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 211. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros



PO004692925

31-08-21 PO004692925

NY7QKFJOG1

THOMAS GREG & SONS.

(2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

23. GARAJE DOSCIENTOS CATORCE (214) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 212. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio, con área privada del Garaje N° 215. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

24. GARAJE DOSCIENTOS QUINCE (215) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros



aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio, con área privada del Garaje N° 214. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 216. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

25. GARAJE DOSCIENTOS DIECISEÍS (216) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 215. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio, con área común del Conjunto destinada al estacionamiento de bicicletas. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este



Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

26. GARAJE DOSCIENTOS DIECISIETE (217) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 219. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, en parte con área privada del Garaje N° 233 y en parte con área disponible común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), en parte área común disponible, columna y muro común de por medio, con ducto, shut de basuras y circulación áreas comunes del Conjunto y en parte área común disponible, columna y muro común de por medio con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

27. GARAJE DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del



0315

punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área común del Conjunto destinada al estacionamiento de bicicletas. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 220. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.

28. GARAJE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 221. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, en parte con área privada del Garaje N° 232 y en parte con área disponible común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 217. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en

PO004692927

31-08-21 PO004692927

XOT5SVL FCA

THOMAS GREG & SONS

favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

29. GARAJE DOSCIENTOS VEINTE (220) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 218. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio, con área privada del Garaje N° 222. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

30. GARAJE DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 223. Del punto B al punto C en



0315



distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio con área privada de los Garajes N° 228 y 230. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio con área privada del Garaje N° 219. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.

31. GARAJE DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m2) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio, con área privada del Garaje N° 220. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 224. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.

32. GARAJE DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área



31-08-21 PO004692928

THOMAS ERREG. & BONIS. 163M04S70A

comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio en unos tramos con área privada del Garaje N° 225. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, en parte con área privada de los Garajes N° 227 y 228 y en parte con área disponible común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 221. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.

33. GARAJE DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con área privada del Garaje N° 222. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles,



columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 226. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

34. GARAJE DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m2) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible de por medio con columna y muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, en parte con área privada del Garajes N° 227 y en parte con área disponible común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible, columna y muro común de por medio en unos tramos con área privada del Garaje N° 223. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas.-----

35. GARAJE DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) Ver plano N° PH 02. Ubicado en el sótano del Conjunto Residencial TERRAVERDE; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 167 D 05 de la Carrera 8 C de la ciudad de Bogotá D.C. Su uso es el de



parqueadero y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de NUEVE PUNTO NOVENTA (9.90 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre varía entre 2.20 y 2.45 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), áreas comunes disponibles, columna y muro común de por medio en unos tramos, con área privada del Garaje N° 224. Del punto B al punto C en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), área común disponible de por medio con muro y columna común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), con área común de circulación vehicular y de maniobras del conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota 1: Este Garaje queda gravado con una servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

36. APARTAMENTO CIENTO UNO (101) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-04. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Cocina abierta, cuarto ropas, sala, un balcón cubierto con área privada de dos punto veinte metros cuadrados (2.20 m²), comedor, hall de alcobas, un baño, alcoba 2 con closet, alcoba principal con closet y con baño y un balcón descubierta con área privada de uno punto sesenta y siete metros cuadrados (1.67 m²). Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta de uno de los balcones): SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (68.54 m²) metros cuadrados aproximadamente distribuidos en 66.34 m² del apartamento y 2.20 m² de uno de los balcones; Área total construida del apartamento: SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA (76.40 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y



distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 102, 2.04 mts, 0.12 mts, 0.90 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 102 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts y 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 0.78 mts y 3.58 mts, en parte puertas y muros comunes de fachada de por medio con dos balcones privados del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 2.11 mts, 1.07 mts, 0.78 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con circulación de acceso a los apartamentos, área común del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. Nota 1: Adicionalmente a los muros alinderados, dentro de los linderos del apartamento se halla un muro de 1.80 mts x 0.12 mts y un muro de 0.87 mts x 0.10 mts, de propiedad común del Conjunto y su área ha sido igualmente descontada del área total privada o de propiedad horizontal del apartamento. Nota 2: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN** (A = 2.20 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.65 mts, muro común de fachada de por medio con área privada del mismo



PC004692930

31-08-21 PC004692930

X074390A8V

THOMAS GREG & BONIS

apartamento que se alindera. Del punto B al punto C en distancia de 3.38 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio, en parte con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con circulación comunal del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.65 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con circulación comunal del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 3.38 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 1.67 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.33 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.47 mts y 1.46 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.49 mts, 0.12 mts y 0.16 mts, muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. Y del punto D al punto A en distancia de 3.02 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. ----

37. APARTAMENTO CIENTO DOS (102) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-04. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de tres punto diecisiete metros cuadrados (3.17 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet, alcoba principal con closet y con baño y un balcón descubierto con área privada de dos punto cero nueve metros cuadrados (2.09 m²). Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta de los dos balcones): SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE (79.15 m²) metros



cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 101, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 101 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puertas y muros comunes de fachada de por medio con dos balcones privados del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 3.17 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.65 mts, muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera.



Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.65 mts, muro común de fachada de por medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 2.09 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.65 mts, muro común de por medio con balcón privado del apartamento N° 103 de la Torre N° 4. Del punto B al punto C en distancia de 3.19 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.49 mts, 0.12 mts y 0.16 mts, muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. Y del punto D al punto A en distancia de 3.31 mts, en parte puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera, en parte con muro común del Conjunto y en parte muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente.-----

38. APARTAMENTO CIENTO TRES (103) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-04. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de tres punto diecisiete metros cuadrados (3.17 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO CINCUENTA (80.50 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre



0315

2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y este comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 104, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 104 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 3.17 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.65 mts, muro común de fachada de por



PC004692932

31-08-21 PC004692932

BDSVJXALM

THOMAS ERIC S. SORIS

medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.65 mts, muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. ----

39. APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-04. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón cubierto con área privada de tres punto diecisiete metros cuadrados (3.17 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE (75.12 m²) metros cuadrados aproximadamente distribuidos en 71.95 m² del apartamento y 3.17 m² del balcón; Área total construida del apartamento: OCHENTA Y CUATRO PUNTO TRECE (84.13 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 103, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 103 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con



0315

vacio sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN** (A = 3.17 m2). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.65 mts, en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con cubierta común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.65 mts, muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. -----

40. APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-05. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la



PO004692933

31-08-21 PO004692933

THOMAS GRIEG & SOÑES

ROG643087

nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de cuatro punto ochenta y seis metros cuadrados (4.86 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento(sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO (79.24 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 202, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 202 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49



mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 4.86 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.71 mts, muro común de por medio con balcón privado del apartamento N° 204. Del punto B al punto C en distancia de 6.23 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.88 mts, 0.09 mts y 1.35 mts, en parte puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y con foso del ascensor, área común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

41. APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-05. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y



PC004692934

31-08-21 PC004692934

JANU7X806

THOMAS GREGG & SONS

distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 201, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 201 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre dos balcones privados del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

42. APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-05. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la

0315



Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 204, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 204 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 103 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las



PC0004692935

31-08-21 PC0004692935

GWSXZ1Q700

THOMAS GREG & SONS

escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

43. APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-05. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de cuatro punto ochenta y seis metros cuadrados (4.86 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): **SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²)** metros cuadrados aproximadamente. Área total construida del apartamento: **OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE (80.59 m²)** metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° **203**, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° **203** y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias



0315

sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso.

Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 4.86 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.71 mts, muro común de por medio con balcón privado del apartamento N° 201. Del punto B al punto C en distancia de 6.23 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.88 mts, 0.09 mts y 1.35 mts, en parte puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y con shut de basuras y foso del ascensor, áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

44. APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del cuarto piso de



PO004692936

31-08-21 PO004692936

THOMAS BERG & SOÑS

ELV21P5BWI

la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 302, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 302 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 201, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros



comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

45. APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del cuarto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: **SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m2)** metros cuadrados aproximadamente. Área total construida del apartamento: **SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m2)** metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° **301**, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° **301** y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres **5** y **4**. Del punto C



PC004692937

al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre dos balcones privados del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

46. APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del cuarto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 304, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11



0315

mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 304 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 103 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

47. APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del cuarto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de



PC004692938

31-08-21 PC004692938

WAVIFY2KSC

THOMAS BREG & SONS

propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 303, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 303 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 204 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el tercer piso. CENIT: Placa común al medio con el quinto piso.

Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de



0315

muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

48. APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del quinto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 402, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 402 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 201,



PC004692939

31-08-21 PO004692939

78HAT1SNOE

THOMAS GREG & PAINS

con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: Placa común al medio con el sexto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

49. APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del quinto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 401, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 401 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65



mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre dos balcones privados del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. GENIT: Placa común al medio con el sexto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

50. APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del quinto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de tres punto noventa metros cuadrados (3.90 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía



entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 404, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 404 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: Placa común al medio con el sexto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 3.90 m²). Linderos: Del



0315

punto A al punto B en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

51. APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) - TORRE CINCO (5).

Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del quinto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de cuatro punto cero cinco metros cuadrados (4.05 m2), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO CUARENTA Y TRES (80.43 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 403, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de



PC0004692941

31-08-21 PC0004692941

THOMAS GREG & SOÑAS
B6X3MN78FP

por medio con área privada del apartamento N° 403 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: Placa común al medio con el sexto piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 4.05 m²). Linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.09 mts, 0.20 mts y 0.71 mts, en parte con muro común del Conjunto y en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 204. Del punto B al punto C en distancia de 5.08 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo



apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

52. APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del sexto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 502, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 502 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 201, con vacío sobre balcón



privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el quinto piso. CENIT: Placa común al medio con el séptimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

53. APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del sexto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 501, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 501 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60



0315

mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre dos balcones privados del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el quinto piso. CENIT: Placa común al medio con el séptimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

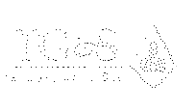
54. APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del sexto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y



PO004692943

muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 504, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 504 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 403 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el quinto piso. CENIT: Placa común al medio con el séptimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

55. APARTAMENTO QUINIENTOS CUATRO (504) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del sexto piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado



0315

en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 503, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.74 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 503 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 404 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de



PO004692944

31-08-21 PO004692944

THOMAS GREG & SONS. VLO4SAJGMF

basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el quinto piso. CENIT: Placa común al medio con el séptimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

56. APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del séptimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de cuatro punto cero cinco metros cuadrados (4.05 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente. Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO (79.08 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 602, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 602 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro



común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sexto piso. CENIT: Placa común al medio con el octavo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre, en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 4.05 m²). Linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.09 mts, 0.20 mts y 0.71 mts, en parte con muro común del Conjunto y en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 201. Del punto B al punto C en distancia de 5.08 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el sexto piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

57. APARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del séptimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de



31-08-21 PO004692945

07W0T4Z2FJ

THOMAS GREG & SONS

la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de tres punto noventa metros cuadrados (3.90 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE (79.17 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 601, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 601 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52

0315



mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sexto piso. CENIT: Placa común al medio con el octavo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 3.90 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el sexto piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

58. APARTAMENTO SEISCIENTOS TRES (603) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del séptimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 604, 3.01

PO004692946

31-08-21 PO004692946

THOMAS GREG & SONS

mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 604 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 403 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sexto piso. CENIT: Placa común al medio con el octavo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

59. APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del séptimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05



de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 603, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 603 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 404 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de



PC0004692947

31-08-21 PC0004692947

KFV67L9IST

THOMAS GREG & GONS.

acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el sexto piso. CENIT: Placa común al medio con el octavo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

60. APARTAMENTO SETECIENTOS UNO (701) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del octavo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: **SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²)** metros cuadrados aproximadamente. Área total construida del apartamento: **SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²)** metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° **702**, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° **702** y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres **5** y **4**. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10



mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 601, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el séptimo piso. CENIT: Placa común al medio con el noveno piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

61. APARTAMENTO SETECIENTOS DOS (702) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del octavo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 701, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros



comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 701 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 602, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el séptimo piso. CENIT: Placa común al medio con el noveno piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

62. APARTAMENTO SETECIENTOS TRES (703) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del octavo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida



del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 704, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 704 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 403 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el séptimo piso. CENIT: Placa común al medio con el noveno piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que



PO004692949

31-08-21 PO004692949

THOMAS GREG & SONS

9F40RGC3XO

forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

63. APARTAMENTO SETECIENTOS CUATRO (704) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del octavo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 703, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 703 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en



parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 404 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el séptimo piso. CENIT: Placa común al medio con el noveno piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

64. APARTAMENTO OCHOCIENTOS UNO (801) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del noveno piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de cuatro punto cero cinco metros cuadrados (4.05 m2), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO (79.08 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 802, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en



PO004692950

31-08-21 PO004692950

5F1H209WXT

THOMAS GREG & SONS.

parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 802 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el octavo piso. GENIT: Placa común al medio con el décimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 4.05 m²). Linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.09 mts, 0.20 mts y 0.71 mts, en parte con muro común del Conjunto y en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 201. Del punto B al punto C en distancia de 5.08 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo



apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el octavo piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

65. APARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS (802) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del noveno piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de tres punto noventa metros cuadrados (3.90 m2), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m2) metros cuadrados aproximadamente, Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE (79.17 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 801, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 801 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80



PO004692951

31-08-21 PO004692951

IM2W34LBOG

THOMAS GREG & SONS.

mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el octavo piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 3.90 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el octavo piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

66. APARTAMENTO OCHOCIENTOS TRES (803) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del noveno piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y



CINCO (71.95 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 804, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 804 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 403 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el octavo piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que



PO004692952

31-08-21 PO004692952

THOMAS GREG & SOÑS.

LBCWT6HXGY

forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

67. APARTAMENTO OCHOCIENTOS CUATRO (804) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del noveno piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 803, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 803 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en



parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 404 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el octavo piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

68. APARTAMENTO NOVECIENTOS UNO (901) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 902, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 902 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60



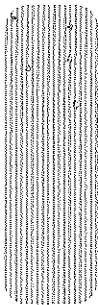
31-08-21 PO004692953

THOMAS BREG & SONS

BWZKAP3MEY

mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 801, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el noveno piso. GENIT: Placa común al medio con el décimo primer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

69. APARTAMENTO NOVECIENTOS DOS (902) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y



distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 901, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 901 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 802, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el noveno piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo primer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

70. APARTAMENTO NOVECIENTOS TRES (903) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado



PC004692954

31-08-21 PC004692954

ZZ6FGTB0X THOMAS GREG & SONS

en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts. y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 904, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 904 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 403 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta



de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el noveno piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo primer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

71. APARTAMENTO NOVECIENTOS CUATRO (904) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 903, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 903 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40



PO004692955

31-08-21 PO004692955

THOMAS GREG & SONS

ACERTM9HJ7

mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 404 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el noveno piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo primer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

72. APARTAMENTO DIEZ CERO UNO (1001) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo primer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1002, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12

0315



República de Colombia

mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1002 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 801, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo segundo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

73. APARTAMENTO DIEZ CERO DOS (1002) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo primer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos



PC004692956

31-08-21 PC004692956

THOMAS GREG & SOÑS

YPXEAI6C4MD

alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1001, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1001 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 802, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo segundo piso.



Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

74. APARTAMENTO DIEZ CERO TRES (1003) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo primer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de tres punto noventa metros cuadrados (3.90 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1004, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1004 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre



PC0004692957

31-08-21 PC0004692957

6Z14DY9LE3

THOMAS GREG & BONIS

cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo segundo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 3.90 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el décimo piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente.-----

75. APARTAMENTO DIEZ CERO CUATRO (1004) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo primer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón



descubierto con área privada de cuatro punto cero cinco metros cuadrados (4.05 m2), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO CUARENTA Y TRES (80.43 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1003, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1003 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación

PO004692958

31-08-21 PO004692958

THOMAS GREG & SOÑOS

de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo segundo piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 4.05 m²). Linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.09 mts, 0.20 mts y 0.71 mts, en parte con muro común del Conjunto y en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 204. Del punto B al punto C en distancia de 5.08 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el décimo piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

76. APARTAMENTO ONCE CERO UNO (1101) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de cuatro punto cero cinco metros cuadrados (4.05 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO (79.08 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y



muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1102, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1102 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo primer piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo tercer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 4.05 m2). Linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.09 mts, 0.20 mts y 0.71 mts, en parte con muro común del Conjunto y en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 201. Del punto B



PO004692959

31-08-21 PO004692959

THOMAS GREG & SONS

G8N7RLPKHZ

al punto C en distancia de 5.08 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el décimo primer piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----

77. APARTAMENTO ONCE CERO DOS (1102) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón descubierto con área privada de tres punto noventa metros cuadrados (3.90 m²), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento (sin incluir el área descubierta del balcón): **SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²)** metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: **SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE (79.17 m²)** metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1101, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1101 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada



de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo primer piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo tercer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN DESCUBIERTO** (A = 3.90 m²). Linderos: Del punto A al punto B en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el décimo primer piso. CENIT: Con columna de aire a partir de 2.30 metros aproximadamente. -----



78. APARTAMENTO ONCE CERO TRES (1103) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1104, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1104 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 1003 y con vacío sobre el



aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo primer piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo tercer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

79. APARTAMENTO ONCE CERO CUATRO (1104) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo segundo piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (71.95 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: OCHENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE (80.39 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1103, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1103 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en



PC004692961

31-08-21 PC004692961

6Z1DPYQCLO

THOMAS GREG & SONS

línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 1004 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo primer piso. CENIT: Placa común al medio con el décimo tercer piso. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

80. APARTAMENTO DOCE CERO UNO (1201) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m2) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y



está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1202, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1202 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 1101, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 101 y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con foso del ascensor, gabinete contra incendio y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo segundo piso. CENIT: Cámara común no habitable, entre cielorraso y cubierta y cubierta común al medio con columna de aire. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----



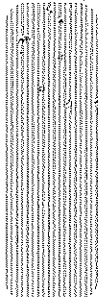
PO004692962

31-08-21 PO004692962

THOMAS GREG & BONIS

MGZ87DUFJN

81. APARTAMENTO DOCE CERO DOS (1202) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y con baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO (70.98 m²) metros cuadrados aproximadamente; Área total construida del apartamento: SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO (79.04 m²) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1201, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 1.77 mts, 2.02 mts, 1.77 mts, 0.57 mts, 0.12 mts, 0.45 mts, 0.49 mts, 0.65 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 2.30 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 1.40 mts, 3.11 mts, 0.12 mts, 3.11 mts, 1.40 mts, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1201 y en parte con muro común del Conjunto, 2.30 mts, 0.65 mts, 0.70 mts, 0.08 mts, 0.60 mts, 3.59 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 3.95 mts, muro común de por medio con dilatación estructural entre las Torres 5 y 4. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts, 2.49 mts, 1.80 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 1102, con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 102 y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Calle 168, área común del



Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo segundo piso. CENIT: Cámara común no habitable, entre cielorraso y cubierta y cubierta común al medio con columna de aire. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. -----

82. APARTAMENTO DOCE CERO TRES (1203) - TORRE CINCO (5).

Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón cubierto con área privada de tres punto noventa metros cuadrados (3.90 m2), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO (75.85 m2) metros cuadrados aproximadamente distribuidos así: 71.95 m2 del apartamento y 3.90 m2 del balcón; Área total construida del apartamento: OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO (84.98 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1204, 3.01 mts, 0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25



PO004692963

31-08-21 PO004692963

THOMAS GREG & BONIS
SBERMYRUL

mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1204 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muro común de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio con tramo de las escaleras y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo segundo piso. CENIT: Cámara común no habitable, entre cielorraso y cubierta y cubierta común al medio con columna de aire. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN** (A = 3.90 m²). Linderos: Del punto



A al punto B en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con tramo de las escaleras, área común del Conjunto y en parte con muro común del Conjunto. Del punto B al punto C en distancia de 4.88 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. NADIR: Placa común al medio con el décimo segundo piso. CENIT: Cubierta común al medio con columna de aire.

83. APARTAMENTO DOCE CERO CUATRO (1204) - TORRE CINCO (5). Ver plano N° PH-06. Tiene su acceso a través de la circulación comunal del décimo tercer piso de la Torre N° 5 del Conjunto residencial TERRAVERDE, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 167 D 05 de la Carrera 8 C. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, cuarto ropas, cocina abierta, zona social (salón - comedor), un balcón cubierto con área privada de cuatro punto cero cinco metros cuadrados (4.05 m2), hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier y baño. Área total privada o de propiedad horizontal del Apartamento: SETENTA Y SEIS (76.00 m2) metros cuadrados aproximadamente distribuidos así: 71.95 m2 del apartamento y 4.05 del balcón; Área total construida del apartamento: OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE (85.09 m2) metros cuadrados; su altura libre varía entre 2.20 mts y 2.30 mts aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.45 mts, 0.34 mts, 0.92 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento N° 1203, 3.01 mts,



PO004692964

31-08-21 PO004692964

THOMAS GREG & SONS

G5A8ZR1CP3

0.12 mts, 1.87 mts, 1.04 mts, 0.10 mts, 2.80 mts, 1.65 mts, 0.40 mts, 0.12 mts, 0.52 mts, 0.35 mts, 1.42 mts, 0.35 mts, 0.08 mts, 0.47 mts, 1.50 mts, 1.30 mts, 2.25 mts, 1.77 mts, 0.12 mts, 1.77 mts, 1.71 mts, 1.87 mts, 0.12 mts, 3.11 mts y 3.56 mts, en parte muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio de luz y ventilación comunal del Conjunto, en parte muro común de por medio con área privada del apartamento N° 1203 y en parte con muros comunes del Conjunto. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.11 mts, 0.33 mts, 0.10 mts, 0.55 mts y 2.57 mts, muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.40 mts, 1.82 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 1.40 mts, 2.25 mts, 1.60 mts, 0.10 mts, 1.70 mts, 0.75 mts, 1.70 mts, 0.67 mts, 0.08 mts, 0.55 mts, 1.62 mts, 3.15 mts, en parte ducto y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre cubierta común del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto, 2.45 mts, 3.07 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, 2.45 mts, 3.15 mts, 1.62 mts, 0.55 mts, 0.08 mts, 0.67 mts, 1.80 mts, 2.49 mts y 5.00 mts, en parte puerta y muros comunes de fachada de por medio con balcón privado del mismo apartamento que se alindera y con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con muros comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.46 mts, 0.30 mts, 1.07 mts, 0.49 mts, 0.12 mts, 0.52 mts y 1.36 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, shut de basuras y muros comunes de por medio con foso del ascensor y circulación de acceso a los apartamentos, áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el décimo segundo piso. CENIT: Cámara común no habitable, entre cielorraso y cubierta y cubierta común al medio con columna de aire. Nota 1: Todos los muros ubicados al interior del apartamento tienen la calidad de muros comunes esenciales en razón a que forman parte



de la estructura de la torre; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte. **BALCÓN** (A = 4.05 m²). Linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.09 mts, 0.20 mts y 0.71 mts, en parte con muro común del Conjunto y en parte baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre balcón privado del apartamento N° 204. Del punto B al punto C en distancia de 5.08 mts, baranda o antepecho común de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en distancia de 0.80 mts, en parte muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera y en parte con muro común del Conjunto. Y del punto D al punto A en distancia de 4.88 mts, puerta y muro común de fachada de por medio con área privada del mismo apartamento que se alindera. **NADIR**: Placa común al medio con el décimo segundo piso. **CENIT**: Cubierta común al medio con columna de aire.-----

D) EN EL CAPÍTULO V - DE LOS BIENES COMUNES: SE ACTUALIZA EL ARTICULO 14 – BIENES COMUNES.-----

DEPENDENCIAS ETAPAS 1 - 2 - 3	ÁREAS COMUNES	
	Construidas	Libres
SÓTANO		
PRIMERA ETAPA: Muros, columnas, rampa de acceso vehicular, circulación vehicular y de maniobras, ocho (8) cupos de parqueo para visitantes numerados así: Garajes V-20, V-21, V-22, V-23, V-24, V-25, V-26 (con dimensiones para discapacitados) y V-27, área para el estacionamiento de bicicletas, tanques de agua, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones generales.	1438,39	



PO004692965

31-08-21 PO004692965

KCFNZ8RQ2L

THOMAS GREG & SOHNS

SEGUNDA ETAPA: Muros, columnas, circulación vehicular y de maniobras, dos (2) estacionamientos para visitantes numerados así: Garajes V16 (con dimensiones para personas con movilidad reducida) y V18, foso del ascensor, halles y circulaciones generales.	448,41	
TERCERA ETAPA: Muros, columnas, ducto, circulación vehicular y de maniobras, área para el estacionamiento de bicicletas, hall y foso del ascensor.	247,20	
TOTAL SÓTANO	2134,00	
SEMISÓTANO		
PRIMERA ETAPA: Muros, columnas, rampas de acceso vehicular, circulación vehicular y de maniobras, catorce (14) cupos de parqueo para visitantes numerados así: Garajes V-02 y V-03 (con dimensiones para discapacitados), V-04 al V-15, cuarto de bombas, cuarto planta eléctrica, contadores eléctricos, escaleras, halles y circulaciones generales.	1028,43	
SEGUNDA ETAPA: Muros, columnas, circulación vehicular y de maniobras, un (1) estacionamiento para visitantes numerado como Garaje V01 (con dimensiones para personas con movilidad reducida), halles y circulaciones generales.	213,38	
PRIMERA ETAPA: Circulación vehicular y de maniobras y jardín interior		262,56
TOTAL SEMISÓTANO	1241,81	262,56
PRIMER PISO (NO HABITABLE)		



<p>PRIMERA ETAPA: Muros, columnas, ductos, recepción, área de cocineta y baño, oficina de administración y baño, salón social con cocineta y dos baños (uno de los cuales con dimensiones para discapacitados), cuarto TGA, teatrino (escenario), rampa de acceso vehicular, circulación vehicular y de maniobras, shuts de basuras, cuartos de basuras, contadores eléctricos, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones generales.</p>	966,30	
<p>PRIMERA ETAPA: Aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 8 C y sobre Calle 167 D, subestación eléctrica, teatrino, jardines y zonas verdes, área para juegos infantiles, sector de reciclaje, rampas peatonales, escaleras, halles y circulaciones generales.</p>		
<p>SEGUNDA ETAPA: Muros, columnas, circulación vehicular y de maniobras, cuarto de basuras, cuarto de reciclaje, halles y circulaciones generales.</p>	186,98	
<p>TERCERA ETAPA: Muros, columnas, circulación vehicular y de maniobras, shut de basuras, cuarto de basuras, contadores energía, halles y circulaciones generales.</p>	210,97	
<p>PRIMERA ETAPA: Circulación vehicular y de maniobras</p>		138,47
<p>PRIMERA ETAPA: Cubierta sobre semisótano</p>		223,29
<p>SEGUNDA ETAPA: Aislamientos del antejardín del predio sobre la Calle 168 y sobre la Carrera 8 C, plazoleta, jardines, zonas verdes, rampas peatonales, escaleras y circulaciones generales.</p>		651,51
<p>SEGUNDA ETAPA: Circulación vehicular y de maniobras</p>		28,44
<p>TERCERA ETAPA: Aislamientos del antejardín del predio sobre la Calle 168 y sobre la Carrera 8 C.</p>		368,98



PO004692966

31-08-21 PO004692966

THOMAS GREG & BONIS

YR8HU1GMV0

TERCERA ETAPA: Circulación vehicular y de maniobras		46,13
TOTAL PRIMER PISO (NO HABITABLE)	1364,25	1456,82
SEGUNDO PISO		
PRIMERA ETAPA - TORRES: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	187,31	
PRIMERA ETAPA - EDIFICIO MÚLTIPLE: Muros, columnas, ductos, escaleras, vestíbulo, cancha squash, gimnasio, zona húmeda (turco, jacuzzi, duchas y vestieres), salón de juegos infantiles, baños, halles y circulaciones generales.	313,64	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	56,08	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	65,57	
PRIMERA ETAPA: Cubierta sobre primer piso (TGA)		6,54
PRIMERA ETAPA: Cubierta sobre teatrino (escenario)		13,00
TERCERA ETAPA: Cubiertas sobre primer piso		7,83
TOTAL SEGUNDO PISO	622,60	27,37
TERCER PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,34	
PRIMERA ETAPA: Escalera, área de lectura y áreas de BBQ.	42,99	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	48,97	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	60,12	



PRIMERA ETAPA: Zona recreativa con área para fogata, área para ejercicios con máquinas "biosaludables" y TRX y área de jardín.		216,82
PRIMERA ETAPA: Cubierta sobre piso 2 (Edificio Múltiple)		53,83
TOTAL TERCER PISO	320,42	270,65
CUARTO PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,24	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,67	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,72	
TOTAL CUARTO PISO	277,63	
QUINTO PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,59	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,81	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,76	
TOTAL QUINTO PISO	278,16	
SEXTO PISO		



PO004692967

31-08-21 PO004692967

THOMAS GREG & SOÑAS

VK5012Q6PF

Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,41	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,67	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,72	
TOTAL SEXTO PISO	277,80	
SÉPTIMO PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,55	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,81	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,89	
TOTAL SÉPTIMO PISO	278,25	
OCTAVO PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,37	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,67	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,72	
TOTAL OCTAVO PISO	277,76	
NOVENO PISO		



PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,58	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,81	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,89	
TOTAL NOVENO PISO	278,28	
DÉCIMO PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,55	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,80	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,72	
TOTAL DECIMO PISO	278,07	
DÉCIMO PRIMER PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,58	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,67	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,76	
TOTAL DÉCIMO PRIMER PISO	278,01	
DÉCIMO SEGUNDO PISO		

PO004692968

31-08-21 PO004692968

THOMAS GREG & SONS.

JU2K7TPLNZ

PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	168,41	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	49,80	
Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	59,89	
TOTAL DÉCIMO SEGUNDO PISO	278,10	
DÉCIMO TERCER PISO		
PRIMERA ETAPA: Muros, ductos, shuts de basuras, fosos de los ascensores, escaleras, halles y circulaciones de acceso a los apartamentos.	171,44	
SEGUNDA ETAPA: Muros, ducto, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	55,49	
TERCERA ETAPA: Muros, ductos, shut de basuras, foso del ascensor, escaleras y circulación de acceso a los apartamentos.	61,06	
TOTAL DÉCIMO TERCER PISO	287,99	
TOTALES	8.473,13	2.017,40
Área de la cubierta piso 13 (Torres 1, 2, 3, 4 y 5)	1.572,07	M2
Área total del lote	5.278,30	M2
Área del lote destinada para la etapa 1	3.484,93	M2
Área del lote destinada para la etapa 2	998,99	M2
Área del lote destinada para la etapa 3	794,38	M2

E) EN EL CAPITULO VI - COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - ARTÍCULO 21: OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS: SE ADICIONA LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - ETAPAS 1-2-3 (TORRES 1, 2, 3, 4 y 5) -- ARTÍCULO 21.- OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS: El coeficiente de



copropiedad, indica la proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del Conjunto; así mismo determina el índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del Conjunto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración por concepto de los gastos de mantenimiento, reparación, reposición, sustitución, ampliación, mejoras y dotación del mismo, necesarias para la existencia, seguridad y conservación de éste y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su área o unidades de propiedad privativa y en especial los que tengan relación con el terreno, los cimientos, las cubiertas, las instalaciones generales de energía, teléfonos, alcantarillado y acueducto, las puertas comunes de entrada, la limpieza de la fachada, seguro contra incendio, los servicios e impuestos que afecten el inmueble y que no sean liquidados individualmente. Así mismo, el coeficiente de copropiedad determina el porcentaje de participación en la Asamblea general de propietarios, para conformar las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. -----

Parágrafo 1º. Lo anterior no implica que una vez constituida la Asamblea de Copropietarios, la cual es el órgano de mayor jerarquía dentro de la Copropiedad, esta decida establecer una tabla adicional de coeficientes especiales para gastos. -----

Parágrafo 2º. Una vez construida y entregada el cincuenta y uno por ciento (51%) de la Tercera y última Etapa constructiva del Conjunto, desaparecerá el COEFICIENTE PROVISIONAL 4 y se aplicará definitivamente EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD con relación a todas las Unidades Privadas del Conjunto residencial **TERRAVERDE**. -----

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 675 de 2001, los



PO004692969

31-08-21 PO004692969

THOMAS BREG & SOÑIS

U7OXFFM4Y

siguientes son los Coeficientes Provisionales con relación a las unidades privadas que conforman la primera etapa constructiva del Conjunto residencial **TERRAVERDE**, calculados con base en el área privada de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada de la primera etapa constructiva del Conjunto; el área privada de los garajes se determinó en proporción al área privada construida de los Apartamentos con un factor de ponderación (F. de P.) del treinta y seis por ciento (36 %) aproximadamente; el área privada de los depósitos se determinó en proporción al área privada construida de los Apartamentos con un factor de ponderación del treinta y cinco por ciento (35 %) aproximadamente; el área privada de las terrazas y balcones descubiertos se determinó en proporción al área privada construida de los Apartamentos con un factor de ponderación del veinticinco por ciento (25 %) aproximadamente; el área privada de los balcones cubiertos se determinó en proporción al área privada construida de los Apartamentos con un factor de ponderación del cincuenta por ciento (50 %) aproximadamente, así: -----

**TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD
ETAPAS 1 - 2 - 3 (TORRES 1, 2, 3, 4 y 5)**

UNIDADES	N°	Torre	ÁREA	ÁREA	ÁREAS PRIVADAS		F. de P.	ÁREA	ÁREA TOTAL	COEFICIENTE
			CONSTR.	TOTAL	CONSTR.	LIBRES		PRIVADA	PRIVADA	COPROPIEDAD
			APTOS	PRIVADA				CONSTR.	CONSTR.	PONDERADA
			M2	M2	M2	M2		%	M2	M2
GARAJE	1			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	2			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	3			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	4			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022



GARAJE	5			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	6			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	7			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	8			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	9			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	10			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	11			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	12			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	13			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	14			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	15			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	16			19,80	19,80		0,36	7,13	7,13	0,044
DOBLE										
GARAJE	17			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	18			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	19			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	20			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	21			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	22			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	23			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	24			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	25			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	26			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	27			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	28			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	29			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	30			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022



PC004692970

THOMAS GREG & SONS, PSTOEKYF18 31-08-21 PC004692970

GARAJE	31			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	32			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	33			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	34			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	35			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	36			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	37			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	38			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	39			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	40			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	41			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	42			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	43			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	44			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	45			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	46			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	47			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	48			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	49			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	50			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	51			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	52			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	53			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	54			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	55			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	56			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	57			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022



República de Colombia

121

0315



GARAJE	58		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	59		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	60		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	61		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	62		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	63		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	64		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	65		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	66		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	67		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	68		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	69		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	70		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	71		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	72		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	73		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	74		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	75		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	76		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	77		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	78		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	79		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	80		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	81		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	82		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	83		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	84		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022



PC004692971

31-08-21 PC004692971

V3PKNQRJ5

THOMAS GREG & SONS.

GARAJE	85			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	86			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	87			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	88			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	89			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	90			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	91			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	92			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	93			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	94			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	95			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	96			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	97			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	98			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	99			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	100			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	101			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	102			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	103			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	104			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	105			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	106			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	107			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	108			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	109			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	110			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	111			9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022

0515



República de Colombia

123

GARAJE	112			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	113			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	114			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	115			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	116			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	117			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	118			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	119			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	120			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	121			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	122			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	123			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	124			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	125			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	126			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	127			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	128			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	129			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	130			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	131			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	132			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	133			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	134			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	135			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	136			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	137			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	138			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022



PC004692972

31-08-21 PC004692972

MICROGBTF

THOMAS GREG & SONS

GARAJE	139			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	140			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	141			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE DOBLE	142			19,80	19,80		0,36	7,13	7,13	0,044
GARAJE	143			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	144			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	145			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	146			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	147			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	148			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	149			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	150			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	151			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	152			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	153			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	154			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	155			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	156			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	157			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	158			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	159			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	160			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	161			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	162			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	163			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	164			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022



GARAJE	165			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	166			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	167			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	168			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	169			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	170			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	171			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	172			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	173			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	174			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	175			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	176			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	177			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	178			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	179			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	180			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	181			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	182			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	183			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	184			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	185			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	186			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	187			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	188			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	189			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	190			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	191			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022



PC004692973

GARAJE	192			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	193			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	194			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	195			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	196			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	197			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	198			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	199			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	200			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	201			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	202			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	203			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	204			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	205			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	206			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	207			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	208			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	209			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	210			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	211			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	212			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	213			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	214			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	215			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	216			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	217			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	218			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022



GARAJE	219			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	220			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	221			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	222			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	223			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	224			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	225			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	226			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	227			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	228			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	229			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	230			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	231			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	232			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	233			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	234			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	235			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	236			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	237			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	238			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	239			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	240			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	241			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	242			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	243			9,90	9,90		0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	244			19,80	19,80		0,36	7,13	7,13	0,044
DOBLE										



PC0004692974

31-08-21 PC0004692974

Q7LJ3YTFSM

THOMAS GREG & SONS



GARAJE	261		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	262		19,80	19,80	0,36	7,13	7,13	0,044
DOBLE								
GARAJE	263		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	264		19,80	19,80	0,36	7,13	7,13	0,044
DOBLE								
GARAJE	265		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	266		19,80	19,80	0,36	7,13	7,13	0,044
DOBLE								
GARAJE	267		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
GARAJE	268		19,80	19,80	0,36	7,13	7,13	0,044
DOBLE								
GARAJE	269		9,90	9,90	0,36	3,56	3,56	0,022
DEPÓSITO	1		1,34	1,34	0,35	0,47	0,47	0,003
DEPÓSITO	2		1,26	1,26	0,35	0,44	0,44	0,003
DEPÓSITO	3		1,34	1,34	0,35	0,47	0,47	0,003
DEPÓSITO	4		2,45	2,45	0,35	0,86	0,86	0,005
DEPÓSITO	5		2,45	2,45	0,35	0,86	0,86	0,005
DEPÓSITO	6		1,34	1,34	0,35	0,47	0,47	0,003
DEPÓSITO	7		1,34	1,34	0,35	0,47	0,47	0,003
DEPÓSITO	8		5,02	5,02	0,35	1,76	1,76	0,011
DEPÓSITO	9		5,06	5,06	0,35	1,77	1,77	0,011
DEPÓSITO	10		5,02	5,02	0,35	1,76	1,76	0,011
DEPÓSITO	11		1,99	1,99	0,35	0,70	0,70	0,004
DEPÓSITO	12		1,99	1,99	0,35	0,70	0,70	0,004
DEPÓSITO	13		2,90	2,90	0,35	1,02	1,02	0,006
DEPÓSITO	14		2,77	2,77	0,35	0,97	0,97	0,006



PO004692975

31-08-21 PO004692975

THOMAS BREG & SONS.

7PWGRODXNI

DEPÓSITO	15			1,85	1,85		0,35	0,65	0,65	0,004
DEPÓSITO	16			1,85	1,85		0,35	0,65	0,65	0,004
DEPÓSITO	17			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	18			1,40	1,40		0,35	0,49	0,49	0,003
DEPÓSITO	19			1,33	1,33		0,35	0,47	0,47	0,003
DEPÓSITO	20			2,19	2,19		0,35	0,77	0,77	0,005
DEPÓSITO	21			1,76	1,76		0,35	0,62	0,62	0,004
DEPÓSITO	22			2,06	2,06		0,35	0,72	0,72	0,004
DEPÓSITO	23			2,16	2,16		0,35	0,76	0,76	0,005
DEPÓSITO	24			2,16	2,16		0,35	0,76	0,76	0,005
DEPÓSITO	25			2,16	2,16		0,35	0,76	0,76	0,005
DEPÓSITO	26			2,09	2,09		0,35	0,73	0,73	0,004
DEPÓSITO	27			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	28			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	29			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	30			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	31			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	32			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	33			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	34			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	35			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	36			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	37			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	38			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	39			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	40			1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	41			1,22	1,22		0,35	0,43	0,43	0,002



03 15



DEPÓSITO	42		1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	43		1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	44		1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	45		1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	46		1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	47		1,21	1,21		0,35	0,42	0,42	0,002
DEPÓSITO	48		1,31	1,31		0,35	0,46	0,46	0,003
DEPÓSITO	49		2,78	2,78		0,35	0,97	0,97	0,006
DEPÓSITO	50		2,78	2,78		0,35	0,97	0,97	0,006
DEPÓSITO	51		2,78	2,78		0,35	0,97	0,97	0,006
DEPÓSITO	52		2,78	2,78		0,35	0,97	0,97	0,006
DEPÓSITO	53		2,78	2,78		0,35	0,97	0,97	0,006
DEPÓSITO	54		1,44	1,44		0,35	0,50	0,50	0,003
DEPÓSITO	55		1,37	1,37		0,35	0,48	0,48	0,003
DEPÓSITO	56		2,35	2,35		0,35	0,82	0,82	0,005
DEPÓSITO	57		2,35	2,35		0,35	0,82	0,82	0,005
DEPÓSITO	58		3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	59		1,99	1,99		0,35	0,70	0,70	0,004
DEPÓSITO	60		1,99	1,99		0,35	0,70	0,70	0,004
DEPÓSITO	61		2,90	2,90		0,35	1,02	1,02	0,006
DEPÓSITO	62		2,77	2,77		0,35	0,97	0,97	0,006
DEPÓSITO	63		1,66	1,66		0,35	0,58	0,58	0,003
DEPÓSITO	64		1,66	1,66		0,35	0,58	0,58	0,003
DEPÓSITO	65		1,66	1,66		0,35	0,58	0,58	0,003
DEPÓSITO	66		1,66	1,66		0,35	0,58	0,58	0,003
DEPÓSITO	67		1,66	1,66		0,35	0,58	0,58	0,003
DEPÓSITO	68		1,66	1,66		0,35	0,58	0,58	0,003



PO004692976

31-08-21 PO004692976

THOMAS BRIGGS & SONS.

9GDCRLX0NM

DEPÓSITO	69			2,77	2,77		0,35	0,97	0,97	0,006
DEPÓSITO	70			2,90	2,90		0,35	1,02	1,02	0,006
DEPÓSITO	71			1,99	1,99		0,35	0,70	0,70	0,004
DEPÓSITO	72			1,99	1,99		0,35	0,70	0,70	0,004
DEPÓSITO	73			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	74			2,35	2,35		0,35	0,82	0,82	0,005
DEPÓSITO	75			2,35	2,35		0,35	0,82	0,82	0,005
DEPÓSITO	76			1,33	1,33		0,35	0,47	0,47	0,003
DEPÓSITO	77			1,40	1,40		0,35	0,49	0,49	0,003
DEPÓSITO	78			1,40	1,40		0,35	0,49	0,49	0,003
DEPÓSITO	79			1,40	1,40		0,35	0,49	0,49	0,003
DEPÓSITO	80			1,33	1,33		0,35	0,47	0,47	0,003
DEPÓSITO	81			2,16	2,16		0,35	0,76	0,76	0,005
DEPÓSITO	82			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	83			2,12	2,12		0,35	0,74	0,74	0,004
DEPÓSITO	84			2,12	2,12		0,35	0,74	0,74	0,004
DEPÓSITO	85			2,12	2,12		0,35	0,74	0,74	0,004
DEPÓSITO	86			2,06	2,06		0,35	0,72	0,72	0,004
DEPÓSITO	87			1,62	1,62		0,35	0,57	0,57	0,004
DEPÓSITO	88			1,73	1,73		0,35	0,61	0,61	0,004
DEPÓSITO	89			1,73	1,73		0,35	0,61	0,61	0,004
DEPÓSITO	90			1,73	1,73		0,35	0,61	0,61	0,004
DEPÓSITO	91			1,73	1,73		0,35	0,61	0,61	0,004
DEPÓSITO	92			1,67	1,67		0,35	0,58	0,58	0,003
DEPÓSITO	93			4,65	4,65		0,35	1,63	1,63	0,01
DEPÓSITO	94			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	95			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007



DEPÓSITO	96			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	97			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	98			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	99			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	100			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	101			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	102			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	103			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	104			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	105			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	106			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	107			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	108			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	109			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	110			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	111			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	112			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	113			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	114			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	115			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	116			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	117			2,03	2,03	0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	118			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	119			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	120			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	121			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	122			3,36	3,36	0,35	1,18	1,18	0,007



PC004692977

31-08-21 PC004692977

THOMAS GREG & SOÑS.

T74XFWIQGN5

DEPÓSITO	123			3,36	3,36		0,36	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	124			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	125			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	126			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	127			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	128			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	129			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
DEPÓSITO	130			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	131			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	132			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	133			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	134			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	135			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	136			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	137			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	138			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	139			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	140			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	141			2,03	2,03		0,35	0,71	0,71	0,004
DEPÓSITO	142			1,76	1,76		0,35	0,62	0,62	0,004
DEPÓSITO	143			1,76	1,76		0,35	0,62	0,62	0,004
DEPÓSITO	144			3,36	3,36		0,35	1,18	1,18	0,007
APTO	101	1	84,13	75,12	71,95			71,95	73,54	0,455
Balcón					3,17		0,50	1,59		
APTO	102	1	80,50	71,95	71,95			71,95	72,74	0,45
Balcón						3,17	0,25	0,79		
APTO	103	1	79,15	70,98	70,98			70,98	72,30	0,448

0315



República de Colombia

Balcón						3,17	0,25	0,79		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	104	1	76,40	68,26	66,06			66,06	67,46	0,416
Balcón					2,20		0,50	1,10		
Balcón						1,19	0,25	0,30		
APTO	101	2	90,53	80,47	80,47			80,47	90,06	0,558
Terraza						36,27	0,25	9,07		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	102	2	64,11	57,26	57,26			57,26	58,61	0,363
Balcón						3,3	0,25	0,83		
Balcón						2,10	0,25	0,53		
APTO	103	2	58,16	51,79	51,79			51,79	52,83	0,327
Balcón						2,10	0,25	0,53		
Balcón						2,07	0,25	0,52		
APTO	101	3	76,40	68,26	68,06			66,06	67,68	0,419
Balcón					2,20		0,50	1,10		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	102	3	79,15	70,98	70,98			70,98	72,30	0,448
Balcón						3,17	0,25	0,79		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	103	3	79,15	70,98	70,98			70,98	72,30	0,448
Balcón						3,17	0,25	0,79		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	104	3	82,78	74,15	70,98			70,98	73,09	0,452
Balcón					3,17		0,50	1,59		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	101	4	58,16	52,08	52,08			52,08	53,19	0,329



PO004692978

31-08-21 PO004692978

THOMAS GREG & SONS
P9XRKH5LW

Balcón						2,35	0,25	0,59		
Balcón						2,10	0,25	0,53		
APTO	102	4	64,11	57,26	57,26			57,26	58,61	0,363
Balcón						3,30	0,25	0,83		
Balcón						2,10	0,25	0,53		
APTO	103	4	90,53	80,47	80,47			80,47	90,06	0,558
Balcón						36,27	0,25	9,07		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	101	5	76,40	68,54	66,34			66,34	67,86	0,42
Balcón					2,20		0,50	1,10		
Balcón						1,67	0,25	0,42		
APTO	102	5	79,15	70,98	70,98			70,98	72,30	0,448
Balcón						3,17	0,25	0,79		
Balcón						2,09	0,25	0,52		
APTO	103	5	80,50	71,95	71,95			71,95	72,74	0,45
Balcón						3,17	0,25	0,79		
APTO	104	5	84,13	75,12	71,95			71,95	73,54	0,455
Balcón						3,17		0,50	1,59	
APTO	201	1	80,59	71,95	71,95			71,95	73,17	0,453
Balcón						4,86	0,25	1,22		
APTO	202	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,445
APTO	203	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,439
APTO	204	1	79,24	70,98	70,98			70,98	72,20	0,447
Balcón						4,86	0,25	1,22		
APTO	201	2	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	202	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,354
APTO	203	2	63,22	57,17	56,47			56,47	56,82	0,352



República de Cuba ¹³⁷



Balcón					0,70		0,50	0,35		
APTO	201	3	79,24	71,09	71,09			71,09	72,31	0,448
Balcón						4,86	0,25	1,22		
APTO	202	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,439
APTO	203	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,439
APTO	204	3	79,24	70,98	70,98			70,98	72,20	0,447
Balcón						4,86	0,25	1,22		
APTO	201	4	63,22	57,17	56,47			56,47	56,82	0,352
Balcón					0,70		0,50	0,35		
APTO	202	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	203	4	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	201	5	79,24	70,98	70,98			70,98	72,20	0,447
Balcón						4,86	0,25	1,22		
APTO	202	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	203	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	204	5	80,59	71,95	71,95			71,95	73,17	0,453
Balcón						4,86	0,25	1,22		
APTO	301	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	302	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	303	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	304	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	301	2	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	302	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	303	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	301	3	79,04	71,09	71,09			71,09	71,09	0,44
APTO	302	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	303	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44

PO004692979

31-08-21 PO004692979

THOMAS BREG & SONS

FBOQJ09CLZ

APTO	304	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	301	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	302	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	303	4	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	301	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	302	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	303	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	304	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	401	1	80,43	71,95	71,95			71,95	72,96	0,452
Balcón						4,08	0,25	1,01		
APTO	402	1	80,39	71,95	71,95			71,95	72,93	0,452
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	403	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	404	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	401	2	90,21	80,47	80,47			80,47	81,73	0,506
Balcón						5,04	0,25	1,26		
APTO	402	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	403	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	401	3	79,04	71,09	71,09			71,09	71,09	0,44
APTO	402	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	403	3	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	404	3	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	401	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	402	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	403	4	90,21	80,47	80,47			80,47	81,73	0,506



Balcón						5,04	0,25	1,26		
APTO	401	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	402	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	403	5	80,39	71,95	71,95			71,95	72,93	0,452
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	404	5	80,43	71,95	71,95			71,95	72,96	0,452
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	501	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	502	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	503	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	504	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	501	2	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	502	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	503	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	501	3	79,08	71,09	71,09			71,09	72,10	0,448
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	502	3	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	503	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	504	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	501	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	502	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	503	4	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	501	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	502	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	503	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	504	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446



PO004692980

31-08-21 PO004692980

THOMAS GREG & SONS, VROXFMP03C

APTO	601	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	602	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	603	1	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	604	1	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	601	2	90,21	80,47	80,47			80,47	81,73	0,506
Balcón						5,04	0,25	1,26		
APTO	602	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	603	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	601	3	79,04	71,09	71,09			71,09	71,09	0,44
APTO	602	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	603	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	604	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	601	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	602	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	603	4	90,21	80,47	80,47			80,47	81,73	0,506
Balcón						5,04	0,25	1,26		
APTO	601	5	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	602	5	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	603	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	604	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	701	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	702	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	703	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44



República de Colombia

141

0315



APTO	704	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	701	2	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	702	2	64,12	57,26	57,26			57,26	58,28	0,361
Balcón						4,06	0,25	1,02		
APTO	703	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	701	3	79,04	71,09	71,09			71,09	71,09	0,44
APTO	702	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	703	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	704	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	701	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	702	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	703	4	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	701	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	702	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	703	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	704	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	801	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	802	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	803	1	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	804	1	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	801	2	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	802	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	803	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	801	3	79,04	71,09	71,09			71,09	71,09	0,44
APTO	802	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004692981

31-08-21 PO004692981

5QR109SVKX

THOMAS GREG & SONS.

APTO	803	3	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	804	3	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	801	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	802	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	803	4	90,21	80,47	80,47			80,47	81,73	0,506
Balcón						5,04	0,25	1,26		
APTO	801	5	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	802	5	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	803	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	804	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	901	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	902	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	903	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	904	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	901	2	90,21	80,47	80,47			80,47	81,73	0,506
Balcón						5,04	0,25	1,26		
APTO	902	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	903	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	901	3	79,08	71,09	71,09			71,09	72,10	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	902	3	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	903	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44



República de Colombia

143

0315



APTO	904	3	79,04	70,98	70,98		70,98	70,98	0,44
APTO	901	4	63,22	56,47	56,47		56,47	56,47	0,35
APTO	902	4	64,12	57,26	57,26		57,26	58,28	0,361
Balcón						4,06	0,25	1,02	
APTO	903	4	90,07	80,47	80,47		80,47	80,47	0,498
APTO	901	5	79,04	70,98	70,98		70,98	70,98	0,44
APTO	902	5	79,04	70,98	70,98		70,98	70,98	0,44
APTO	903	5	80,39	71,95	71,95		71,95	71,95	0,446
APTO	904	5	80,39	71,95	71,95		71,95	71,95	0,446
APTO	1001	1	80,43	71,95	71,95		71,95	72,96	0,452
Balcón						4,05	0,25	1,01	
APTO	1002	1	80,39	71,95	71,95		71,95	72,93	0,452
Balcón						3,90	0,25	0,98	
APTO	1003	1	79,04	70,98	70,98		70,98	70,98	0,44
APTO	1004	1	79,04	70,98	70,98		70,98	70,98	0,44
APTO	1001	2	90,07	80,47	80,47		80,47	80,47	0,498
APTO	1002	2	64,12	57,26	57,26		57,26	58,28	0,361
Balcón						4,06	0,25	1,02	
APTO	1003	2	63,22	56,47	56,47		56,47	56,47	0,35
APTO	1001	3	79,04	71,09	71,09		71,09	71,09	0,44
APTO	1002	3	79,04	70,98	70,98		70,98	70,98	0,44
APTO	1003	3	79,17	70,98	70,98		70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98	
APTO	1004	3	79,08	70,98	70,98		70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01	
APTO	1001	4	63,22	56,47	56,47		56,47	56,47	0,35
APTO	1002	4	63,99	57,26	57,26		57,26	57,26	0,355



PO004692982

31-08-21 PO004692982

RL40250NGK

THOMAS DREG & SONS

APTO	1003	4	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	1001	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1002	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1003	5	80,39	71,95	71,95			71,95	72,93	0,452
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	1004	5	80,43	71,95	71,95			71,95	72,96	0,452
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	1101	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	1102	1	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	1103	1	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446
Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	1104	1	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	1101	2	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	1102	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	1103	2	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	1101	3	79,04	71,09	71,09			71,09	71,09	0,44
APTO	1102	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1103	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1104	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1101	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	1102	4	64,12	57,26	57,26			57,26	58,28	0,361
Balcón						4,06	0,25	1,02		
APTO	1103	4	90,07	80,47	80,47			80,47	80,47	0,498
APTO	1101	5	79,08	70,98	70,98			70,98	71,99	0,446
Balcón						4,05	0,25	1,01		
APTO	1102	5	79,17	70,98	70,98			70,98	71,96	0,446



República de Colombia

145

0315



Balcón						3,90	0,25	0,98		
APTO	1103	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	1104	5	80,39	71,95	71,95			71,95	71,95	0,446
APTO	1201	1	85,09	76,00	71,95			71,95	73,98	0,458
Balcón					4,05		0,50	2,03		
APTO	1202	1	84,98	75,85	71,95			71,95	73,90	0,458
Balcón					3,90		0,50	1,95		
APTO	1203	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1204	1	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1201	2	95,89	85,51	80,47			80,47	82,99	0,514
Balcón					5,04		0,50	2,52		
APTO	1202	2	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	1203	2	63,22	56,73	56,73			56,73	56,73	0,351
APTO	1201	3	83,74	75,14	71,09			71,09	73,12	0,453
Balcón					4,05		0,50	2,03		
APTO	1202	3	83,63	74,86	70,98			70,98	72,93	0,452
Balcón					3,90		0,50	1,95		
APTO	1203	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1204	3	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1201	4	63,22	56,47	56,47			56,47	56,47	0,35
APTO	1202	4	63,99	57,26	57,26			57,26	57,26	0,355
APTO	1203	4	95,89	80,47	80,47			80,47	81,73	0,506
Balcón						5,04	0,25	1,26		
APTO	1201	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1202	5	79,04	70,98	70,98			70,98	70,98	0,44
APTO	1203	5	84,98	75,85	71,95			71,95	73,90	0,458
Balcón					3,90		0,50	1,95		

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO004692983

31-08-21 PO004692983

403SFD65BJ

THOMAS GREG & SONS

APTO	1204	5	85,09	76,00	71,95			71,95	73,98	0,458
Balcón					4,05		0,50	2,03		
TOTALES				18.116,02	18.116,02	330,49		16.147,76	16.147,76	100,000

DÉCIMO NOVENO: Continúan vigentes los quinientos cuarenta y seis (546)

folios de matrícula inmobiliaria así: 50N-20813946, 50N-20813947, 50N-20813948, 50N-20813949, 50N-20813950, 50N-20813951, 50N-20813952, 50N-20813953, 50N-20813954, 50N-20813955, 50N-20813956, 50N-20813957, 50N-20813958, 50N-20813959, 50N-20813960, 50N-20813961, 50N-20813962, 50N-20813963, 50N-20813964, 50N-20813965, 50N-20813966, 50N-20813967, 50N-20813968, 50N-20813969, 50N-20813970, 50N-20813971, 50N-20813972, 50N-20813973, 50N-20813974, 50N-20813975, 50N-20813976, 50N-20813977, 50N-20813978, 50N-20813979, 50N-20813980, 50N-20813981, 50N-20813982, 50N-20813983, 50N-20813984, 50N-20813985, 50N-20813986, 50N-20813987, 50N-20813988, 50N-20813989, 50N-20813990, 50N-20813991, 50N-20813992, 50N-20813993, 50N-20813994, 50N-20813995, 50N-20813996, 50N-20813997, 50N-20813998, 50N-20813999, 50N-20814000, 50N-20814001, 50N-20814002, 50N-20814003, 50N-20814004, 50N-20814005, 50N-20814006, 50N-20814007, 50N-20814008, 50N-20814009, 50N-20814010, 50N-20814011, 50N-20814012, 50N-20814013, 50N-20814014, 50N-20814015, 50N-20814016, 50N-20814017, 50N-20814018, 50N-20814019, 50N-20814020, 50N-20814021, 50N-20814022, 50N-20814023, 50N-20814024, 50N-20814025, 50N-20814026, 50N-20814027, 50N-20814028, 50N-20814029, 50N-20814030, 50N-20814031, 50N-20814032, 50N-20814033, 50N-20814034, 50N-20814035, 50N-20814036, 50N-20814037, 50N-20814038, 50N-20814039, 50N-20814040, 50N-20814041, 50N-20814042, 50N-20814043, 50N-20814044, 50N-20814045, 50N-20814046, 50N-20814047, 50N-



20814048,	50N-20814049,	50N-20814050,	50N-20814051,	50N-
20814052,	50N-20814053,	50N-20814054,	50N-20814055,	50N-
20814056,	50N-20814057,	50N-20814058,	50N-20814059,	50N-
20814060,	50N-20814061,	50N-20814062,	50N-20814063,	50N-
20814064,	50N-20814065,	50N-20814066,	50N-20814067,	50N-
20814068,	50N-20814069,	50N-20814070,	50N-20814071,	50N-
20814072,	50N-20814073,	50N-20814074,	50N-20814075,	50N-
20814076,	50N-20814077,	50N-20814078,	50N-20814079,	50N-
20814080,	50N-20814081,	50N-20814082,	50N-20814083,	50N-
20814084,	50N-20814085,	50N-20814086,	50N-20814087,	50N-
20814088,	50N-20814089,	50N-20814090,	50N-20814091,	50N-
20814092,	50N-20814093,	50N-20814094,	50N-20814095,	50N-
20814096,	50N-20814097,	50N-20814098,	50N-20814099,	50N-
20814100,	50N-20814101,	50N-20814102,	50N-20814103,	50N-
20814104,	50N-20814105,	50N-20814106,	50N-20814107,	50N-
20814108,	50N-20814109,	50N-20814110,	50N-20814111,	50N-
20814112,	50N-20814113,	50N-20814114,	50N-20814115,	50N-
20814116,	50N-20814117,	50N-20814118,	50N-20814119,	50N-
20814120,	50N-20814121,	50N-20814122,	50N-20814123,	50N-
20814124,	50N-20814125,	50N-20814126,	50N-20814127,	50N-
20814128,	50N-20814129,	50N-20814130,	50N-20814131,	50N-
20814132,	50N-20814133,	50N-20814134,	50N-20814135,	50N-
20814136,	50N-20814137,	50N-20814138,	50N-20814139,	50N-
20814140,	50N-20814141,	50N-20814142,	50N-20814143,	50N-
20814144,	50N-20814145,	50N-20814146,	50N-20814147,	50N-
20814148,	50N-20814149,	50N-20814150,	50N-20814151,	50N-
20814152,	50N-20814153,	50N-20814154,	50N-20814155,	50N-
20814156,	50N-20814157,	50N-20814158,	50N-20814159,	50N-
20814160,	50N-20814161,	50N-20814162,	50N-20814163,	50N-
20814164,	50N-20814165,	50N-20814166,	50N-20814167,	50N-
20814168,	50N-20814169,	50N-20814170,	50N-20814171,	50N-
20814172,	50N-20814173,	50N-20814174,	50N-20814175,	50N-



PC004692984

31-08-21 PC004692984

THOMAS GREG & BONIS

XGJBYU5AZH

20814176,	50N-20814177,	50N-20814178,	50N-20814179,	50N-
20814180,	50N-20814181,	50N-20814182,	50N-20814183,	50N-
20814184,	50N-20814185,	50N-20814186,	50N-20814187,	50N-
20814188,	50N-20814189,	50N-20814190,	50N-20814191,	50N-
20814192,	50N-20814193,	50N-20814194,	50N-20814195,	50N-
20814196,	50N-20814197,	50N-20814198,	50N-20814199,	50N-
20814200,	50N-20814201,	50N-20814202,	50N-20814203,	50N-
20814204,	50N-20814205,	50N-20814206,	50N-20814207,	50N-
20814208,	50N-20814209,	50N-20814210,	50N-20814211,	50N-
20814212,	50N-20814213,	50N-20814214,	50N-20814215,	50N-
20814216,	50N-20814217,	50N-20814218,	50N-20814219,	50N-
20814220,	50N-20814221,	50N-20814222,	50N-20814223,	50N-
20814224,	50N-20814225,	50N-20814226,	50N-20814227,	50N-
20814228,	50N-20814229,	50N-20814230,	50N-20814231,	50N-
20814232,	50N-20814233,	50N-20814234,	50N-20814235,	50N-
20814236,	50N-20814237,	50N-20814238,	50N-20814239,	50N-
20814240,	50N-20814241,	50N-20814242,	50N-20814243,	50N-
20814244,	50N-20814245,	50N-20814246,	50N-20814247,	50N-
20814248,	50N-20814249,	50N-20814250,	50N-20814251,	50N-
20814252,	50N-20814253,	50N-20814254,	50N-20814255,	50N-
20814256,	50N-20814257,	50N-20814258,	50N-20814259,	50N-
20814260,	50N-20814261,	50N-20814262,	50N-20814263,	50N-
20814264,	50N-20814265,	50N-20814266,	50N-20814267,	50N-
20814268,	50N-20814269,	50N-20814270,	50N-20814271,	50N-
20814272,	50N-20814273,	50N-20814274,	50N-20814275,	50N-
20814276,	50N-20814277,	50N-20814278,	50N-20814279,	50N-
20814280,	50N-20814281,	50N-20814282,	50N-20814283,	50N-
20814284,	50N-20814285,	50N-20814286,	50N-20814287,	50N-
20814288,	50N-20814289,	50N-20814290,	50N-20814291,	50N-
20814292,	50N-20814293,	50N-20814294,	50N-20814295,	50N-
20814296,	50N-20814297,	50N-20814298,	50N-20814299,	50N-
20814300,	50N-20814301,	50N-20814302,	50N-20814303,	50N-



20814304,	50N-20814305,	50N-20814306,	50N-20814307,	50N-
20814308,	50N-20814309,	50N-20814310,	50N-20814311,	50N-
20814312,	50N-20814313,	50N-20814314,	50N-20814315,	50N-
20814316,	50N-20814317,	50N-20814318,	50N-20814319,	50N-
20814320,	50N-20814321,	50N-20814322,	50N-20814323,	50N-
20814324,	50N-20814325,	50N-20814326,	50N-20814327,	50N-
20814328,	50N-20814329,	50N-20814330,	50N-20814331,	50N-
20814332,	50N-20814333,	50N-20814334,	50N-20814335,	50N-
20814336,	50N-20814337,	50N-20814338,	50N-20814339,	50N-
20814340,	50N-20814341,	50N-20814342,	50N-20814343,	50N-
20815520,	50N-20884227,	50N-20884228,	50N-20884229,	50N-
20884230,	50N-20884231,	50N-20884232,	50N-20884233,	50N-
20884234,	50N-20884235,	50N-20884236,	50N-20884237,	50N-
20884238,	50N-20884239,	50N-20884240,	50N-20884241,	50N-
20884242,	50N-20884243,	50N-20884244,	50N-20884245,	50N-
20884246,	50N-20884247,	50N-20884248,	50N-20884249,	50N-
20884250,	50N-20884251,	50N-20884252,	50N-20884253,	50N-
20884254,	50N-20884255,	50N-20884256,	50N-20884257,	50N-
20884258,	50N-20884259,	50N-20884260,	50N-20884261,	50N-
20884262,	50N-20884263,	50N-20884264,	50N-20884265,	50N-
20884266,	50N-20884267,	50N-20884268,	50N-20884269,	50N-
20884270,	50N-20884271,	50N-20884272,	50N-20884273,	50N-
20884274,	50N-20884275,	50N-20884276,	50N-20884277,	50N-
20884278,	50N-20884279,	50N-20884280,	50N-20884281,	50N-
20884282,	50N-20884283,	50N-20884284,	50N-20884285,	50N-
20884286,	50N-20884287,	50N-20884288,	50N-20884289,	50N-
20884290,	50N-20884291,	50N-20884292,	50N-20884293,	50N-
20884294,	50N-20884295,	50N-20884296,	50N-20884297,	50N-
20884298,	50N-20884299,	50N-20884300,	50N-20884301,	50N-
20884302,	50N-20884303,	50N-20884304,	50N-20884305,	50N-
20884306,	50N-20884307,	50N-20884308,	50N-20884309,	50N-
20884310,	50N-20884311,	50N-20884312,	50N-20884313,	50N-



PC004692985

31-08-21 PC004692985

AUXGJNMEB

THOMAS GREG & SONS

20884314, 50N-20884315, 50N-20884316, 50N-20884317, 50N-
 20884318, 50N-20884319, 50N-20884320, 50N-20884321, 50N-
 20884322, 50N-20884323, 50N-20884324, 50N-20884325, 50N-
 20884326, 50N-20884327, 50N-20884328, 50N-20884329, 50N-
 20884330, 50N-20884331, 50N-20884332, 50N-20884333, 50N-
 20884334, 50N-20884335, 50N-20884336, 50N-20884337, 50N-
 20884338, 50N-20884339, 50N-20884340, 50N-20884341, 50N-
 20884342, 50N-20884343, 50N-20884344, 50N-20884345, 50N-
 20884346, 50N-20884347, 50N-20884348, 50N-20884349, 50N-
 20884350, 50N-20884351, 50N-20884352, 50N-20884353, 50N-
 20884354, 50N-20884355, 50N-20884356, 50N-20884357, 50N-
 20884358, 50N-20884359, 50N-20884360, 50N-20884361, 50N-
 20884362, 50N-20884363, 50N-20884364, 50N-20884365, 50N-
 20884366, 50N-20884367, 50N-20884368, 50N-20884369, 50N-
 20884370, 50N-20884371, 50N-20884372, 50N-20884373 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, que
 identifican las quinientas cuarenta y seis (546) unidades privadas
 que conforman la primera y segunda etapa constructiva del Conjunto
 residencial **TERRAVERDE**. -----

VIGÉSIMO: Se reitera que el reglamento de propiedad horizontal
 constituido mediante escritura pública número mil ochocientos
 treinta (1.830) del siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017),
 otorgada en la Notaria 6^a, reformado y adicionado mediante
 escritura pública número 860 del 14 de abril de 2021, otorgada en la
 Notaria 31, del Círculo de Bogotá D.C. e inscritas en el folio de
 matrícula inmobiliaria número **50N-20553029** (Folio matriz), que
 contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto
 residencial **TERRAVERDE**, continúa vigente en cada una de sus
 partes no modificadas por la presente reforma. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Se solicita a la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, la asignación de ochenta y
 tres (83) nuevos folios de matrícula inmobiliaria, correspondientes a



las ochenta y tres (83) nuevas unidades privadas de la tercera etapa constructiva. -----

--- HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DEL COMPARECIENTE -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de el(la) Notario(a). En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

NOTA 1: Las partes que intervienen en el presente acto autorizan a la Notaría Treinta y Uno (31) del Circulo de Bogotá D.C., para que se les envíe a los respectivos correos electrónicos anotados en esta escritura pública, información referente al presente acto, y lo relevante que el Notario considere necesario para estar informado. -----

Notificación de correos según artículo 56 de la ley 1437 del 2011 y Circular 750 de 18 de noviembre de 2021 de la superintendencia de Notariado y Registro Acepta el envío de correos electrónico SI (X) NO () -----

Correo: verdiconstrucciones@gmail.com. -----

En caso que la respuesta sea negativa las notificaciones llegarán al correo electrónico de la Notaria. -----

LEÍDO, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de su Registro dentro del término legal de dos (2) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con el(la) suscrito(a) Notario(a) quien en esta forma lo autoriza. -----

DERECHOS \$ 66.200. -----



PO004692986

31-08-21 PO004692986

OGJ:SWP:8YMX

THOMAS BREG & SOÑES

IVA 19% \$ 285.513.-----

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA \$ 7.150.-----

RECAUDOS FONDO NAL. DE NOTARIADO \$ 7.150.-----

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado números: -----

Po004692911, ✓	Po004692912, ✓	Po004692913, ✓	Po004692914, ✓
Po004692915, ✓	Po004692916, ✓	Po004692917, ✓	Po004692918, ✓
Po004692919, ✓	Po004692920, ✓	Po004692921, ✓	Po004692922, ✓
Po004692923, ✓	Po004692924, ✓	Po004692925, ✓	Po004692926, ✓
Po004692927, ✓	Po004692928, ✓	Po004692929, ✓	Po004692930, ✓
Po004692931, ✓	Po004692932, ✓	Po004692933, ✓	Po004692934, ✓
Po004692935, ✓	Po004692936, ✓	Po004692937, ✓	Po004692938, ✓
Po004692939, ✓	Po004692940, ✓	Po004692941, ✓	Po004692942, ✓
Po004692943, ✓	Po004692944, ✓	Po004692945, ✓	Po004692946, ✓
Po004692947, ✓	Po004692948, ✓	Po004692949, ✓	Po004692950, ✓
Po004692951, ✓	Po004692952, ✓	Po004692953, ✓	Po004692954, ✓
Po004692955, ✓	Po004692956, ✓	Po004692957, ✓	Po004692958, ✓
Po004692959, ✓	Po004692960, ✓	Po004692961, ✓	Po004692962, ✓
Po004692963, ✓	Po004692964, ✓	Po004692965, ✓	Po004692966, ✓
Po004692967, ✓	Po004692968, ✓	Po004692969, ✓	Po004692970, ✓
Po004692971, ✓	Po004692972, ✓	Po004692973, ✓	Po004692974, ✓
Po004692975, ✓	Po004692976, ✓	Po004692977, ✓	Po004692978, ✓
Po004692979, ✓	Po004692980, ✓	Po004692981, ✓	Po004692982, ✓
Po004692983, ✓	Po004692984, ✓	Po004692985, ✓	Po004692986, ✓
Po004692987, ✓			

EN BLANCO... EN BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VERDI CONSTRUCCIONES S A S
Nit: 900.679.752-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02392475
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 A No. 94 A 31 Of 408
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: verdiconstrucciones@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6214066
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 A No. 94 A 31 Of 408
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: verdiconstrucciones@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6214066
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2013, con el No. 01786450 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VERDI CONSTRUCCIONES S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal el siguiente: 1. La promoción del desarrollo de proyectos inmobiliarios y la construcción y enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes en forma directa o a través de esquemas fiduciarios titularizaciones, cuentas en participación y otros de carácter comercial. 2. La construcción de toda clase de edificaciones y bienes inmuebles en general, así como la realización de mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones etc., en terrenos o inmuebles propios o de terceros, o en participación con estos, bajo cualquiera de las formas contractuales permitidas por la ley. 3. La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente cualquier clase de edificaciones. 4. La adquisición de bienes raíces a título oneroso, con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos, al mismo título y de usarlos en la actividad de la sociedad. 5. La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción, de urbanización o parcelación de inmuebles, y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación con estos. 6. Administrar contratos de arrendamiento celebrados por personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales y jurídicas. 7. En general, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase, de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo de intereses, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago, tener derechos sobre marcas, dibujos, patentes, insignias, conseguir registro de marca, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportara ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el, adquirir, a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole a afines que se relacionen directamente con su objeto, incluyendo proyectos de zonas francas y desarrollo de parques industriales, o en mecanismos tales como participación como accionista, patrimonios autónomos, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales o, cualquiera otro que se considere necesario para el desarrollo del objeto social, ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto, y en general, hacer en cualquier parte, sea en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase actos o contratos bien sean industriales, comerciales o financieros, siempre que sean necesarios y beneficiosos para el logro de los fines que desarrollo y que de una manera directa se relacionen con su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$4.500.000.000,00
No. de acciones : 45.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$4.165.000.000,00
No. de acciones : 41.650,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$4.165.000.000,00
No. de acciones : 41.650,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá dos Gerentes Generales quienes serán los representantes legales de la sociedad, cuyo cargo será de libre nombramiento por Asamblea General de Accionistas, serán elegidos para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, y permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no sean legalmente remplazados. La compañía tendrá dos Subgerentes de libre nombramiento por la Asamblea General de Accionistas, quienes ejercerán las funciones de suplente del Gerente General, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo y permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no sean legalmente remplazados y quienes en el ejercicio del cargo tendrán las mismas facultades y limitaciones de los Gerentes Generales y por consiguiente tendrán en estos casos la representación legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Al Gerente General le corresponde el gobierno, la administración y la representación de la sociedad, y el uso de la razón o firma social. Al Gerente le corresponde en el desarrollo normal del objeto social:

- Representar a la sociedad como persona jurídica;
- Autorizar con su firma todos los actos y contratos en que la compañía deba intervenir;
- Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos, resoluciones y demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas;
- Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones relacionadas con el objeto social;
- Someter a consideración de la Asamblea General de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, antes de su celebración o ejecución, todos aquellos actos o contratos, costos o gastos, para los cuales requiera su expresa autorización, conforme a lo previsto en el artículo 29 del presente estatuto social; f) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social.; g) Informar a la Asamblea General de Accionistas, del estado de los negocios de la sociedad; h) Preparar para su presentación a la Asamblea General de Accionistas, el inventario y el balance de fin de ejercicio, junto con un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades repartibles, en un todo de conformidad con lo dispuesto en lo pertinente por el artículo 446 del código de comercio, el informe escrito del Gerente General sobre su gestión administrativa y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea General de Accionistas i) Nombrar y remover a todos los trabajadores de la compañía cuyo nombramiento y remoción no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas y señalarles su remuneración; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias cuando lo ordena el contrato social y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario; k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario; l) Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y organismos de vigilancia y control, de cualquier orden, ante las autoridades de policía y demás autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales; m) En ejercicio de sus funciones el Gerente General y su suplente podrán otorgar los poderes que fueren necesarios, n) Presentar solicitudes ante las diferentes autoridades; o) Recibir notificaciones; p) Interponer recursos; q) Presentar declaraciones de impuestos de renta y complementarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuesto de consumo y demás impuestos a los que esté obligada la sociedad; r) Solicitar licencias y registros de importación y exportación; y s) Las demás que resuelva delegarle la Asamblea General de Accionistas y en general, celebrar y ejecutar todas las acciones tendientes a cumplir las funciones que especialmente se le asignan en el contrato social y en la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2013, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2013 con el No. 01786450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente (General)	Antonio Jose Vergara Vivero	C.C. No. 00000009306504
Gerente (General)	Clara Cecilia Vergara Taboada	C.C. No. 000000052093478

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente ✓	Jaime Jose Granados Villarreal	C.C. No. 000000019304204 ✓
Subgerente	Ana Cecilia Taboada De Vergara	C.C. No. 000000042201900

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de abril de 2019, inscrita el 29 de Abril de 2019, bajo el No. 02452585 del libro IX, se removió la designación de Vergara Vivero Antonio José como Gerente (General).

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 12 del 11 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2018 con el No. 02296474 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RUSSELL BEDFORD S.A.S.	RBG N.I.T. No. 00008000512322

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02707044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Laura Daniela Valdiri Romero	C.C. No. 000001014269122 T.P. No. 265394-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jenny Alexandra Del Rio Quintero	C.C. No. 000001014232057 T.P. No. 264026-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 21 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02047519 del 22 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 10 del 4 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02279911 del 29 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 17 del 21 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02423781 del 13 de febrero de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de enero de 2020 de Empresario, inscrito el 28 de enero de 2020 bajo el número 02546236 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Ana Cecilia Taboada De Vergara

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- Antonio Jose Vergara Vivero

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-10-04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 28 de Enero de 2020 bajo el registro No. 02546236 del libro IX, en el sentido de indicar que las personas naturales Antonio Jose Vergara Vivero y Ana Cecilia Taboada De Vergara (matriz) comunican que ejercen de forma conjunta situación de control y grupo empresarial sobre las sociedades CONVINOR S A S, VERDI CONSTRUCCIONES y VMDOS SAS (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.661.675.878

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 15:12:15

Recibo No. AA22006001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220060019CE11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



0315

CURADURÍA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO		13-5-1367	1
Licencia de Construcción No. 13-5-0056		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN 23 ENE 2014		26 JUL 2013	
FECHA DE EJECUTORIA 13 FEB 2014		CATEGORÍA: IV	
DIRECCIONES: CL 168 8 D 25 (ACTUAL)			

La Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la ley 810 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 168 8 D 25 (ACTUAL) con chip(s) AAA0229EJH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N20553029 en el lote SL 5, manzana UNICA, de la urbanización Tierra Santa (Localidad Usaquén), Titular(es) En calidad de Fideicomitente: AJVV S.A.S. con identificación: 900435559-7. Representante legal: GRANADOS VILLARREAL JAIME JOSE (identificado(a) con la cp/NT: 19304204). Constructor responsable: RODRIGO MATA LLANA GUTIERREZ cc: 19417490 Mat: 25202-15869 CND. Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1. Decreto 199 de 2004	a. UPZ No. 10 (LA URIBE). Decr. 513-28/12/2006	b. SECTOR NORMATIVO: 3	c. USOS: IV	d. EDIFIC.: F
e. AREA ACTIVIDAD	Residencial	f. ZONA:	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios	
g. TRATAMIENTO	Consolidación	h. MODALIDAD:	Urbanística	
i. ZON. RIESGO:	a. Remoción en Masa: Baja	b. Inundación: N.A.	j. MICRO-ZONIFICACIÓN:	Piedemonte A

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	VTS	ESCALA	No. UNIDADES	2.1. ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	D
				PRIV	VIS-PUB	BICICL.	2.4. ESTRATO	3
Vivienda Multifamiliar	No	No aplica	216	249	27	0		
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención:			249	27	0		

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	TERRAVERDE								
3.2. PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3. ÁREAS CONSTR. Otras (Incluye Reconstrucción, Ampliación, SUPLENTE, Adición, Modificación, Reforzam. TOTAL								
LOTE	5278.30	VIVIENDA	26.030,26	0,00	0,00	26.030,26	0,00	0,00	26.030,26
SÓTANO (S)	3521.63	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	1518.83	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	2127.08	INSTIT. DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	18782.72	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	26.030,26	TOTAL INTERVENIDO	26.030,26	0,00	0,00	26.030,26	0,00	0,00	26.030,26
LIBRE PRIMER PISO (1)	3.151,22	SESTION ANTERIOR							DEMOLICIÓN TOTAL: 430,00
		OTRA CONSTRUIDO				26.030,26			M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 0

4. EDIFICABILIDAD

4.1. VOLUMETRIA		4.2. TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO				4.3. ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. No PISOS HABITABLES	2/12	a. TIPOLOGIA:		b. AISLAMIENTO		4.4. ANTEJARDIN	
b. ALTURA MAX EN METROS	30,50	b. LATERAL 1	0	Mts. NIVEL		7,00 mts por la Cra 168 y Cra 8C	
c. SÓTANOS	1	b. LATERAL 2	0			3,50 mts por la Cra 8C	
d. SEMISÓTANO	1	c. POSTERIOR 1	0			4.5. CERRAMIENTO	
e. No. EDIFICIOS	1	c. POSTERIOR 2	0			Altura: 0 mts - Longitud: 0 mts	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	d. ENTRE EDIFICACIONES	0			4.6. VOLADIZO	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	SI	f. EMPATES PATIOS	0			0,19 mts por la Cra 8C	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No	g. OTROS	9,65	Terreno		4.7. RETROCESOS	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	N.A	4.8. ESTRUCTURAS				n. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N.A	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA MACIZA CON			0	
4.9. EQUIPAMIENTO DOMINIAL PRIVADO		b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS EN CONCRETO				
DESTINACIÓN	%	c. METODO DE DISEÑO	Resistencia última				
ZONAS RECREATIVAS	79	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo				
SERVICIOS COMUNALES	17	e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico estát				
ESTACIONAM. ADICIONALE	10						

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (11) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (3) / Planos Estructurales (61)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

UBICACIÓN NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL AREA Y LINDEROS, SEGUN FOJO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DEBIDAMENTE REGISTRADA SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 8094 DE 2012.

CONTROLES LOS CUPOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DESTINADOS PARA VISITANTES SE CONTEMPLAN 5 CUPOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA.

CUBIERTA CON RESOLUCIONES N. 1438 DE 1996, RES. 41345 DE 2001, RES. 05-4-0214 DE 2005 URBANIZACION TIERRA SANTA.

LA EDIFICACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO 2059 Y EL REGLAMENTO TECNICO DE REDES ELECTRICAS - RETE - RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 25 DE 2005 ARTICULO 13 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELECTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 802 Y 803 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P. CUENTA CON 141 DEPÓSITOS.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART. 16 DE LA UPZ, 10, LA URIBE, EL SECTOR NORMATIVO DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO OBJETO DE LICENCIA NO PRESENTA HECHOS GENERADORES DE PLUSVALIA POR CAMBIO A USOS Y EDIFICABILIDAD MAS RENTABLE. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10.

REQUIERE SUPERVISIÓN DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y DECRETO 1459 DE 2010.

SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.21 A SESORIA GEOTECNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el: Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 5 - Arq. JUANA SANZ MONTAÑO

Yo, Bo. Jurídica, JUANA SANZ MONTAÑO, en calidad de Curadora Urbana, doy fe que el presente Acto Administrativo cumple con los requisitos legales para su expedición.

Yo, Bo. Arquitecta, RODRIGO MATA LLANA GUTIERREZ, doy fe que el presente Acto Administrativo cumple con los requisitos legales para su expedición.

Yo, Bo. Del Grupo, FERRERÍA CURADURIA, doy fe que el presente Acto Administrativo cumple con los requisitos legales para su expedición.

TP. 208175 CSJ

RECIBIDA FEB 2012

DIANA CONSTANZA VERDIAZ

NOTARIA ENCARGADA

BOGOTÁ, COLOMBIA

NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CURADURÍA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.		NO. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO		13-5-1367	2
Licencia de Construcción No.		FECHA DE RADICACIÓN	
LC 14-5-0056		26-Jul-2013	
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORÍA: IV	
23 ENE 2014	13 FEB 2014		
DIRECCIONES: CL 168 8 D 25 (ACTUAL)			

7. Impuestos

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación	01007300002341	20/01/2014	28030.25	384969000

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J, K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAA - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

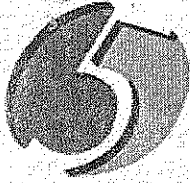
Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

REPÚBLICA COLOMBIANA
 DIANA CONSTANZA VERADIAZ
 NOTARIA ENCARGADA
 NOTARIA 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 13 FEB 2014



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

0315

RADICADO: 13-5-1367

RES 14 - 5 - 1586
RESOLUCIÓN No.

FECHA 01 OCT 2014

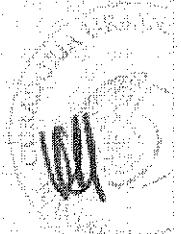
"Por la cual se modifica el titular del acto administrativo N° LC 14-5-0056 de fecha 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero de 2014, expedida por la Curadora Urbana No. 5 Arq. Juana Sanz Montaña, mediante la cual se otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 168 8D 25 (Actual) lote SL 5, manzana única de la Urbanización Tierra Santa de la Ciudad de Bogotá D.C y se acepta el cambio de constructor responsable."

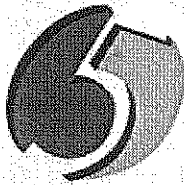
LA CURADORA URBANA 5 DE BOGOTÁ
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 1437 de 2012, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Distrital 004 de 2011,
 y

CONSIDERANDO

- 1) Que el 23 de enero de 2014, la Curadora Urbana No 5 Arq. Juana Sanz Montaña, expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, N° LC 14-5-0056, para el predio ubicado en la para el predio ubicado en la CL 168 8D 25 (Actual) lote SL5, manzana única de la Urbanización Tierra Santa de la Localidad de Usaquén, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N20553029 y Chip AAA0229EJH.
- 2) Que el titular de la Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 de fecha 23 de enero de 2014 es la Sociedad AJVV S.A.S con NIT 900435559-7, representada legalmente por el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLAREAL con C.C. 19304204, en calidad de fideicomitente del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N20553029.
- 3) Que como constructor responsable de la respectiva licencia de construcción, se designó al señor RODRIGO MATA LLANA GUTIERREZ con CC 19417490 y MP 25202-15859CND.
- 4) Que mediante oficio No. 14-5-01869 radicado ante este despacho el día 22 de septiembre de 2014, el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLAREAL con C.C. 19304204, actuando como representante legal de VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900679752-1, en calidad de fideicomitente actual del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N20553029, según certificación expedida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., solicitó el cambio de titular de la Licencia de Construcción N° 14-5-0056 del 23 de enero de 2014 y el cambio de constructor responsable.
- 5) Que como adjunto de dicha solicitud se presentaron los siguientes documentos:





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RADICADO: 13-5-1367

RES 14 - 5 - 1586 **01 OCT 2014**
RESOLUCIÓN No. FECHA

"Por la cual se modifica el titular del acto administrativo N° LC 14-5-0056 de fecha 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero de 2014, expedida por la Curadora Urbano No. 5 Arq. Juana Sanz Montaña, mediante la cual se otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 168 8D 25 (Actual) lote SL 5, manzana única de la Urbanización Tierra Santa de la Ciudad de Bogotá D.C y se acepta el cambio de constructor responsable."

- El Certificado de Tradición y Libertad No. 50N20553029 correspondiente al predio objeto del Acto Administrativo.
 - Certificado de existencia y representación legal de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., vocera y administradora del Fideicomiso Fiduoccidente – COVINOR.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S., actual fideicomitente del predio.
 - Copia de la cedula de ciudadanía del señor JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL.
 - Carta de solicitud de cambio de titular y constructor responsable.
 - Carta de aceptación del cargo de constructor responsable.
 - Copia de la matrícula profesional del señor JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL y certificación de experiencia.
- 6) Que el cambio de titular y constructor responsable de la licencia de construcción LC 14-5-0056 de fecha 23 de enero de 2014, en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total para el predio ubicado en la CL 168 8D 25 (Actual) lote SL5, manzana única de la Urbanización Tierra Santa de la Localidad de Usaquén, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N20553029, es procedente de acuerdo con la Información presentada.
- 7) Que el inciso quinto del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo consagra el principio de eficacia en la actuación administrativa en los siguientes términos *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado."* y el Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010, inciso 3: *"En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano."*

Que en mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, nombrada mediante el Decreto Distrital 004 de 2011 y posesionada el 11 de febrero de 2011.

Página 2 de 2



CO 238127



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

0315

RADICADO: 13-5-1367

RES 14 - 5 - 1586
RESOLUCIÓN No. FECHA 01 OCT 2014

"Por la cual se modifica el titular del acto administrativo N° LC 14-5-0056 de fecha 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero de 2014, expedida por la Curadora Urbana No. 5 Arq. Juana Sanz Montaña, mediante la cual se otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 168 8D 25 (Actual) lote SL 5, manzana única de la Urbanización Tierra Santa de la Ciudad de Bogotá D.C y se acepta el cambio de constructor responsable."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de titular de la Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 de fecha 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero de 2014, para el predio ubicado en CL 168 8D 25 (Actual) lote SL5, manzana única de la Urbanización Tierra Santa de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N20553029, en el sentido de establecer como titular de dicho acto administrativo a **VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT 900679752-1, representada legalmente por el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLAREAL con C.C. 19304204.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el texto de la Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, únicamente en relación al urbanizador o contratista responsable del proyecto quedando como tal el Arq. **JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL** con CC N° 19304204 y Mat. 2570007856CND.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, proferida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., continúan vigentes y se mantienen en su totalidad.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

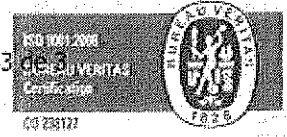
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 5

Ejecutoria:

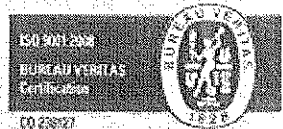
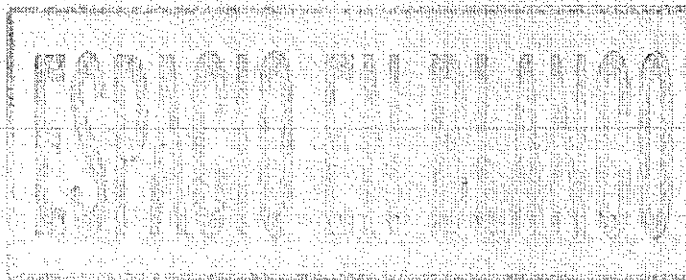
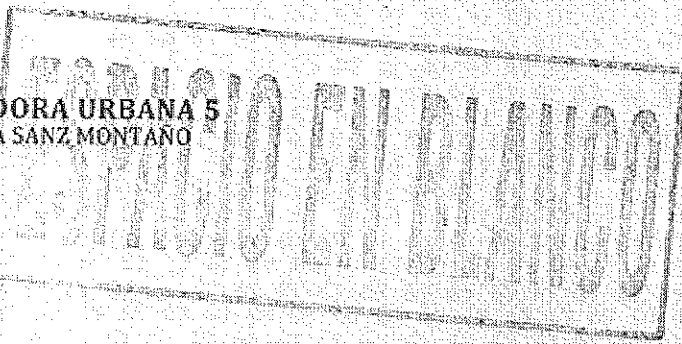
01 OCT. 2014

Proyectó: María del Pilar Olaya Carvajal *[Signature]*





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTANO



REFERENCIA: 11001-1-21-3939 11001-1-21-2907

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE 10 DIC 2021

Por el cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal de una edificación denominada TIERRA VERDE ETAPA 3, TORRE 5, aprobada mediante Licencia de Construcción Resolución No. 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, con fecha de ejecutoria del 10 de octubre de 2019, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA N° 1 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, el Decreto Distrital 670 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 11001-1-21-3939 del 20 de octubre de 2021, el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL identificado con C.C 19304204, en calidad de Representante Legal de la Sociedad VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 900.679.752-1 sociedad titular del predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Nos 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén, solicitó ante este Despacho la aprobación de los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para la torre 5 de la etapa 3.
2. Que el 23 de enero de 2014, la Curadora Urbana No. 5, Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, otorgo Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 expedida el 23 de enero de 2014 con fecha de ejecutoriada el 13 de febrero de 2014, para una edificación en doce (12) pisos de altura más un piso no habitable, para doscientos dieciséis (216) unidades de vivienda no vis, con doscientos cuarenta y nueve (249) cupos de estacionamientos para residentes y veintisiete (27) para visitantes, posteriormente la Curadora Urbana No. 5, expidió modificación de licencia de construcción vigente, MLC 14-5-0056 del 24 de abril de 2015, MLC 14-5-0056 del 30 de noviembre de 2015, 14-5-0056 del 4 de julio de 2017, 14-5-005614-5-0056 del 30 de septiembre de 2019 igualmente cuenta con Resolución 14-5-1589 de octubre 10 de 2014 y Resolución 16-5-0101 del 19 de enero de 2016. Resolución 17-5-



11001-1-21-2907

CONTINUACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 10 DIC 2021

Por el cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal de una edificación denominada TIERRA VERDE ETAPA 3, TORRE 5, aprobada mediante Licencia de Construcción Resolución No. 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, con fecha de ejecutoria del 10 de octubre de 2019, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

0207 del 8 de febrero de 2017, Resolución 17-5-0868 del 21 de junio de 2017, Resolución 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018, Resolución 11001-5-20-0259 del 26 febrero de 2020 y Resolución 11001-5-20-0298 del 2 de marzo de 2020, LC 11001-5-19-1126 del 30 de septiembre de 2019

3. Que de acuerdo a lo solicitado de aprobación correspondiente a la Etapa 3 torre 5, en sótano y trece (13) pisos mas un piso no habitable destinada a cuarenta y ocho (48) unidades de vivienda con treinta y cinco (35) estacionamientos para residentes y espacio para once (11) ciccleteros.

4. Que de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, artículo 6°, como documentación anexa a la escritura de constitución o adición al régimen de propiedad horizontal, deben protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común. Así mismo, hace referencia en su artículo 7° a los Conjuntos o Agrupaciones que se desarrollen por etapas y la forma de integrar las etapas subsiguientes al régimen de Propiedad Horizontal.

5. Que el inmueble presentado para la aprobación de propiedad horizontal contiene las siguientes áreas aprobadas a través de la licencia 11001-5-19-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019 así:

ÁREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	
DESCRIPCIÓN	METROS 2
LOTE	6278,30 M2
SÓTANO	3521,63 M2
SEMISÓTANO	2105,67 M2
PRIMER PISO	2146,62 M2
PISOS RESTANTES	18815,23 M2
TOTAL, CONSTRUIDO	26589,15 M2
ÁREA LIBRE EN PRIMER PISO	3131,68 M2



0315

11001-1-21-2901

CONTINUACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 10 DIC 2021

Por el cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal de una edificación denominada TIERRA VERDE ETAPA 3, TORRE 5, aprobada mediante Licencia de Construcción Resolución No. 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, con fecha de ejecutoria del 10 de octubre de 2019, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

6. Que con la solicitud el interesado presentó los documentos requeridos para la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas correspondiente.

7. Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos de alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal, presentados ante esta Curaduría Urbana para su aprobación, corresponden con las áreas y linderos contenidos en los títulos de propiedad y plano de loteo, y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización según los artículos 6° y 7° de la citada Ley.

8. Que por encontrarse vigente la Licencia de Construcción, no es necesario anexar la declaración de que trata el artículo 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1197 de 2016.

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D,C, para el proyecto denominado "TIERRAVERDE " TORRE 5 ETAPA,3, de conformidad con la Ley 675 de 2001, solicitado por, señor JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL identificado con C.C 19304204, en calidad de Representante Legal de la Sociedad VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 900.679.752-1

ARTÍCULO 2° Hace parte integral del presente Acto Administrativo Ocho (8) Planos de Alinderamiento y Un (1) Cuadro de Áreas que contiene la información de Propiedad Horizontal correspondiente y demás documentos presentados bajo el expediente con número de radicación 11001-1-21-3939 del 20 de octubre de 2021.

11001-1-21-2907

10 DIC 2021

CONTINUACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO No. de

Por el cual se aprueban los Planos de Alinderramiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal de una edificación denominada **TIERRA VERDE ETAPA 3, TORRE 5**, aprobada mediante Licencia de Construcción Resolución No. 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, con fecha de ejecutoria del 10 de octubre de 2019, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

ARTICULO 3° Aprobar el cuadro resumen de áreas así:

AREAS PROYECTO DE ALINDERAMIENTO "TERRAVERDE TORRE 5 TERCERA ETAPA"				
PISOS	PRIVADO		COMUN	
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
SÓTANO	178,20	----	247,20	----
PRIMER PISO	168,30	-----	210,97	415,11
SEGUNDO PISO	286,59	10,10	65,57	7,83
TERCER PISO	285,86	9,72	60,12	-----
CUARTO PISO	285,86	-----	59,72	-----
QUINTO PISO	285,86	7,95	59,76	-----
SEXTO PISO	285,86	----	59,72	----
SEPTIMO PISO	285,86	7,95	59,89	----
OCTAVO PISO	285,86	----	59,72	----
NOVENO PISO	285,86	7,95	59,89	----
DECIMO PISO	285,86	----	59,72	----
DECIMO PRIMER PISO	285,86	7,95	59,76	-----
DECIMO SEGUNDO PISO	285,86	7,95	59,89	---
DECIMO TERCER PISO	293,81	----	61,06	----
CUBIERTA	-----	-----	58,56	354,87
TOTAL	3785,50	59,57	1182,99	422,94

0315

11001-1-21-2907

CONTINUACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 10 DIC 2021

Por el cual se aprueban los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal de una edificación denominada TIERRA VERDE ETAPA 3, TORRE 5, aprobada mediante Licencia de Construcción Resolución No. 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, con fecha de ejecutoria del 10 de octubre de 2019, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3º Los ocho (8) Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas, que contiene la información de Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos 50N-20553029 y CHIP AAA0229EJJH, lote SL 5, Manzana Única de la Urbanización Tierra Santa "TIERRA VERDE", son válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Copia de los Planos de Alinderamiento y del Cuadro de Áreas, que contiene la información de Propiedad Horizontal y que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, reposarán en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego pasará al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 4º El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 y contra el proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10

Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
CURADORA URBANA N° 1



Coord. Juana Sanz Montaña
Arq. Fernando Durán G.
Abg. Paola Alarcón

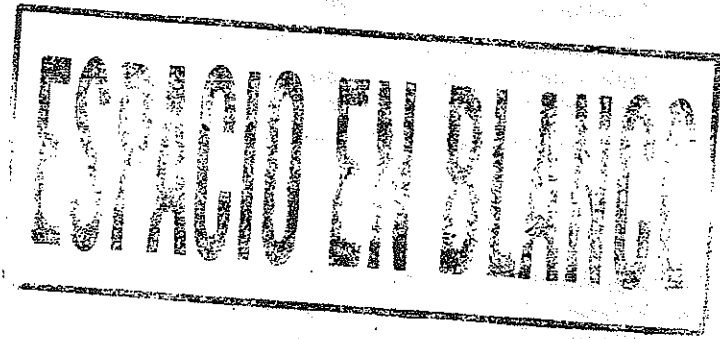
Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los

06 ENE 2022

CURADORA URBANA

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

NIT: 51.716.336-9



0315

CURADURIA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACION	PAGINA
ARQ. JUANA SANZ MONTANO		14-5-2302	1
Modificación de Licencia No. 14-5-0056		FECHA DE RADICACION	
Expedida: 23-feb-2014 - Ejecutada: 13-feb-2014 - Vigencia: 13-feb-2016		07-nov-2014	
FECHA DE EFECTACION	FECHA DE EJECUTORIA	CATEGORIA: IV	
24 ABR 2015	15 MAYO 2015		
DIRECCIONES: CL 168-6 D 25 (ACTUAL)			

La Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., JUANA SANZ MONTANO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Junio 16 de 1997, sus decretos reglamentarios y la Ley 510 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada:

RESUELVE:

OTORGAR MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION (VICENTE) para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 168-6 D 25 (ACTUAL) con chip(s) AA40229EJH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 30420553028 en el lote SL 5, manzana UM-CA, de la urbanización Tierra Santa (Localidad Usaquén), Tolerancia. En calidad de Fideicomitente: VERDI CONSTRUCCIONES SAS, con identificación: 900079757-1. Representante legal: VERGARA VIVERO ANTONIO JOSE (identificado) con fe.c. INT. 9300904. Constructor responsable: JAIME GRANADOS VILLAREAL cc. 19304204 Mat. 2570007856CNDY. Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 UPZ	a. UPZ No: 10 (LA URIBE), Decr. 613-28/12/2008	b. SECTOR NORMATIVO: 3	c. USOS: VI
		e. COD. D.R.G.A-3	f. EJE: --
			g. PL 1:5000: --
1.2 AREA ACTIVIDAD:	Residencial	ZONA:	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios
1.3 TRATAMIENTO:	Consolidación	MODALIDAD:	Urbanística
1.4 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: Baja	b. Inundación: N.A.	1.5 MICRO-ZONIFICACION: Piedemonte A

1.2 ANTECEDENTES		
No. Licencia anterior: 14-5-0056	Fecha ejec. Licencia anterior: 13-feb-2014	No. Radicación Licencia anterior: 13-5-1367

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO									
2.1 USOS		2.2 ESTACIONAMIENTOS			2.3 DEMANDA		2.4 ESTRATO		
DESCRIPCION USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BCICL			
Vivienda Multifamiliar	No	No aplica	216	249	27	0			
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención:			216	249	27	0		

3. CUADRO DE AREAS										
3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TERRAVERDE					3.2 PROYECTO AROUFECTÓNICO					
					3.3 AREAS CONSTR. Obra Nueva Reconstr. Ampliación SUBTOTAL Adecuación Modificación Reforçam. TOTAL					
LOTE	5278.26	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701.43	0.00	701.43
SOTANO (S)	2521.63	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	1818.83	ORIGNAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2127.02	INDUST. LOGTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	18782.72	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	26.039.28	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701.43	0.00	701.43
LIBRE PRIMER PISO	3.151.27	TOTAL CONSTRUIDO				26.039.26	Mts		N.A.	
					M. LINEALES DE CERRAMIENTO: N.A.					

4. EDIFICABILIDAD									
4.1 VOLUMETRIA			4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		
a. No. PISOS HABITABLES	012		TIPOLOGIA		AISLADA		a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	30.50		TIPO DE AISLAMIENTO		Mts		Mts		Mts
c. SOTANOS	5						7.00 MTS X CL 168 Y KR 8C		3.50 MTS X KR 8C
d. SEMISOTANO	1								
e. No Edificios	0								
f. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1								
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	S								
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No								
i. INDICE DE OCUPACION	N.A								
j. INDICE DE CONSTRUCCION	N.A								
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS				4.6 VOLADIZO		
DESTINACION	%	Mts	TIPO DE CIMENTACION		GESTION ANTERIOR		d. RETROCESOS		
ZONAS RECREATIVAS	79	2229.09			PORTICO CONCRETO REFORZADO - DMC		n. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		
SERVICIOS COMUNALES	17	474.97			Resistencia Última		0		
ESTACIONAM. ADICIONAL	10	286.2			Grav. Ant.				
					e. ANALISIS SISMICO				
					Análisis dinámico/ estático (Sicop)				

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (10) / Memoria de Cálculo (2) / Planos Estructurales (13)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

LIBERACION NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL

AREA Y LINDEROS SEGUN GESTION ANTERIOR

LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN MODIFICAR LA LOCALIZACION DE UNA ESCALERA, SE RELOCALIZAN DEPOSITOS, SE MODIFICA EL DISEÑO DE ZONAS SOCIALES, SE MODIFICAN ELEMENTOS EN FACHADA Y SE MODIFICAN LOS PARQUEADEROS 124 AL 126 EN EL SEMISOTANO Y DEL CPO 236 AL 240 EN SOTANO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS QUE ACOMPANAN LA PRESENTE LICENCIA

SE RECONSTRUYEN LOS PLANOS A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-10, A-11 Y SE ADOPTA EL PLANO A-11A

LA EDIFICACION DEBERA TENER EN CUENTA EL CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO NTC 2004 Y EL REGLAMENTO TECNICO DE REDES ELECTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0488 DE ABRIL 29 DE 2006 ARTICULO 13 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELECTRICAS ALEJADAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 903 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P., ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMORRESISTENTE NSRM-0

De conformidad con la UPZ 10 - LA URIBE, el predio objeto de la solicitud, no se encuentra en sector generador de plusvalía y no está inscrito el dicho plusvalía en el folio de matrícula inmobiliaria.

LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 14-5-0056

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Revisión ante el Cabildo Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 5 - Arq. JUANA SANZ MONTANO

V. B. de Plan	V. B. de Ingeniería	V. B. de Arquitectura	V. B. de Sector Grupo	FORMA CUADRO

1641 / 22-10-2008 - 52943636

10 FEB 2022
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DIANA CONSTANZA VELOZ ADRIAN
 NOTARIA EN BOGOTA
 NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA

CURADURÍA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.		NO. RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO		14-5-2302	2
Modificación de Licencia No. 14-5-0056			
Expedida: 23-ene-2014 - Ejecutoriada: 13-feb-2014 - Vigencia: 13-feb-2016			
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	FECHA DE RADICACIÓN	
14-ene-2015	15-ene-2015	07-nov-2014	
DIRECCIONES: CL 168 B D 25 (ACTUAL)			
CATEGORÍA IV			

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Deineación:	01007300002361	20/01/2014	28030.26	384869000

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

CONDICIONES DE OBRAS DE LA PRESENTA LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 2 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en las normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 65 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar el pago de declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, de acuerdo con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

NOTARIO ENCARGADO
 10 FEB 2015
 DIANA CONSTANZA VERA DIAZ
 NOTARIA ENCARGADA
 BOGOTÁ

CURADURIA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.
ARO. JUANA SANZ MONTAÑO
 Modificación de Licencia No. MLC 14-5-0056
 Expedida: 23-feb-2014 - Ejecutoriada: 13-feb-2014 - Vigencia: 13-feb-2016
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 NOV 2015 FECHA DE EJECUTORIA: 10 DIC 2015
 DIRECCIONES: CL 168-8 D/25 (ACTUAL)

Nº DE RADICACIÓN: 15-5-1165
 PÁGINA: 0315
 FECHA DE RADICACIÓN: 17-jun-2015
 CATEGORÍA: III

La Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 398 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la Ley 810 de 2007, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada:

RESUELVE

Organa MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) para el predio urbano localizado en las direcciones: CL 168-8 D/25 (ACTUAL) con chip: AAAD202EAL y matriculela (s) matriculelas: 5302055590 en el lote 5, Manzana ÚNICA de la urbanización Tierra Santa (Localidad Usaquén) - Bogotá. En calidad de Fideicomitente: VERO CONSTRUCCIONES SAS, con identificación: 909879752-1. Representante legal: VERGARA VIVERO ANTONIO JOSE (identificación) con la c.c.P.N.T. 9306504. Constructor responsable: JAIME ORLANDO MILLAREAL c.c. 19242504 (Nº: 2578007850ND). Características técnicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1. UPZ: a. UPZ No. 10 (LA URIBE), Decr. 613-29/12/2006 b. SECTOR NORMATIVO: 3 c. USOS: VI d. EDIFIC.: F
 e. CÓD. D.R.G.A-S. f. EJE. g. PL: 1/5000

1.2. ZONA: Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios
 1.3. MODALIDAD: Urbanística

1.2.1. RIESGO: a. Remoción en Masa: Baja b. Inundación: N.A. 1.3. MICRO-ZONIFICACIÓN: Piedemonte A

2. ANTECEDENTES

No. Licencia anterior: LC 14-5-0056 Fecha ejec. Licencia anterior: 13-feb-2014 No. Radicación Licencia anterior: 13-5-1387
 No. Licencia anterior: MLC 14-5-0056 Fecha ejec. Licencia anterior: 15-may-2015 No. Radicación Licencia anterior: 14-5-2302

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1. USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	
	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BIGICL	2.3.1. ESTRATO	C
Vivienda Multifamiliar	No	No aplica	132	177	22	0	3	
Sistema: Agrupación	Total después de la intervención:			177	22	0		

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TERRAVERDE ET 1

3.2. PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3. ÁREAS CONSTR.							TOTAL		
	Corra Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento			
LOTE	3484.93	0.00	0.00	493.38	493.38	0.00	695.00	0.00	1.192.38	
SOTANO (S)	2328.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEMISOTANO	1719.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PRIMER PISO	1435.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PISOS RESTANTES	11599.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL CONSTRUIDO	17.081.37	0.00	0.00	493.38	493.38	0.00	695.00	0.00	1.192.38	
VIGRE PRIMER PISO	2.948.82	TOTAL INTERVENIDG			493.38	GESTION ANTERIOR			26.037.25	N/A
		TOTAL CONSTRUIDO			17.081.37	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0	

4. EDIFICABILIDAD

4.1. VOLUMETRIA		4.2. TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO		4.3. ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
3. No PISOS HABITABLES	2/12	TIPOLOGIA: a. LATERAL 1, b. LATERAL 2, c. POSTERIOR 1, d. POSTERIOR 2, e. ENTRE EDIFICACIONES, f. EMPATES PATIOS, g. OTROS		4. ANTEJARDIN: 7.00 MTS X CL 188 Y KR 8C, 3.50 MTS X KR 8C	
3. ALTURA MAX EN METROS	30.50	AISLADA: a. LATERAL 1, b. LATERAL 2, c. POSTERIOR 1, d. POSTERIOR 2, e. ENTRE EDIFICACIONES, f. EMPATES PATIOS, g. OTROS		5. CERRAMIENTO: Altura: N.A. mts - Longitud: 0 mts	
4. SEMISOTANO	1	4.3. ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		6. VOYADG: 0.19 MTS X KR 8 C, 0.95 MTS X KR 8 C	
4. No EDIFICIOS	2	4.4. ESTRUCTURAS		7. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0	
4. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	2	a. TIPO DE CIMENTACIÓN: PLOTES			
4. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	SI	b. TIPO DE ESTRUCTURA: PORTICO CONCRETO REFORZADO, BWC			
4. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No	c. METODO DE DISEÑO: Residencia Urbana			
4. INDICE DE OCUPACION	N/A	d. GRADO DE DESEMPEÑO: Bajo			
4. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A	e. ANALISIS SISMICO: Analisis dinámico-elástico (modal)			
4.4. EQUIPAMIENTO COMunal PRIVADO					
DESTINACION	%	Mts			
ZONAS RECREATIVAS	75	1287.07			
SERVICIOS COMUNALES	28	456.22			
ESTACIONAM. ADICIONAL	14	236.4			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (15) / Memoria de Cálculo (1) / Anexo Estructural (1) / Planos Estructurales (8)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Ubicación normativa según nomenclatura actual. - Área y licencias según planos de gestión anterior.

Las intervenciones al Proyecto "TERRAVERDE", el cual cuenta con un área de lote total de 5278.30 m², tienen por objeto ajustarlo al desarrollo por etapas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del artículo 2.2.8.1.17 del Decreto 1077 de 2015. Se aprueba la modificación de licencia de construcción vigente para la Etapa 1 en un área de lote de 3484.93 m² y con un área construida de 17081.37 m². Se destinan para futura desarrollo un área de lote de 1793.37 m² y un área construida de 9442.27 m². La Etapa 1 es sustituyente en términos de equipamiento comunal privado para la etapa de futuro desarrollo.

Se aprueba en la Etapa 1 la ampliación del semisotano para la localización de estacionamientos y áreas de circulación vehicular y la ampliación a nivel de acceso para generar una cubierta para zona de la subestación eléctrica. Se aprueba la modificación al interior de la edificación apropiada en gestión anterior para el cambio de la combinación del depósito D-144 ubicado en primer piso no habitable, la reubicación de los cuartos de instalaciones eléctricas, 700 y 702, el aumento de la capacidad de almacenamiento y nivel de aislamiento. Las áreas de modificación incluyen también cambios a nivel de acceso para la reubicación de la subestación eléctrica, la ampliación de acceso para discapacitados y cambios en el diseño de las áreas recreativas contra el área de aislamiento contra predio vecino. Se modifican las dimensiones interiores en el banco de discapacitados para ajustarlo a las dimensiones de la NTC 5917 y se adiciona el diseño con la alternativa de unidad de vivienda apta para discapacitados. Finalmente se corrige y actualiza integralmente la información de los cuadros de áreas por etapas y se corrige el texto en las áreas del esquema de unidades constructivas para las edificaciones "9 Planta Norte" y "5 Edificio Multipl". Se reemplaza y sustituye la totalidad de planos arquitectónicos aprobados en las dos gestiones anteriores (LC 14-5-0056 de enero 25 de 2014 y MLC 14-5-0056 de abril 26 de 2015).

La edificación deberá tener en cuenta: el Código Técnico Colombiano NTC 2050 y el Reglamento Técnico de Redes Eléctricas - RETE - Resolución 18.0498 de abril 29 de 2005 artículo 13 - distancias de seguridad - y controlar el riesgo por redes eléctricas adyacentes especialmente en lo relacionado con la distancia mínima que debe tener la fachada respecto de estas redes aéreas.

El titular de la licencia deberá controlar los índices correspondientes al proyecto en estricto cumplimiento del Decreto 802 y 803 de 2007 - Castilla de Ardenas, solicitando previamente licencia de ocupación e intervención del espacio público ante la S.D.P. - El proyecto plantea la posibilidad de adecuación de una de las unidades de vivienda localizada en el piso 15 de la Tierra 1 Etapa 1 para personas con movilidad reducida de conformidad con la normativa vigente. - El proyecto cuenta en el etapa 1 con 90 depósitos y 3 cuartos de estacionamiento aptos para discapacitados que hacen parte de los cuartos de viviendas. - El predio cuenta con Resoluciones N. 1498 de 1995, RES 41245 de 2001, RES 05-4-0254 de 2006 de la Urbanización Tierra Santa. - Ver solo de observaciones en planos arquitectónicos. - ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10, REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON LA LEY 400 DE 1997, EL TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y DECRETO 1077 DE 2015.

Esta licencia se expide de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 478 del decreto 150 de 2004, por lo cual no da lugar a la declaración y pago de participación de plusvalía.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PROMUEVA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA No. LC 14-5-0056.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales podrán interponerse por escrito en la oficina de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 5 - Aro. JUANA SANZ MONTAÑO

Yo, *Juana Sanz Montaña*, Curadora Urbana, en nombre de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., certifico que el presente proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 478 del Decreto 150 de 2004, por lo cual no da lugar a la declaración y pago de participación de plusvalía.

Yo, *[Firma]*, Representante Legal del Grupo, certifico que el presente proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 478 del Decreto 150 de 2004, por lo cual no da lugar a la declaración y pago de participación de plusvalía.

Yo, *[Firma]*, Representante Legal del Grupo, certifico que el presente proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 478 del Decreto 150 de 2004, por lo cual no da lugar a la declaración y pago de participación de plusvalía.

15 FEB 2022
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
 NOTARIA DE BOGOTÁ



CURADURÍA URBANA No. 6 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Modificación de Licencia No. MLC-14-5-0056

Expedida: 23-eps-2014 - Ejecutoriada: 13-feb-2014 - Vigencia: 13-feb-2016

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 NOV 2010 FECHA DE EJECUTORIA: 10 DIC 2015

DIRECCIONES: CL 168-6 D 25 (ACTUAL)

Nº DERADICACIÓN

PÁGINA

15-5-1165

2

FECHA DE RADICACIÓN

17-jun-2015

CATEGORÍA II

IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL	VALOR
Delimitación	01223300085723	23/11/2015	17081,37	7297000

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la seguridad y salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015.)

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de las obras y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o plano de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción Obra Nueva, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 Decreto Nacional 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción antisísmicas, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alzarse el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción antisísmicas, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre el aislamiento de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción antisísmica NSR-10 Capítulo JK y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015.)

El propietario será de entera responsabilidad del constructor, este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos provenientes a la ejecución de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2005, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 - demás normas que lo adicionen y los niveles de ruido determinados en la Resolución 9327 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2009: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, inclusive su promesa, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2009.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto Nacional 1077 de 2015.)

Mantener los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec 1140 de 2003.

Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el plantamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/06 y acuerdo 1200 Alcaldía Mayor de Bogotá.

Cumplir las normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 60207.

Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 628 de febrero 26 de 2011 - IDU.

Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 18 0485 02 de abril de 2007).

Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).

Está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 Cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o linderos el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Artículo 2.2.6.1.4.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los Epíctos J y K de la NSR-10 recae sobre el titular de las profesionales señalados en los Decretos: 928 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

Los titulares que solicitan licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, o partir del 1 de diciembre de 2014, y que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal deben tener presente el reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones (RITEL), según lo dispuesto por la Resolución 4262 de 2013 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

BOGOTÁ, D.C. NOTARÍA PÚBLICA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 NOTARÍA JUANA SANZ MONTAÑO
 BOGOTÁ, D.C. NOTARÍA PÚBLICA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 NOTARÍA JUANA SANZ MONTAÑO
 BOGOTÁ, D.C. NOTARÍA PÚBLICA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 NOTARÍA JUANA SANZ MONTAÑO

0315



**CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO**

RES 16-5-0101 "Radicación: 16-5-0019"

RESOLUCIÓN **FECHA** **19 ENE 2016**

"Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción N° 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL) de Bogotá D.C."

**CURADORA URBANA 5 DE BOGOTA. D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997, Decreto 004 de 2011 y Decreto Nacional 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acto administrativo N° LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, se otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20553029, ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL) SL. 5, manzana única de la Urbanización Tierra Santa, Localidad de Usaquén.
2. Que la Licencia de construcción otorgada mediante acto administrativo N° 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, quedó ejecutoriada el día 13 de febrero de 2014, por lo cual tiene vigencia hasta el 13 de febrero de 2016.
3. Que el señor JAIME GRANADOS VILLERREAL, identificado con C.C. 19.307.080, representante legal de VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con NIT. 900679752-1, en calidad de Fideicomitentes del predio objeto de licencia, mediante solicitud radicada bajo el N° 16-5-0019 el día 13 de enero de 2016, solicitó prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.
4. Que el Arq. JAIME GRANADOS VILLERREAL, identificado con CC N° 19.307.080 y Matrícula Profesional 25700-07856 CND, en su calidad de constructor responsable certificó que la obra se encuentra en ejecución.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de



EX 250117



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RES 16-5-0101

Radicación: 16-5-0019

RESOLUCIÓN

FECHA

19 ENE 2016

"Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción N° 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL) de Bogotá D.C."

veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Quando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. (...) (Subrayado y cursiva fuera del texto).

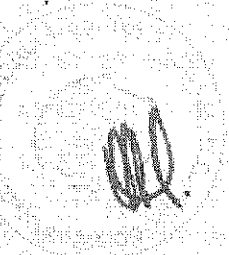
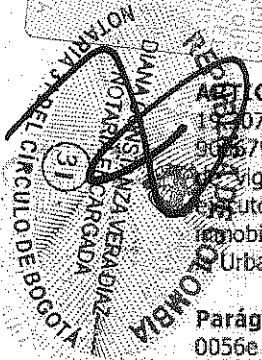
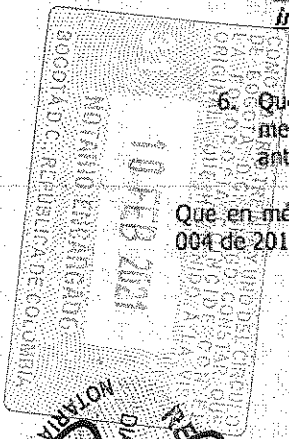
6. Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada, se realizó el 13 de enero de 2016, es decir, dentro del término legal anterior al vencimiento de la misma.

Que en mérito de lo expuesto, JUANA SANZ MONTAÑO designada mediante Decreto Distrital 004 de 2011 Curadora Urbana No. 5 de Bogotá y posesionada el día 11 de febrero de 2011,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el señor JAIME GRANADOS VILLERREAL, identificado con C.C. 19.07.080, representante legal de VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con NIT. 900679752-1, en calidad de Fideicomitentes del predio objeto de solicitud, prórroga del término de vigencia de Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero de 2014, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N20553029, ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL) SL 5, manzana única de Urbanización Tierra Santa, Localidad de Usaquén, por el término de doce (12) meses.

Parágrafo: La prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción N° LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014 y ejecutoriada el 13 de febrero del mismo año, determina que este acto administrativo tiene una vigencia hasta el día 13 de febrero de 2017. Las normas y disposiciones así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción N° 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, se mantienen.





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

0315

RES 16-5-0101

Radicación: 16-5-0019

RESOLUCIÓN

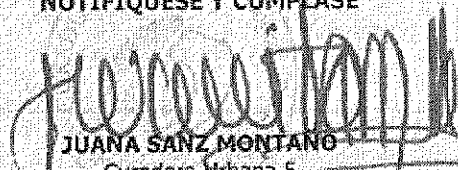
FECHA

19 ENE 2016

"Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción N° 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio ubicado en la CL. 168 8 D 25 (ACTUAL) de Bogotá D.C."

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 5 y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

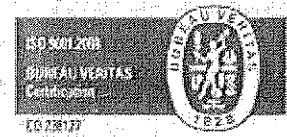
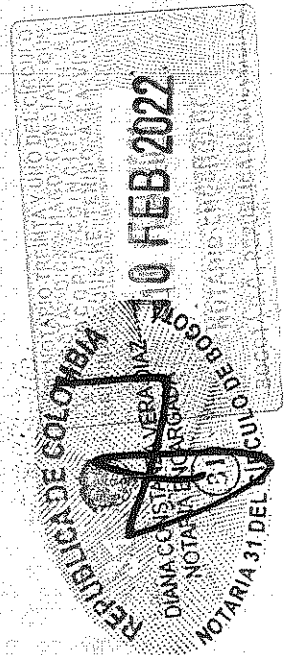
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 5

Ejecutoria:

25 ENE. 2016

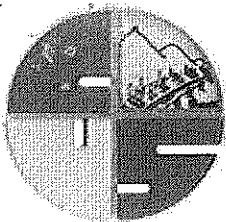
Proyectó: Catalina Mejía Vélez



ESPACIO

EN

BLANCO



CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

0315
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

Expediente 17-5-0126

RESOLUCIÓN No. RES 17-5-0207 DE 08 FEB 2017

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014."

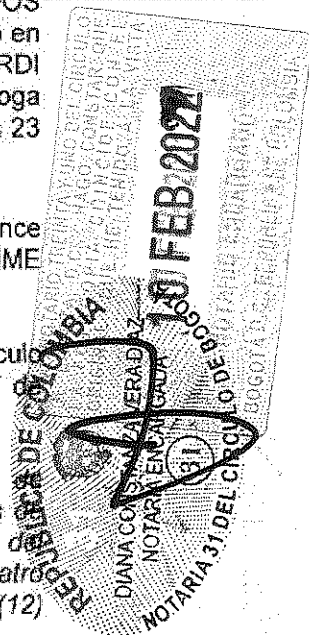
EL CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTA
ING. MARIANO PINILLA POVEDA

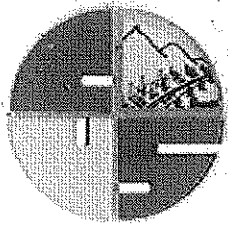
En uso de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C. expidió el día 23 de enero del año 2014 Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 en la modalidad de Obra Nueva Demolición Total para predio ubicado en la CL 168 8 D 25 de la ciudad de Bogotá D.C. y con fecha de ejecutoria del 13 de febrero del año 2014.
2. Que mediante la Resolución No 16-5-0101 del 19 de enero del año 2016, el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C. otorgó prórroga por el término de doce (12) meses a la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014.
3. Que el día 01 de febrero de 2017 mediante radicación 17-5-0126, ante la oficina del Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., el señor JAIME GRANADOS VILLAREAL Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.304.204 actuando en calidad de representante legal de la sociedad denominada VERDI COSNTRUCCIONES SAS actual titular de la licencia, solicitó la segunda prórroga de la vigencia de la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014.
4. Que el solicitante aportó, entre otros documentos, certificación de inicio y avance de las obras, suscrito por el constructor responsable, el profesional JAIME GRANADOS VILLAREAL con matrícula profesional No 2570007856 CND.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 2218 de 2015 y modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, dispone:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12)





CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTÁ D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR
Expediente 17-5-0126

RESOLUCIÓN No. RFS 17-5-0207 DE 08 FEB 2017

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014."

meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento, tienen una vigencia de doce (12) meses no prorrogables.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

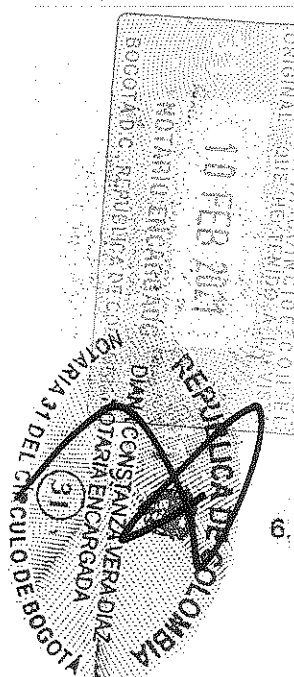
La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

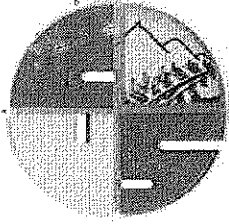
Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 1 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."

6. Que la solicitud de prórroga ha sido formulada dentro del termino treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma y de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma citada.





CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTÁ D.C.

0315
Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

Expediente 17-5-0126

RESOLUCIÓN No. RES 17-5-0207 DE 08 FEB 2017

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014."

- 7. Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en las normas citadas, el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR POR SEGUNDA VEZ y por un término de Doce (12) Meses, la vigencia de la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014, por el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C. en la modalidad de Obra Nueva Demolición Total para predio ubicado en la CL 168 8 D 25 de la ciudad de Bogotá D.C.

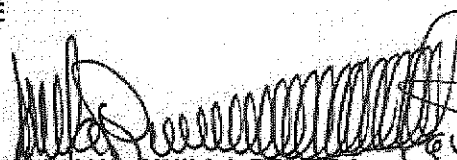
Parágrafo. La presente Prórroga del termino de vigencia de la licencia urbanística se entenderá contada a partir del vencimiento de la vigencia de la Resolución No 16-5-0101 del 19 de enero del año 2016, expedida por el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C. y la cual estableció como fecha de vigencia de la misma, hasta el día 13 de febrero del año 2017.

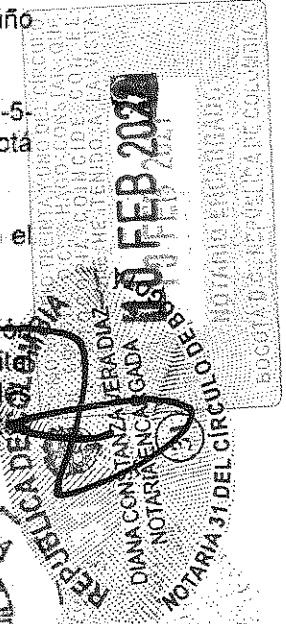
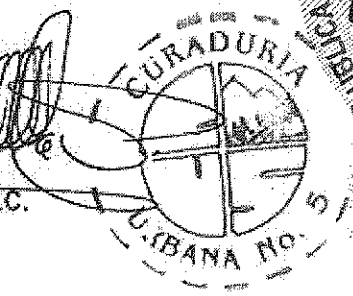
ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014, por el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., no son objeto de modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., y de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.



Ejecutoria: 14 FEB 2017
Proyecto: Jurídica/ AGS

ESPACIO

EN

BLANCO

Modificación de Licencia N° 14-5-0056

Ejecutado: 23-ene-14 - Ejecutoria: 13-feb-14 - Vigente hasta: 15-feb-18

FECHA DE RADICACIÓN: 16-mar-17

FECHA EXPEDICIÓN: 4 JUL 2017

FECHA EJECUTORIA: 6 JUL 2017

CATEGORÍA: 2

DIRECCIONES: CL 183 4 D 25 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO N° 5 DE BOGOTÁ, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 386 DE 1987, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) EN EL FREDO URBANO LOCALIZADO EN LAS DIRECCIONES: CL 183 4 D 25 (ACTUAL), CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Y CONDOMINIOS, CONVENCIONES PARAZOCCENCO LICEYERABANA, UNDA URBANIZACIÓN TIERRA SANTA, LOCALIZACIÓN EN TITULARIOS: VANDY CONTRERAS BLANCO, ACT. CO. PROYECTA Y REP. LEGAL, JORGE JOSÉ GRANADOS MURRAYAL CC. SINDICATO DE FIDEICOMISANTE, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JORGE JOSÉ GRANADOS VILLARREAL (CÉDULA: 1040484 MATRICULA: 2375-8784 DE CAD), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

- 1.1 POT Decreto: 613 de 2006
- a. UPZ No: 10 La Urbía
- b. SN: 3
- c. Usos: VI
- d. Edific: F
- RES: 14-5-1586
- e. A. Actividad: Residencial
- f. Zona: Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios
- g. Tratamiento: Consolidación
- h. Mod. Urb: Urbanística

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. 14-5-0056	Fecha Lic. Anterior: 23-ene-14	ON: 1351367
No. 14-5-0056	Fecha Lic. Anterior: 24-abr-15	ON: 1452302
No. 14-5-0056	Fecha Lic. Anterior: 30-nov-15	ON: 1551165
No. RES 16-5-0101	Fecha Lic. Anterior: 12-ene-16	ON: 17-5-0019
No. RES 17-5-0207	Fecha Lic. Anterior: 09-feb-17	ON: 17-5-0126

1.3 ZI RESGO

- a. Remoción en Masa: BAJA
- b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICRO ZONIFICACIÓN

2 PIEDEMONTE A

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACION	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA TIPO	UFI	P. Res Y. Pub. Bnc.	EST-3
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	102	177 22 0	LOTES INDIVIDUAL

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.2 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconstr.	Ampl.	SUBTOT.	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT.
TERRA VERDE ETAPA I	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M ²)	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTES	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	65.51	65.51	0.00	966.21	0.00	1,031.72
SOTANO	Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMI SOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	Industria - Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	65.51	65.51	0.00	966.21	0.00	1,031.72
LIBRE PRIMER PISO	GESTIÓN ANTERIOR:				17,591.37		MT LINEALES DE CERRAMIENTO		N ANTERIOR
	TOTAL CONSTRUIDO:				17,656.88				00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. Nº PISOS HABITABLES	GA	4.3.1 ANTEALDAR
b. ALTURA EN MTS. GA	GA	4.3.2 CERRAMIENTO
c. SOTANOS	GA	4.3.3 VOLADIZO
d. SEMISOTANO	GA	4.3.4 RETRASEOS
e. Nº EDIFICIOS	GA	
f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	GA	
g. Nº PISO EQUIP. VO ESTACION	GA	
h. AREA SAJO CUBIERTA A INCLINADA	GA	
i. INDICE DE OCUPACION	GA	
j. INDICE DE CONSTRUCCION	GA	

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	M ²	TIPO CIMENTACIÓN	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.
ZONAS RECREATIVAS	GA	GA	GESTION ANTERIOR	NA
SERVICIOS COMUNALES	GA	GA	GESTION ANTERIOR	
ESTACION ADICIONAL	GA	GA	GESTION ANTERIOR	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planes Arquitectónicos	4	Planes Estructurales	7	Memorial de Responsabilidad	9
Memoria Cálculo Estructurales	1				

5. PRECISIONES

LAS INTERVENIONES CONSISTEN EN LA MODIFICACION DE APARTAMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE GANABA DE 4 TORRES A LA TORRE 2, MODIFICACIONES INTERNAS DE ALGUNOS TORRES DE APARTAMENTOS DEL TIPO 2, LA UTILIZACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, CON CAMBIOS INTERNOS DE DISTRIBUCION DE CONDOMINIOS, VOLUMETRICOS DE LA EDIFICACION DE MANTENIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA GESTION ANTERIOR.

AREA Y LINDEROS SEGUN GESTION ANTERIOR.

UBICACION INDIVIDUAL SEGUN DOCUMENTACION ACTUAL.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1677 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, POR TRATARSE DE UNA MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE NO ES EXIGIBLE EL PAGO DEL TRIBUTO. EL FREDO CUENTA CON RESOLUCION RES. 17-5-0207 DE 16 DE FEBRERO DE 2017, POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 14-5-0056 EXPEDIDA EL DIA 23 DE ENERO DE 2014 LA CUAL ESTABLECE COMO FECHA DE VIGENCIA DE LA MISMA HASTA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2018.

EL AREA DE LOTE CORRESPONDE A LA ASIGNADA PARA LA ETAPA EN LA MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 14-5-0056 DEL 23 DE ENERO DE 2014 DE UN AREA TOTAL DE LA URBANIZACION DE 5275.32M².

EL PROYECTO CUENTA CON AREA DE REFUGIO PARA EL DISCAPACITADO EN LA SALIDA PROPUESTA, ESTOS MUEBROS CUMPLEN CON LA LEY Y LA LEY 1439.

LA MODIFICACION DE LICENCIA CUMPLE CON LA NIP-1X.

EL CUADRO DE AREAS PARA LA ETAPA I CORRESPONDE A SOTANO 2328.46 M², SEMISOTANO 1716.34 M², PRIMER PISO 1448.31 M², PISOS RESTANTES 1161.77 M² Y TOTAL CONSTRUIDO 1746.88 M².

EL AREA DEL LOTE CORRESPONDE A LA ASIGNADA PARA LA ETAPA I EN LA MODALIDAD DE LICENCIA N° 14-5-0056 DEL 23 DE ENERO DE 2014 DE UN AREA TOTAL DE LA URBANIZACION DE 5275.32 M².

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA N° 14-5-0056 DE 23-ENE-14 - EJECUTORIA: 13-FEB-14 VIGENTE HASTA: 15-FEB-18. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5: *[Firma]* Profesional Responsable: *[Firma]* Ingeiero: *[Firma]* Vo Bo Jurídico: *[Firma]* Vo Bo: *[Firma]*

MARIANO PINILLA POVEDA
GIOVANNI RIVERA ARIAS
PAOLA ALARCÓN MORENO

10 FEB 2022
 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ
 DIANA PATRICIA VERADIAZ
 ENCARGADA
 NOTARIO ESPECIALISTA

Modificación de Licencia N° 14-5-0056

Ejecutada: 22-ene-14 - Ejecutorada: 13-feb-14 - Vigente hasta: 13-feb-18

FECHA DE RADICACIÓN

16-mar-17

FECHA EXPEDICIÓN: 04 JUL 2017

FECHA EJECUTORIA: 06 JUL 2017

DIRECCIONES: CL 168 S O 25 (ACTUAL)

Y. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
02010110850420	22-jun-17	\$1.181.000	Definición

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, L4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, L4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los carros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

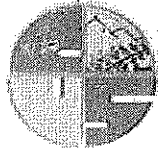
Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permisos para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995, y 979 de 2005 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, incluye su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

10 FEB 2022
MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO
REQUISITOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
31

[Handwritten signature]



CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTÁ D.C.

0315
Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

RESOLUCION No RES-RES 17-5-0868 DE 21 JUN 2017

Radicación: 17-5-0558

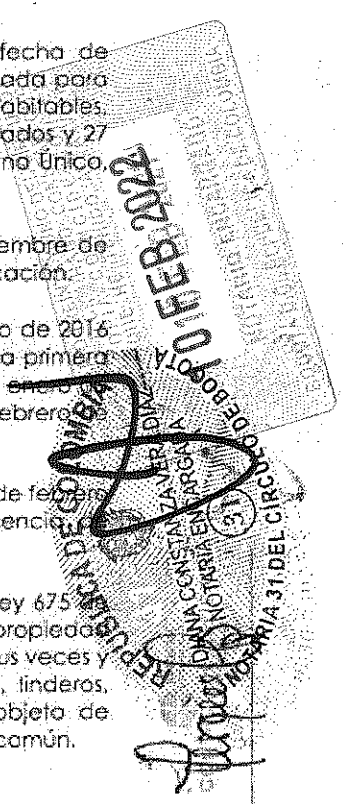
POR LA CUAL se da Aprobación de los planos de Propiedad Horizontal para una edificación denominada **TERRA VERDE ETAPA I**, aprobada mediante Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 expedida el 23 de Enero de 2014, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual) Lote SL 5, Manzana Única, I ETAPA, de la Urbanización **TIERRA SANTA**, Localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTÁ, D.C.
MARIANO PINILLA POVEDA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997, la Ley 675 de 2001, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto 346 del 17 agosto de 2016

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número No. 17-5-0558 del 28 de marzo de 2017, el señor **JAIME GRANADOS VILLAREAL** con C.C. No 19.304.204 actuando como representante legal **VERDI CONSTRUCCIONES SAS** con NIT **900679752-1** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20553029** con nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá tiene asignada la Calle 168 8 D 25 (Actual), Manzana Única, Lote SL 5, de la Urbanización **TIERRA SANTA**, Localidad de Usaquén en Bogotá D. C., solicitó ante este despacho aprobación de los planos de propiedad horizontal del inmueble antes descrito.
2. Que la edificación cuenta con Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 con fecha de expedición 23 de Enero de 2014 y fecha de ejecutoria 13 de febrero de 2014, otorgada para obra nueva y demolición total, para un vivienda multifamiliar de doce (12) pisos habitables, para doscientos dieciséis (216) unidades de vivienda con 249 cupos de parqueo privados y 27 cupos para visitantes, en el predio localizado en la Calle 168 8 D 25 (Actual), Manzana Única, Lote SL 5, de la Urbanización **TIERRA SANTA**, Localidad de Usaquén en Bogotá D. C.
3. Que la Arq. **JUANA SANZ MONTAÑO**, Curadora No 5, MLC 14-5-0056 del 30 de noviembre de 2015, para la modificación desarrollo por etapas y modificaciones interiores de la edificación.
4. Que con **RESOLUCIÓN 16-5-0101** del 19 de enero de 2016 ejecutoria del 25 de enero de 2016 expedida por la entonces Curadora urbana No. 5 Arq. **JUANA SANZ MONTAÑO**, dio la primera prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción No 14-5-0056 del 23 de enero de 2014 y determina que este acto administrativo tiene una vigencia hasta el día 13 de febrero de 2017.
5. Que el Curador **MARIANO PINILLA POVEDA** expidió bajo resolución **RES 17-5-0207** de 8 de febrero de 2017 ejecutoriada el 14 de febrero de 2017 la segunda prórroga de la licencia de construcción de construcción No LC 14-5-0056 de 24 expedida el 23 de enero de 2014.
6. Que de conformidad con el artículo 45 del decreto 1437 de 2011 y artículo 6 de la Ley 675 de 2001, como documentación anexa a la escritura de constitución al régimen de propiedad horizontal debe protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el reglamento general de las áreas y bienes de uso común.





RESOLUCION No RES- **RES 17-5-0868** DE 21 JUN 2017

Radicación: 17-5-0558

POR LA CUAL se da Aprobación de los planos de Propiedad Horizontal para una edificación denominada **TERRA VERDE ETAPA I**, aprobada mediante Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 expedida el 23 de Enero de 2014, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual) Lote SL 5, Manzana Única, I ETAPA, de la Urbanización **TIERRA SANTA**, Localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.

7. Que el inmueble presentado para aprobación de los planos de propiedad Horizontal contiene la siguiente volumetría y áreas aprobados a través de la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 con fecha de expedición 23 de Enero de 2014.

DETALLES DE VOLUMETRIA	
No pisos habitables	12
Piso no habitable	SI
Altura	30.50 mts.
Sótanos	1
Semisótano	1
No edificios	1
Alfaro	No

Descripción uso	No unidades	Est. Priv.	Est. Visif.	Est. Bfc.	Depósitos
Vivienda Multifamiliar	132	177	22	0	90

AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	
DESCRIPCION	METROS 2
LOTE	5278.30 M2
SÓTANO	3521.63 M2
SEMISÓTANO	2105.67 M2
PRIMER PISO	2146.62 M2
PISOS RESTANTES	18815.23 M2
TOTAL CONSTRUIDO	26589.15 M2
ÁREA LIBRE	3151.22 M2

8. Que se presentaron con la solicitud los documentos requeridos para la aprobación planos de propiedad horizontal.

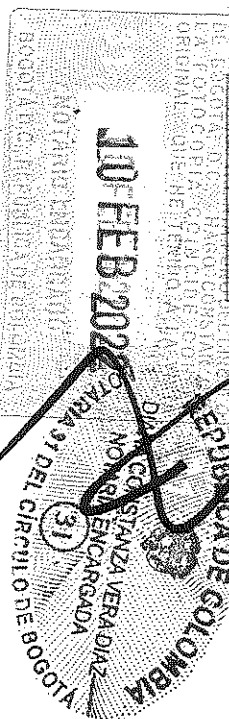
Que los planos de alinderamiento y el cuadro general de áreas son concordantes con los planos arquitectónicos aprobados mediante la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 con fecha de expedición 23 de Enero de 2014.

10. Que teniendo en cuenta que la licencia de construcción No LC 14-5-0056 con fecha de expedición 23 de Enero de 2014 vigente.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cuadro resumen de áreas así:





CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTÁ D.C.

Ing. MARIANO PINILLA FOVEDA
CURADOR

0315

RES 17-5-0868 DE 21 JUN 2017
RESOLUCION No RES-

Radicación: 17-5-0558

POR LA CUAL se da Aprobación de los planos de Propiedad Horizontal para una edificación aprobada mediante Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 expedida el 23 de Enero de 2014, para el predio ubicado en la Calle 168 8 D 25 (Actual) Lote SL 5, Manzana Única, I ETAPA, de la Urbanización TIERRA SANTA, Localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.

AREAS PROYECTO DE ALINDERAMIENTO "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAVERDE"					
ÁREA DEL LOTE: 5278.30 M2					
	PRIVADO		COMUN		TOTALES CONSTRUIDOS
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE	
SÓTANO	890.07 M2		1438.39 M2		2328.46 M2
SEMISÓTANO	689.91 M2		1028.43 M2		1718.34 M2
1 PISO	482.01 M2	37.42 M2	966.30 M2	361.76 M2	1448.31 M2
PISOS RESTANTES	9251.77 M2	157.01 M2	2400.00 M2	0.00 M2	11651.77 M2
TOTAL	11313.76 M2	194.43 M2	5833.12 M2	361. M2	17146.88 M2

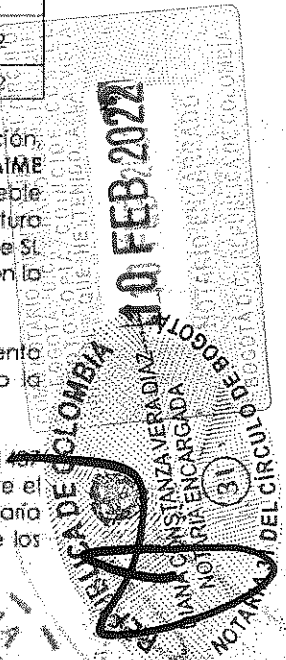
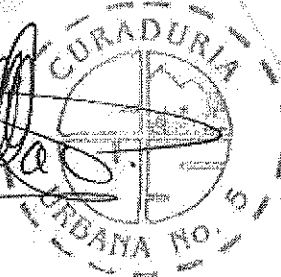
ARTICULO SEGUNDO: Dar la aprobación de los planos de propiedad horizontal para una edificación, solicitada por VERDI CONSTRUCCIONES SAS con identificación 900679752-1 el señor JAIME GRANADOS VILLAREAL con C.C. No 19.304.204 actuando como representante legal del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20553029 y que en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá tiene asignada la Calle 168 8 D 25 (Actual), Manzana Única, Lote SL 5, de la Urbanización TIERRA SANTA, Localidad de Usaquén en Bogotá D. C., de conformidad con la ley 675 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte de la presente resolución diez (10) planos de Alinderamiento incluyendo cuadro de áreas de propiedad horizontal y demás documentos radicados bajo la referencia 17-5-0558 del 28 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, advirtiéndole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano número 5 de Bogotá y de apelación ante el subsecretario jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán presentarse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANO PINILLA FOVEDA
Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.



Fecha de Ejecutoria: 30 JUN 2017

Proyecto: Vilforia Perioza Nicol
Revisó: Paola Alarcón Marengo
Revisó: Ruth Cubillos Salamanca

Carrera 13 A No. 97-36 Tel: 256 1200 - 691 3260 - Bogotá D.C., Colombia



CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTÁ D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

10 FEB 2022

NOTARIA EN CARGADA
D. ANA CONSTANZA VERDINA
NOTARIA EN CARGADA

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

31

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



EXPEDIENTE No. 18-4-0264

RESOLUCIÓN Nº **RES 18-4-0197**

FECHA

20 FEB. 2018

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (actual), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, Decreto Distrital 415 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de enero de 2014 la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, expidió Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (actual), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

Que el 24 de abril y 30 de noviembre de 2015 la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, modificó la mencionada Licencia de Construcción.

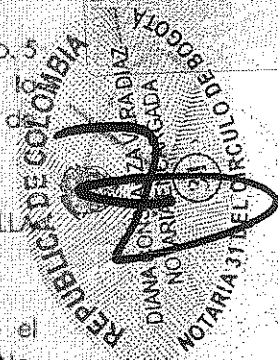
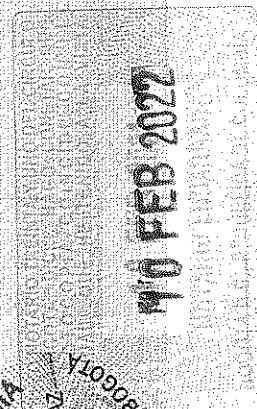
Que mediante Resolución No. RES 16-5-0101 de enero 19 de 2016, la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, concedió prórroga a la mencionada Licencia de Construcción, extendiendo su vigencia hasta el 13 de febrero de 2017.

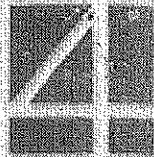
Que mediante Resolución No. RES 17-5-0207 de febrero 08 de 2017, el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, concedió segunda prórroga a la mencionada Licencia de Construcción, extendiendo su vigencia hasta el 13 de febrero de 2018.

Que el 04 de julio de 2017 el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, modificó la mencionada Licencia de Construcción.

Que en el mencionado acto administrativo, figura como Constructor Responsable el Arquitecto JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19304204 y Matrícula Profesional No. 2570007856CND.

Que el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 19304204, en calidad de representante legal de la sociedad VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900679752-1, en calidad de propietaria del predio ubicado en la CL 168 8 D 25





EXPEDIENTE No. 18-4-0264

RES 18-4-0197

RESOLUCIÓN N°

FECHA

20 FEB. 2018

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (actual), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

[actual], solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante radicado 18-4-0264 del 14 de febrero de 2018, la revalidación de la licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, ejecutoriada el 13 de febrero de 2014.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1197 de 2016 establece que:

"[...]el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructurales, que por lo menos la mitad de las unidades construíbles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces."

que conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016, la solicitud de revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Constructor Responsable de la mencionada Licencia certificó que la obra autorizada presenta un avance de más del 85.71% de la obra, anexando el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación.



0315

EXPEDIENTE No.18-4-0264

RESOLUCIÓN N° RES 18-4-0197

FECHA 20 FEB. 2018

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (actual), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

Que en virtud a lo establecido por el Concepto 2016ER100789 del 3 de noviembre de 2016, expedido por el Director Jurídico de la Secretaría de Hacienda, no se hace necesario aportar el certificado del pago del impuesto de delimitación urbana, dejando sin efecto el Concepto 1231 del 4 de marzo de 2016, expedido por la misma entidad.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 4 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

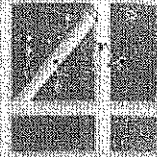
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER por una sola vez a la sociedad VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900679752-1, representada legalmente el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 19304204, en calidad de propietario del predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (actual), una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014.

PARÁGRAFO: Hace parte de la presente Resolución, la certificación y el cuadro de áreas expedidos por el Constructor Responsable de las obras de construcción. (Artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Nacional 1197 de 2016.

10 FEB 2022
DIANA CONSTANZA...
NOTARIA EN CARGO
NOTARIA 31 DEL CIRCUITO



EXPEDIENTE No.18-4-0264

RESOLUCIÓN N° **RES 18-4-0197** FECHA **20 FEB. 2018**

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción No. IC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio ubicado en la Cl. 168 8 D 25 (actual), perteneciente a la Localidad de Usaquén.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo constructor responsable de las obras, contenidas en la Licencia de Construcción No. IC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal K, artículo 36 del Decreto 016 de 2013), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Adriana López Moncayo
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana 4

Revisó: Daniel Murcia Pobón - Director Jurídico
Ejecutó: María del Pilar Claya Corvajal - Abogada

FECHA DE EJECUTORIA: **05 MAR. 2018**

10 FEB 2022
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA JURÍDICA
BOGOTÁ

LICENCIA DE CONSTRUCCION
RESOLUCION No 11001-5-19-1126
FECHA EXPEDICION: 30 SEP 2019 FECHA EJECUTORIA: 10 OCT 2019

FECHA DE RADICACION: 19 MAR 2019
CATEGORIA: 3

DIRECCIONES: CL 168 B D 25 (ACTUAL)
EL CURADOR URBANO N° 5 DE BOGOTA, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA, RESUELVE

OTORGAR MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION (VIGENTE) PARA DOS (2) EDIFICACIONES EN DOCE (12) PISOS Y UN PISO NO HABITABLE DESTINADO A OCHENTA Y CUATRO (84) UNIDADES DE VIVIENDA (V.I.S.) CON NOVENTA Y DOS (92) ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y CINCO (5) PARA VISITANTES DOS (2) DE ELLOS HABILITADO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y CUATRO (4) DEPOSITOS EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 168 B D 25 (ACTUAL) CON MATRICULA(S) INMOBILIARIAS) # DSN/20553028, CON CHIP(S) # AA40229EJH LOTE 051 MANZANA 037 UBANIZACION TIERRA SANTA LOCALIDAD USAQUEN, TITULAR(ES) VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT / CC: 900679752-1 REP. LEGAL: JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL C.C. 19304204 EN CALIDAD DE PROPIETARIO(A), CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JAIME JOSE GRANADOS VILLARREAL (CEDULA: 19304204 MATRICULA: 25700-97856 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO
1.1 POT Decreto 613 de 2006 a. UPZ No:10 La Uribe b. SN: 3 c. Usos: VI d. Edific: F RES 14-5-1586
e. A. Actividad: Residencial f. Zona: Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios g. Tratamiento: Consolidación h. Mod. Urb.: Urbanística

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION:

No. LC-14-5-0056	Fecha Lic. Anterior: 23-ene-14	ON: 13-5-1367
No. MLC-14-5-0058	Fecha Lic. Anterior: 24-abr-15	ON: 14-5-2302
No. MLC-14-5-0058	Fecha Lic. Anterior: 30-nov-15	ON: 15-5-1165
No. RES-15-5-0701	Fecha Lic. Anterior: 19-ene-16	ON: 16-5-0019
No. RES-17-5-0207	Fecha Lic. Anterior: 08-feb-17	ON: 17-5-0126
No. MLC-14-5-0056	Fecha Lic. Anterior: 04-jul-17	ON: 17-5-0487
No. RES-18-4-0197	Fecha Lic. Anterior: 20-feb-18	ON: 18-4-0264

1.3 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: BAJA b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACION N3 NO APLICA - GESTION ANTERIOR

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACION	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO
DESCRIPCION USO	ESCALA/TIPO UN	P. Res. V. Pub. Bic.	EST-9	LOTEO INDIVIDUAL
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA 64	32 5 0	N/A VIS NO APLICA	3.6 USOS ESPECIFICOS

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT.	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT.
TERRAVERDE ETAPA II BLOQUES 4 Y 5	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M ²)	Vivienda Familiar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	9,442.27	9,442.27	0.00	0.00	0.00	9,442.27
SOTANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	9,442.27	9,442.27	0.00	0.00	0.00	9,442.27
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR				0.00				N/A
	TOTAL CONSTRUIDO:				26,569.15				N/A

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA	4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO
a. No. PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGIA	a. ANTELARON
b. ALTURA EN MTS. 30.5 Y 0 Y 0	b. AISLAMIENTOS	b. CERRAMIENTO
c. SOTANOS	a. LATERAL	c. VOLADIZO
d. SEMISOTANO	b. LATERAL 2(°)	d. RETROCESOS
e. No. EDIFICIOS	c. POSTERIOR	
f. ETAPAS CONSTRUCCION	d. POSTERIOR 2(°)	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	e. ENTRE EDIFICACIONES	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	f. EMPATES Y PATIOS	
i. INDICE DE OCUPACION	g. OTROS	
j. INDICE DE CONSTRUCCION		

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	111	2485.73
SERVICIOS COMUNALES	31	531.88
ESTACION ADICIONAL	18	286.2

4.5 ESTRUCTURAS
TIPO CIMENTACION: GESTIONES ANTERIORES
TIPO ESTRUCTURAL: GESTIONES ANTERIORES
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: N/A
METODO DE CASERO: GESTIONES ANTERIORES
ANALISIS SISMICO: GESTIONES ANTERIORES

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectonicos 01 Acomodando Estructural

6. PRECISIONES
EL PRESENTE TRAMITE CUENTA CON MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD FIRMANDO POR EL DISEÑADOR ESTRUCTURAL DEL PROYECTO, DONDE ACLARA QUE LOS PLANOS, MEMORIAS Y ESTUDIOS DE SUELOS APROBADOS MEDIANTE LICENCIA DE CONSTRUCCION LC-14-5-0056 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014 SON VIGENTES Y NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.

VIGENCIA LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. RES-18-4-0197 DE 20-FEB-18, EJECUTORIA: 04-MAR-18 VIGENTE HASTA: 05-MAR-23. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

110 FEB 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA CONCEPCION NOTARIA
NOTARIA 31 DEL CUCU DE BOGOTA

CONTROL DE CALIDAD

110 FEB 2020	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
MARIANO PINILLA POVEDA	HECTOR DURAN	MIGUEL CANCHALA ZAMORA	PAOLA ALARCÓN MORENO	COORDINADOR
C.C. N° 2579067549	C.C. N° 2579067549	M.P. N° 25202135161CND	T.P. N° 2598207CSJ	

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN No 11001-5-19-1128

FECHA DE RADICACION

15-mar-19

FECHA EXPEDICION: 30 SEP 2019

FECHA EJECUTORIA: 10 OCT 2019

DIRECCIONES: CL 168 B D 25 (ACTUAL)

6. Continuación PRECISIONES

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN GESTIÓN ANTERIOR. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AEREAS ELECTRICAS Y DE TELEFONOS (RETE).

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO.

EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 181 DEL DECRETO LEY 0013 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCION ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACION DE PLUSVALIA PARA EL PREDIO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, NO ES EXIGIBLE ESTE EFECTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA SOLICITADA.

EL PROYECTO DEBE GARANTIZAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1077 DE 2015.

EL AREA DEL LOTE CORRESPONDE A LA ASIGNADA PARA LA AMPLIACION DE LA ETAPA II DE 1793,37 PARA LAS TORRES 4 Y 6 DE UN AREA TOTAL DE LA URBANIZACION DE 5.278,39 M2.

-ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.

-EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN A.1.3.6.5 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE DE ACUERDO A LOS DISEÑOS APROBADOS MEDIANTE LC 14-5-0056 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014.

-SEGUN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR, O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, SEGUN LC 14-5-0056 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y DECRETO 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
32010100536542	20-mar-14	\$384.969.000	Delimitación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2620 de 2010 o la norma que loicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Cometerse a una supervisión técnica en los términos de la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2620 de 2010 o la norma que loicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1267 de 2009, 1346 de 2009 y 1616 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismoresistentes, vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones (Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a)

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público, construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

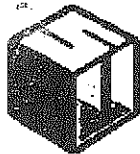
Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995, y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia, no autoriza la obra, si los Boletines o planos en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 6, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

NOTARÍA ENCARGADA
D. ANA CONSTANZA VERA DIAZ
10 FEB 2022
BOGOTÁ, D.C.

CONTROL DE CALIDAD



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

0315
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCION No. 11001-5-20-0259 DE 26 FEB 2020

Radicación: 11001-5-20-0047

Por la cual se aprueban los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa del edificio denominado "TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL" aprobado mediante Licencia de Construcción No LC 11001-5-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (Actual), Manzana 017, Lote 051, de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

Página 1 de 6

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTÁ D. C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 Y 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 11001-5-20-0047 del 17 de enero de 2020 la sociedad VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S con N.I.T 900679752-1, Representada legalmente por el señor JAIME JOSÉ GRANADOS VILLAREAL, identificado con C.C. 19304204, solicitó para el predio ubicado en la CL 168 D 25 (Actual), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 050N20553029, ubicado en la Manzana 017, Lote 051 de la Urbanización Tierra Santa, de la Localidad de Usaquén, en Bogotá D. C., la aprobación de los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la torre 4 y la plataforma norte del inmueble descrito.
2. Que la edificación cuenta con licencias de construcción No LC 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, Resolución 18-4-0197 expedida el 20 de febrero de 2018, MLC 14-5-0056 expedida el 4 de julio de 2017, Resolución 17-5-0207 expedida el 8 de febrero de 2017, Resolución 16-5-0101 expedida el 19 de enero de 2016, MLC 14-5-0056 expedida el 30 de noviembre de 2015, MLC 14-5-0056 expedida el 24 de abril de 2015 y LC 14-5-0056 expedida el 23 de enero de 2014, las cuales se concedieron para cinco (5) torres en trece (13) pisos de los cuales el primero es no habitable, sótano y semisótano destinada a doscientos dieciséis (216) unidades de vivienda (NO V.I.S.) con doscientos sesenta y nueve (269) estacionamientos privados y veintisiete (27) para visitantes, cinco (5) de ellos habilitados para personas en



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCION No. 11001-5-20-0259 DE 26 FEB 2020

Radicación: 11001-5-20-0047

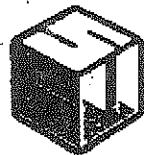
Por la cual se aprueban los Planos de Alínderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa del edificio denominado "TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL" aprobado mediante Licencia de Construcción No LC 11001-5-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019, para el predio ubicado en la Cl 168 8 D 25 (Actual), Manzana 017, Lote 051, de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

Página 2 de 6

condición de discapacidad y ciento cuarenta y cuatro (144) depósitos, localizado en la Cl. 168 D 25 (actual) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 050N20553029.

3. que de acuerdo a la solicitud la aprobación corresponde a la torre 4 y a la plataforma norte de la Etapa dos en trece (13) pisos de los cuales el primero es no habitable, sótano y semisótano destinada a treinta y seis (36) unidades de vivienda (NO V.I.S.) con cincuenta y siete (57) estacionamientos privados y tres (3) para visitantes uno (1) habilitado para personas en condición de discapacidad y cincuenta y cuatro (54) depósitos
4. Que de conformidad con la ley 675 de 2001, artículo 6, como documentación anexa a la escritura de constitución al régimen de propiedad horizontal debe protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el reglamento general de las áreas y bienes de uso común.
5. Que el inmueble presentado para la aprobación de Propiedad Horizontal contiene las siguientes áreas aprobadas a través de las Licencias LC 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, Resolución 18-4-0197 expedida el 20 de febrero de 2018, MLC 14-5-0056 expedida el 4 de julio de 2017, Resolución 17-5-0207 expedida el 8 de febrero de 2017, Resolución 16-5-0101 expedida el 19 de enero de 2016, MLC 14-5-0056 expedida el 30 de noviembre de 2015, MLC 14-5-0056 expedida el 24 de abril de 2015 y LC 14-5-0056 expedida el 23 de enero de 2014.

CUADRO DE ÁREAS TOTAL CONSTRUIDO



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

0315
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCION No. 11001-5, 20-0259 DE 26 FEB 2020

Radicación: 11001-5-20-0047

Por la cual se aprueban los Planos de Alinderramiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa del edificio denominado "TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL" aprobado mediante Licencia de Construcción No LC 11001-5-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (Actual), Manzana 017, Lote 051, de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

Página 3 de 6

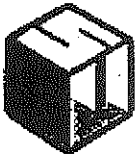
AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	
DESCRIPCION	METROS 2
LOTE	5278.30 M2
SOTANO	3521.63 M2
SEMISOTANO	2105.67 M2
PRIMER PISO	2146.62 M2
PISOS RESTANTES	18815.23 M2
TOTAL, CONSTRUIDO	26.589.15 M2
ÁREA LIBRE EN PRIMER PISO	3131.68 M2

- Que las áreas aprobadas para la segunda etapa torres 4, 5 y plataforma norte fueron aprobadas mediante licencia de construcción No LC 11001-5-19-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019 así:

CUADRO DE ÁREAS TOTAL CONSTRUIDO
Etapa 2

AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	
DESCRIPCION	METROS 2
LOTE	5278.30 M2
SOTANO	1193.17 M2
SEMISOTANO	387.33 M2
PRIMER PISO	696.31 M2
PISOS RESTANTES	7163.46 M2
TOTAL, CONSTRUIDO	9442.27 M2

- Que se presentaron con la solicitud los documentos requeridos para el visto bueno de la Propiedad Horizontal indicados en el Decreto 1077 de 2015.
- Que los planos de alinderramiento y el cuadro general de áreas son concordantes con los planos arquitectónicos aprobados mediante las Licencias N.º LC 11001-5-19-1126 expedida el 30 de septiembre de 2019, Resolución 184-0197 expedida el 20 de febrero de 2018, MLC 14-5-0056



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCION No. 11001-5, 20-0259 DE 26 FEB 2020

Radicación: 11001-5-20-0047

Por la cual se aprueban los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa del edificio denominado "TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL" aprobado mediante Licencia de Construcción No LC 11001-5-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (Actual), Manzana 017, Lote 051, de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

Página 4 de 6

expedida el 4 de julio de 2017, Resolución 17-5-0207 expedida el 8 de febrero de 2017, Resolución 16-5-0101 expedida el 19 de enero de 2016, MLC 14-5-0056 expedida el 30 de noviembre de 2015, MLC 14-5-0056 expedida el 24 de abril de 2015 y LC 14-5-0056 expedida el 23 de enero de 2014.

9. Que por encontrarse vigente la Licencia, no es necesario anexar la declaración de que trata el Artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

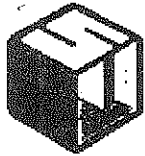
En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la aprobación de los planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa, aprobada según licencia de construcción No LC 11001-5-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019 solicitado por la sociedad VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S con N.I.T 900679752-1, Representada legalmente por el señor JAIME JOSÉ GRANADOS VILLAREAL, identificado con C.C. 19304204, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (Actual), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 050N20553029, ubicado en la manzana 017, Lote 051 de la Urbanización Tierra Santa, de la Localidad de Usaquén, para el edificio denominado "TERRAVERDE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con la ley 675 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cuadro resumen de áreas para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa así:

- AREA LOTÉ 5278.30 M2.



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
0315
CURADOR URBANO

RESOLUCION No. 11001-5-20-0259 DE 26 FEB 2020

Radicación: 11001-5-20-0047

Por la cual se aprueban los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa del edificio denominado "TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL" aprobado mediante Licencia de Construcción No LC 11001-5-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (Actual), Manzana 017, Lote 051, de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

Página 5 de 6

ÁREAS PROYECTO DE ALINDERAMIENTO "TERRAVERDE" - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 4 Y PLATAFORMA NORTE SEGUNDA ETAPA					
	PRIVADO		COMUN		TOTAL CONSTRUIDA
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE	
SÓTANO	319.36	0	448.41		767.77
SEMISÓTANO	173.95	0	213.38	0	387.33
1 PISO	132.06	0	186.98	28.44	319.04
PISO 2	195.20	48.21	56.08	0	251.28
PISO 3	200.29	0	48.97	0	249.26
PISO 4	199.59	0	49.67	0	249.26
PISO 5	199.59	5.04	49.81	0	249.40
PISO 6	199.59	0	49.67	0	249.26
PISO 7	199.59	5.04	49.81	0	249.40
PISO 8	199.59	0	49.67	0	249.26
PISO 9	199.59	5.04	49.81	0	249.40
PISO 10	199.59	4.06	49.80	0	249.39
PISO 11	199.59	0	49.67	0	249.26
PISO 12	199.59	4.06	49.80	0	249.39
PISO 13	199.59	5.04	55.49	0	255.08
TOTAL	3016.76	76.49	1457.02	28.44	4473.78

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte de la presente Resolución ocho (8) planos de alindamiento y el proyecto de división que contiene el cuadro de áreas de la propiedad horizontal y demás documentos radicados bajo la referencia 11001-5-19-0047 del 17 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCION No. 11001-5, 20-0259 DE 26 FEB 2020

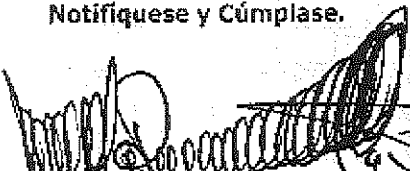
Radicación: 11001-5-20-0047

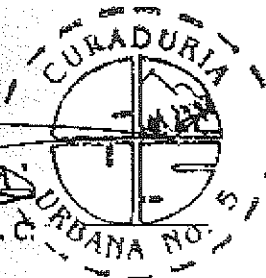
Por la cual se aprueban los Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para la torre 4 y plataforma norte de la segunda etapa del edificio denominado "TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL" aprobado mediante Licencia de Construcción No LC 11001-5-1126 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2019, para el predio ubicado en la CL 168 8 D 25 (Actual), Manzana 017, Lote 051, de la Urbanización Tierra Santa, de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C.

Página 6 de 6



ante el Curador Urbano No. 5 de Bogotá y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación las cuales deberán presentarse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

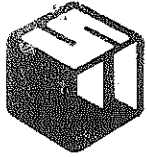
Notifíquese y Cúmplase.


ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTÁ D. C.



FECHA EJECUTORIA

Elaboró: Héctor Fernando Durán S. 
Revisó: Paola Arceón
Revisó: Jairo Arias. 



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

0315

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

Expediente 11001-5-20-0137

RESOLUCIÓN No. 11001-5,20-0298 DE 02 MAR 2020

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No 18-4-0197 expedida el día 20 de febrero de 2018."

EL CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTÁ D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA

En uso de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C. expidió el día 20 de febrero de 2018 la Resolución No 18-4-0197 por medio de la cual se Revalidó la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014 por el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C. en la modalidad de Obra Nueva Demolición Total para el predio ubicado en la CL 168 D 25 de la ciudad de Bogotá D.C., Revalidación que cuenta con fecha de ejecutoria del día 05 de marzo de 2018.
2. Que el día 06 de febrero del año 2020 mediante radicación 11001-5-20-0137, ante la oficina del Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., el señor JAIME GRANADOS VILLAREAL Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.304.204 actuando en calidad de representante legal de la sociedad denominada VERDI COSNTRUCCIONES SAS actual titular de la licencia, solicitó prórroga de la vigencia de la Resolución No 18-4-0197 expedida el día 20 de febrero de 2018 por el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C.
3. Que el solicitante aportó, entre otros documentos, certificación de inicio y avance de las obras, suscrito por el constructor responsable, el profesional JAIME GRANADOS VILLAREAL con matrícula profesional No 2570007856 CND.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y modificado por el artículo 1 del Decreto 2013 de 2017, dispone:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

Expediente 11001-5-20-0137

RESOLUCIÓN No. 11001-5, 20-0298 DE

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No 18-4-0197 expedida el día 20 de febrero de 2018.”

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento, tienen una vigencia de doce (12) meses no prorrogables.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

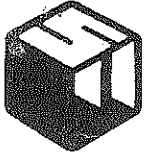
La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 1 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: *Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.*

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”

5. Que la solicitud de prórroga ha sido formulada dentro del termino treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la misma y de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma citada.



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

0315
ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

Expediente 11001-5-20-0137

RESOLUCIÓN No. 11001-5.20-0298 DE 02 MAR 2020

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No 18-4-0197 expedida el día 20 de febrero de 2018."

6. Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en las normas citadas, el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por un término de Doce (12) Meses, la vigencia de la Resolución No 18-4-0197 expedida el día 20 de febrero de 2018 por el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C. y por medio de la cual se Revalidó la Licencia de Construcción No LC 14-5-0056 expedida el día 23 de enero del año 2014 por el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C. en la modalidad de Obra Nueva Demolición Total para el predio ubicado en la CL 168 D 25 de la ciudad de Bogotá D.C.,

PARAGRAFO. La presente prórroga del término de vigencia de la licencia urbanística se entenderá contada a partir del vencimiento de la Resolución No 18-4-0197 expedida el día 20 de febrero de 2018. Lo cual acaece el día 05 de marzo del año 2020, conforme a la fecha en que quedó en firme dicho acto administrativo.

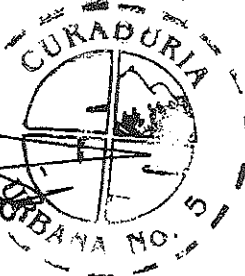
ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No 18-4-0197 expedida el día 20 de febrero de 2018, no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

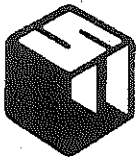
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., y de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.



Ejecutoria: 11 MAR 2020
Proyecto: Jurídica/ AGS



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0315

Continuación Resolución No.

11001-1-01-2021-0076

06 DIC 2021

“Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, proferida mediante Acto Administrativo No RES 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029, CHIP AAA0229EJHH, ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.”

AAA0229EJHH, ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén, por un término de doce (12) meses adicionales.

ARTÍCULO 2º La presente prórroga de la revalidación contenida en la Resolución No. RES 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018, rige a partir del 05 de diciembre de 2021 y se extiende hasta el 05 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Licencia de Construcción No 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, junto con sus modificaciones se mantienen.

ARTÍCULO 4º El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

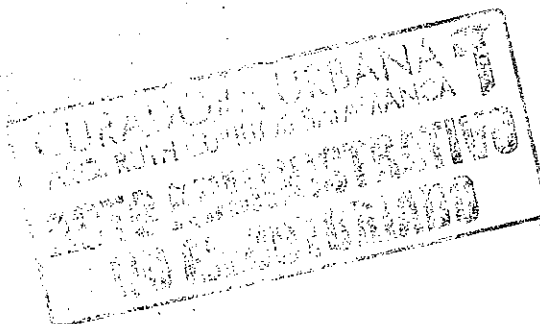
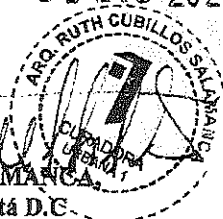
06 DIC 2021

Dada en Bogotá D.C. a los

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C.

Proyectó: María Paula Maldonado.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los



CURADORA URBANA 

ARG. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

NIT: 51.716.336-9

ESPACIO EN BLANCO

0315

Referencia: Expediente 11001-1-21-4280

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

11001-1-21-2876 06 DIC 2021

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, proferida mediante Acto Administrativo No RES 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029, CHIP AAA0229EJH, ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el día 23 de enero de 2014, la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, expidió la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056, en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio con matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029, CHIP AAA0229EJH, ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 13 de febrero de 2014.

Que el día 01 de octubre de 2014, la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, aprobó el cambio de titular de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, quedando como tal la sociedad VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. No. 900.679.752-1, Representada Legalmente por el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLAREAL, identificado con C.C. No. 19.304.204.

Que el día 24 de abril de 2015, la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, otorgó una Modificación a la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014.

Que el día 30 de noviembre de 2015, la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, expidió una Modificación a la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014.

Que el día 19 de enero de 2016, mediante Acto administrativo No. RES 16-5-0101, la entonces Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, otorgó prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, hasta el 13 de febrero de 2017.

Que el día 08 de febrero de 2017, mediante Acto administrativo No. RES 17-5-0207, el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D.C, Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, concedió segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, hasta el 13 de febrero de 2018.

Que el día 04 de julio de 2017, el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D.C, Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, expidió una Modificación a la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014.

Que el día 20 de febrero de 2018, mediante Acto administrativo No. RES 18-4-0197, la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C, Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, otorgó Revalidación al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, hasta el 05 de marzo de 2020.



Continuación Resolución No.

11001-1-21-2876

"Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, proferida mediante Acto Administrativo No RES 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029, CHIP AAA0229EJH, ubicado en la CL 168 8 D 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C."

Que el día 30 de septiembre de 2019, mediante Acto administrativo No. 11001-5-19-1126, el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D.C, Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, expidió una modificación a la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014.

Que el día 02 de marzo de 2020, mediante Acto administrativo No. RES 11001-5-20-0298, el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D.C, Ing. MARIANO PINILLA POVEDA, concedió primera prórroga de la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 05 de marzo de 2021.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 1 de Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, modificatorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, se entiende prorrogada por nueve (9) meses más contados a partir de su fecha de vencimiento, lo que significa que su vigencia se extiende hasta el 05 de diciembre de 2021.

Que el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLAREAL, identificado con C.C. No. 19.304.204, en calidad de Representante Legal de la sociedad, VERDI CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. No. 900.679.752-1, propietaria del predio objeto de estudio, presentó ante esta Curaduría Urbana, mediante radicación No.11001-1-21-4280 del 17 de noviembre de 2021, solicitud de segunda prórroga para la Revalidación otorgada mediante Acto Administrativo No. RES 18-4-0197 del 20 de febrero de 2018.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1019 del 27 de agosto de 2021, "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones" establece:

Artículo 2. Adiciónese el párrafo 2 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, así:

"Párrafo 2 transitorio. Las revalidaciones que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

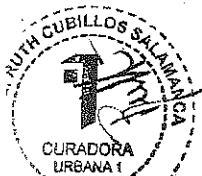
Que el referido Decreto rige a partir de su publicación, esto es 27 de agosto de 2021, Diario oficial No. 51.799.

Que, conforme con lo anterior, la solicitud de segunda prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto sus fundamentos facticos y jurídicos corresponden a los previstos por el Decreto 1019 de 2021.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C. ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder segunda prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción No. 14-5-0056 del 23 de enero de 2014, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 5 Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20553029, CHIP





TERRAVERDE
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSULTING

WWW.TERRAVERDE.COM

AV. JUAN PABLO RAMÍREZ DE ARANDA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

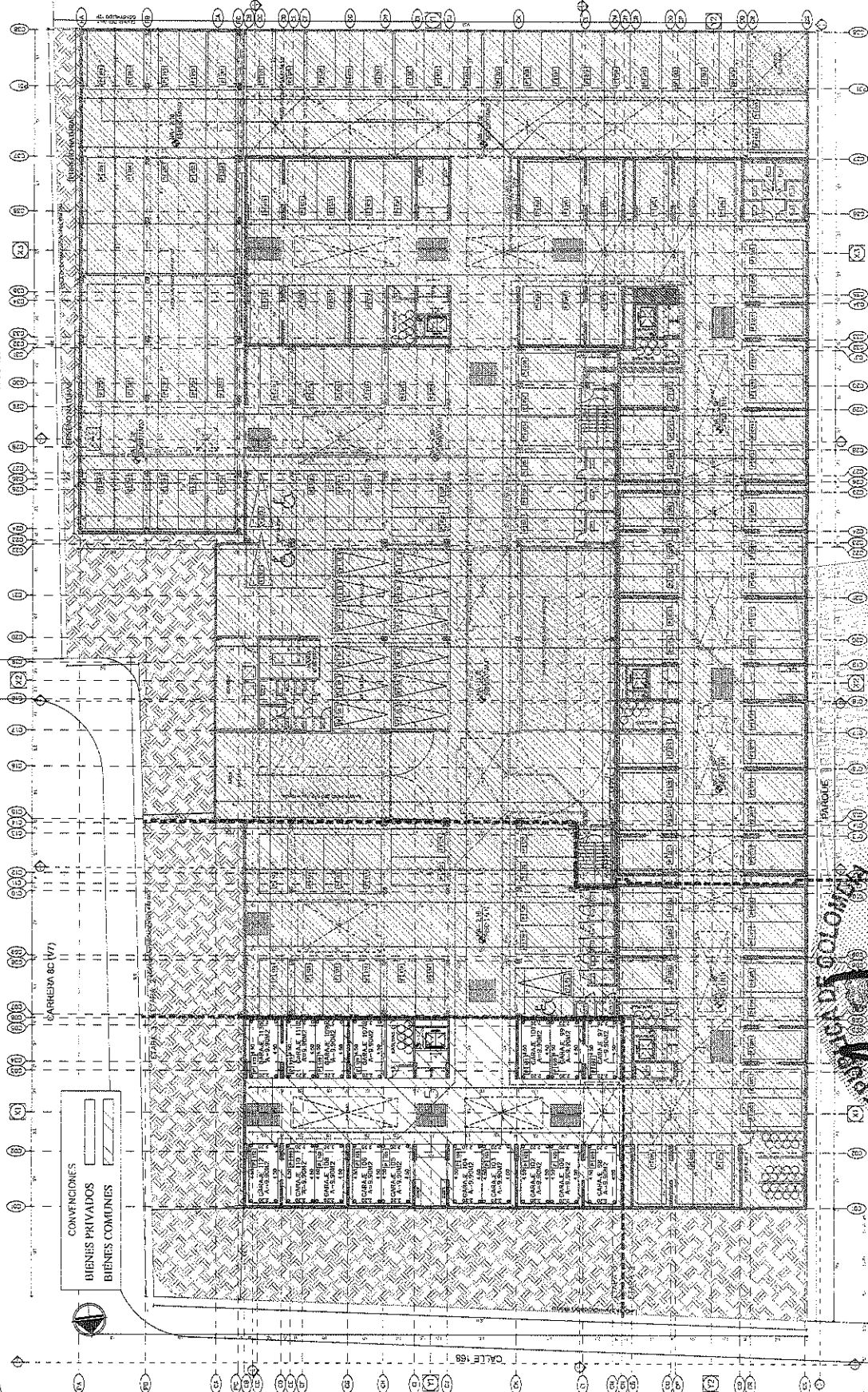
AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

AV. JOSÉ ANTONIO GARCÍA

URBANIZACIÓN ARCOS 187



CONVENIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES

10 FEB 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIR. NACIONAL LA VERDAD
CARIA ENCARGADA
NOTARÍA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



TERRAVERDE
PROPIEDAD HORIZONTAL

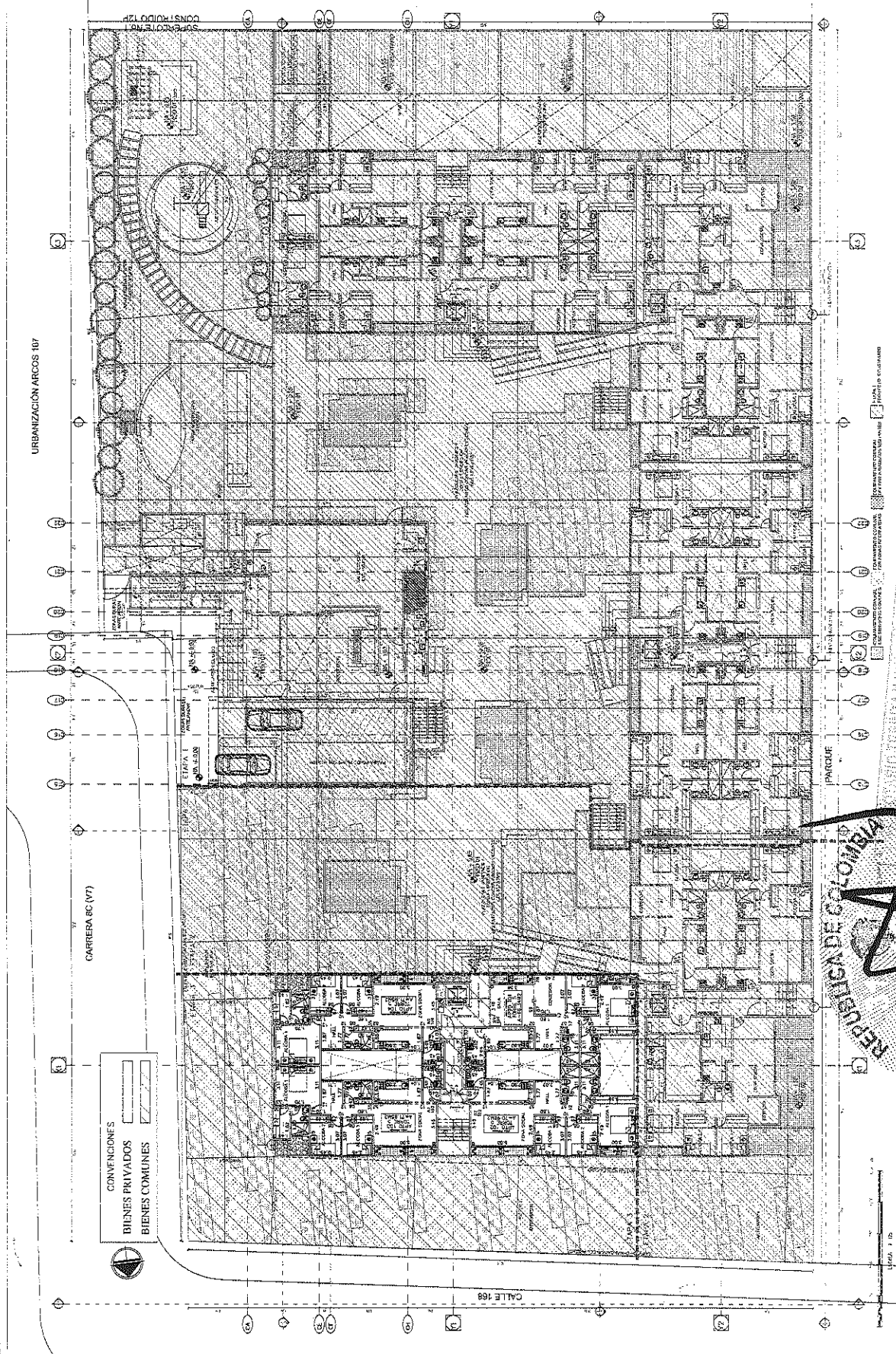
PROPIEDAD HORIZONTAL
Módulo de acceso y segundo piso
PROPIEDAD HORIZONTAL
ETAPA 3

- PROPIETARIO: [Nombre]
- PROYECTO: [Nombre]
- UBICACIÓN: [Dirección]
- FECHA: [Fecha]
- ESCALA: [Escala]
- PROYECTANTE: [Nombre]
- PROYECTO: [Nombre]
- UBICACIÓN: [Dirección]
- FECHA: [Fecha]
- ESCALA: [Escala]
- PROYECTANTE: [Nombre]

PLANTA
NIVEL DE ACCESO
Y SEGUNDO PISO
PROPIEDAD HORIZONTAL
ETAPA 3

PH
04

1/25
2019-01-21



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DIANA CONSTANZA VILLALBA
 NOTARIA ENCARGADA
 NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

10 FEB 2022



CONSTRUCIONES

TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]

ESCALA: 1:200

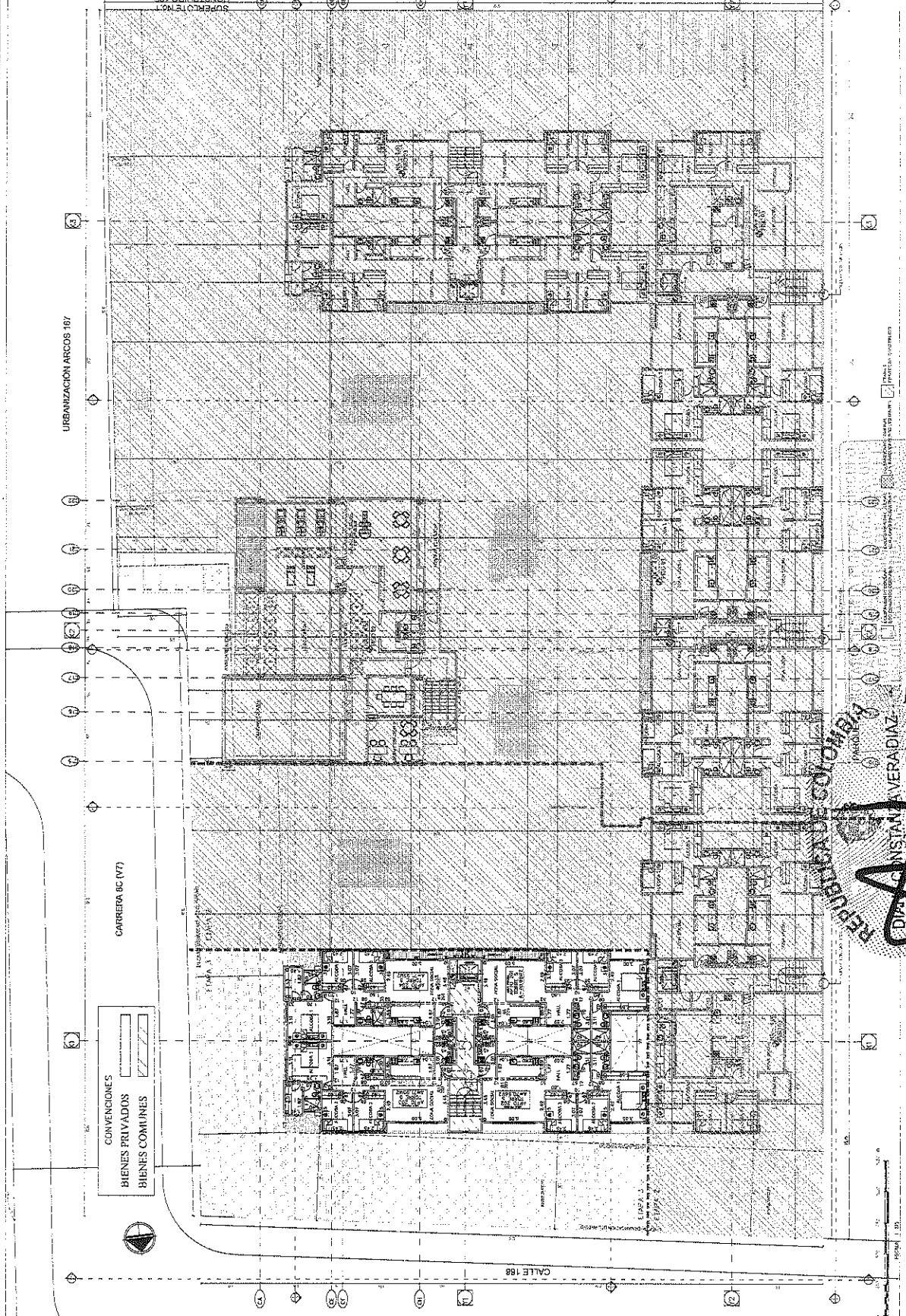
HOJA: PH 05

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION

UBICACION: CALLE 188 Y CARRERA 187

PROYECTADO POR: [Firma]

FECHA: [Fecha]



CONVENIONES
BIENES PRIVADOS
BIENES COMUNES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOGOTÁ
CORPORACION VEREDAZAR
CARRERA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
10 FEB 2012



TERRAVERDE PROPIEDAD HORIZONTAL

PROPIEDAD HORIZONTAL

ETAPA 3

CUADRO DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

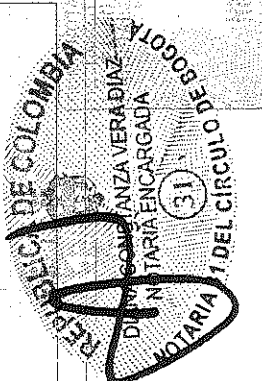
PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY

Table with columns: DESCRIPCION, AREA, VALOR, etc. It contains detailed area and value data for various lots and common areas.

Table with columns: DESCRIPCION, AREA, VALOR, etc. It contains detailed area and value data for various lots and common areas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA VERÓNICA VERA DÍAZ
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTÁ

10 FEB 2012



República de Colombia

153



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0315. _____

CERO TRESCIENTOS QUINCE _____

DE FECHA: FEBRERO ONCE (11) _____

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), OTORGADA EN LA NOTARÍA
TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Jaime José Granados Villarreal

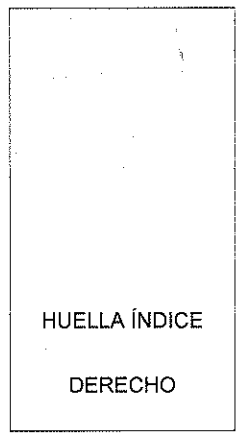
JAIME JOSÉ GRANADOS VILLARREAL

C. C. # 19.304.204 expedida en Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: Cra. 11 A # 94 A 31. OF 408.

TELÉFONO: 6 21 40 66

Representante Legal de **VERDI CONSTRUCCIONES SAS - NIT 900.679.752-1**



HUELLA ÍNDICE

DERECHO



JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

NOTARIO(A) TREINTA Y UNO (31) --- DE BOGOTÁ D.C.

Radicó:	<i>Ivan</i>
Digitó:	Andrea Ruiz - RAD 199/22 - ADICION REGL
Identificación	
Revisó:	<i>Jeniffer</i> - <i>[Signature]</i>
Liquidó:	<i>Judy</i>
Cerró:	Andrea Ruiz

[Signature]

PO004692987

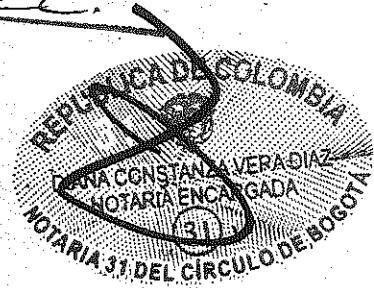
31-08-21 PO004692987

THOMAS GRES & BONIS

PE95301HRJ

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

(Artículo 40 Decreto 960 de 1970 y Artículo 9 Decreto 2148 de 1983)
Como Notario Treinta y Uno (E) del Círculo de Bogotá D.C, certifico que
este instrumento reúne todos los requisitos formales; Que en esta
fecha fue firmado por el último de sus otorgantes. En consecuencia
de lo cual y por encontrarme encargado bajo responsabilidad de
la titular, mediante Resolución No. 0821 de fecha 27/01/2022
de la Superintendencia de Notariado y Registro, procedo a autorizarlo
Bogotá D.C. 21 FEBRERO / 2022.



EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO